TOMO 128 Montevideo, Martes 6 de Julio de 1937 Núm. 9255

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se declara camino nacional uno que pasando por el paso de Roldán del río Santa Lucía termina en la Tablada.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 28 de 1937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la clasificación que corresponde dar al camino de Las Tropas, en el trozo comprendido entre la avenida General Eugenio Garzón y el camino de Mendoza;

Manifestando la Dirección de Topografía en el precedente informe:

1.° Que el citado camino es un trozo del que, pasando por el paso de Roldán del río Santa Lucía, toma la cuchilla Grande del Departamento de Canelones en las cabeceras de los arroyos Solís Chico y Vejigas, pasa el paso de Palomeque del arroyo Toledo y termina en La Tablada, habiendo constatado en la inspección realizada que su ancho es en general de 40 metros;

2.° Que este camino no tiene clasificación oficial, pero la tradición le atribuye la de nacional, categoría confirmada por el Ministerio de Obras Públicas al hacerse cargo de la construcción de la carretera en el trozo comprendido entre el citado paso de Palomeque y San Jacinto;

Considerando, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, que son caminos nacionales los que partiendo de la Capital de la República cruzan toda o una parte de la campaña y tienen un ancho de 40 metros;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo al construir el pavimento del trozo comprendido entre el paso de Palomeque y San Jacinto, reconoció que dicho camino se encontraba en la categoría de nacional;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase camino nacional al que, pasando por el paso de Roldán del río Santa Lucía, toma la Cuchilla Grande del Departamento de Canelones en las cabeceras de los arroyos Solís Chico y Vejigas, pasa por el paso de Palomeque del arroyo Toledo y termina en La Tablada.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

2

Resolución. Se autoriza la ejecución de conexiones de agua en Canelones y se fija la tarifa de consumo

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 28 de 1937.

Manifestando la Dirección de Saneamiento que hallándose en condiciones de ser habilitadas las instalaciones de agua potable y desagües del servicio de Canelones, es necesario proceder a la ejecución de conexiones domiciliarias, en las condiciones establecidas en el Reglamento de Servicios, así como también aplicar, para el consumo de agua, las tarifas indicadas en su informe, que son las que rigen actualmente en todas las capitales departamentales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la ejecución de conexiones domiciliarias de agua y desagües en la ciudad de Canelones y fijar la siguiente tarifa para los consumos de agua en dicha localidad:

Servicios a contador

Para usos domésticos $ 0.15 el metro cúbico.
Para usos industriales $ 0.10 el metro cúbico.
Para servicios públicos $ 0.05 el metro cúbico.

Servicios a robinete libre

Cada servicio domiciliario abonará una cuota fija mensual equivalente al medio por mil del aforo de la propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria, cuando dicho aforo sea inferior o igual a $ 3.000.00.

Las propiedades aforadas entre $ 3.000.00 y $ 12.000.00 abonarán una cuota mensual de $ 1.50 más un adicional equivalente al tres décimos por mil de la cantidad que el aforo exceda de $ 3.000.00.

Las propiedades cuyo aforo sea mayor de $ 12.000.00 pagarán la cuota correspondiente a las aforadas en esa suma.

Las propiedades destinadas a hoteles, casas de pensión, cafés, fondas, restaurant, garages, caballerizas y tambos abonarán una cuota equivalente al uno por mil del valor de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, cualquiera sea su valor.

Para los Municipios, establecimientos industriales y edificios públicos, la cuota será fijada en cada caso.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Corresponde renovar de inmediato las suscripciones semestrales, para que no se interrumpa el servicio del diario

3

Resolución. Se autoriza la ejecución de conexiones de agua en Colonia y se fija la tarifa de consumo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 28 de 1937.

Manifestando la Dirección de Saneamiento que hallándose en condiciones de ser habilitadas las instalaciones de agua potable y desagües del servicio de Colonia, es necesario proceder a la ejecución de conexiones domiciliarias, en las condiciones establecidas en el Reglamento de Servicios, así como también aplicar para el consumo de agua, las tarifas indicadas en su informe, que son las que rigen actualmente en todas las capitales departamentales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la ejecución de conexiones domiciliarias de agua y desagües en la ciudad de Colonia y fijar la siguiente tarifa para el consumo de agua de dicha ciudad:

Servicios a contador

Para usos domésticos $ 0.15 el metro cúbico.
Para usos industriales $ 0.10 el metro cúbico.
Para usos servicios públicos $ 0.05 el metro cúbico.

Servicio a robinete libre

Cada servicio domiciliario abonará una cuota fija mensual equivalente al medio por mil del aforo de la propiedad para el pago de contribución inmobiliaria, cuando dicho aforo sea inferior o igual a $ 3.000.00.

Las propiedades aforadas entre $ 3.000.00 y $ 12.000.00 abonarán una cuota mensual de $ 1.50 más un adicional equivalente al tres décimos por mil, de la cantidad que el aforo exceda de $ 3.000.00.

Las propiedades cuyo aforo sea mayor de $ 12.000.00 pagarán la cuota correspondiente a las aforadas en esa suma.

Las propiedades destinadas a hoteles, casas de pensión, cafés, fondas, restuarant, garages, caballerizas y tambos, abonarán una cuota equivalente al uno por mil del valor de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, cualquiera sea su valor.

Para los Municipios, establecimientos industriales y edificios públicos, la cuota será fijada en cada caso.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Felicia García de Leys e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1675|937

Resultando de los informes producidos que doña Felicia García de Leys y su hija María Encarnación Leys se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex jubilado civil don Jorge B. Leys,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Felicia García de Leys y su hija María Encarnación Leys pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 420.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

5

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Suárez de Pérez e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1674|937.

Resultando de los informes producidos que doña María Suárez de Pérez y sus hijas Duberlina, Juliana, Martina, Erriberta y Ramona Pérez se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas del ex jubilado civil don Tomás Pérez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora María Suárez de Pérez y sus hijas Duberlina, Juliana, Martina, Erriberta y Ramona Pérez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 318.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

6

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Cándida Canedo de Barbeito e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1664|937.

Resultando de los informes producidos que doña Cándida Canedo de Barbeito y sus hijos Daniel Adolfo, Miguel Angel y Delia Carmen Barbeito se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del Ujier del Senado don Manuel Barbeito,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Cándida Canedo de Barbeito y sus hijos Daniel Adolfo, Miguel Angel y Delia Carmen Barbeito pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 293.32 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 90.78 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Bibiana Souto de Acosta e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1559|936.

Resultando de los informes producidos que doña Bibiana Souto de Acosta e hijos Blanca Emilia y Julio César Acosta se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo don Toribio Acosta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Bibiana Souto de Acosta y sus hijos Blanca Emilia y Julio César Acosta pensionistas civiles con derecho a una asignación de pesos 272.61 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Resolución. Se declara pensionista a doña Dominga Musso de Di Santo e hijo menor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1655|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Dominga Musso de Di Santo y su menor hijo Luis Di Santo se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijo del ex portero de la Dirección General de Correos don Luis Di Santo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Dominga Musso de Di Santo y su hijo Luis Di Santo pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 258.58 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se declara pensionista a doña Matilde Rojo de Diez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1745|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Matilde Rojo de Diez se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Vicente Diez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Matilde Rojo de Diez pensionista civil con derecho a una asignación de pesos 228.71 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Isabel Rebellato de Soca e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1736|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Isabel Rebellato de Soca y sus hijos María Isabel, María Inés, José Alberto, Blanca Esmeralda, Hugo Antonio y Julio Aladino Soca Rebellato se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex empleado de la Intendencia Municipal de Canelones don Julián Soca,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Isabel Rebellato de Soca y sus hijos María Isabel, María Inés, José Alberto, Blanca Esmeralda, Hugo Antonio y Julio Aladino Soca Rebellato pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 215.86 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

11

Resolución. Se declara pensionista a doña Rufina Uriarte de Moreau

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1548|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Rufina Uriarte de Moreau se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado don Rafael E. Moreau,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Rufina Uriarte de Moreau pensionista civil con derecho a una asignación de $ 194.06 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

12

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Celia Espalter de Cosio e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1639|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Celia Espalter de Cosio y sus hijos Hugo, Javier, Olga Elida y Celia Cosio Espalter se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos respectivamente, del ex Oficial 1.° de la Receptoría de Aduanas de Paysandú don Hugo Cosio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora María Celia Espalter de Cosio y sus hijos Hugo, Javier, Olga Elida y Celia Cosio Espalter pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 263.78 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensionis Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

13

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Angela J. Sosa de Batista e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1640|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Angela J. Sosa de Batista y sus hijos Angela Gladys, Nélida Lucía, Ruben Modesto y Carlos H. Batista se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex peón de lo Intendencia Municipal de Soriano don Diego M. Batista,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados Angela J. Sosa de Batista y sus hijos Angela Gladys, Nélida Lucía, Ruben Modesto y Carlos H. Batista pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 191.66 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Martiniana Laureiro de Barreto e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1648|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Martiniana Laureiro de Barreto y sus hijas Dorila Nicolasa, María y Aurora Barreto se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex jubilado civil don Isidoro Barreto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Martiniana Laureiro de Barreto y sus hijas Dorila Nicolasa, María y Aurora Barreto pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 141.83 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

16

Resolución. Se declaran pesionistas a doña Vicenta Bua de Llanes e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1649|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Vicenta Bua de Llanes y sus hijas Gumersinda e Ilda Lla-

nes se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas del ex jubilado civil don Manuel de los Angeles Llanes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Vicenta Bua de Llanes y sus hijas Gumersinda e Ilda Llanes pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

16

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Genoveva Cabrera de Céspedes e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1665|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Genoveva Cabrera de Céspedes y su hija Juliana Céspedes Cabrera se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija del ex jubilado civil don Justo B. Céspedes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Genoveva Cabrera de Céspedes y su hija Juliana Céspedes Cabrera pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se declara pensionista a doña María Magdalena Lauz de los Santos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1740|937.

Resultando de los informes producidos que doña María Magdalena Laus de De los Santos se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 42 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como madre viuda del ex empleado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos don Venancio de los Santos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Magdalena Lauz de De los Santos pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, la que por aplicación del artículo 54 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, queda reducida a la suma anual de $ 60.00, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Domitila de los Santos de De los Santos e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1673|937.

Resultando de los informes producidos que doña Domitila de los Santos de De los Santos y sus hijos Leogardo, Pablo, Blanca L. y Dorila de los Santos se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex jubilado civil don Leogardo de los Santos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Domitila de los Santos de De los Santos y sus hijos Leogardo, Pablo, Blanca L. y Dorila de los Santos pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

19

Resolución. Se declara que doña Francisca Amuedo de Bertolotto e hijos tienen derecho a la reforma de pensión.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1133|936.

Resultando de los informes producidos que doña Francisca Amuedo de Bertolotto y sus hijos María Esther, Antonio y Francisca Bertolotto, pensionistas civiles por S|D. de fecha 22 de Mayo de 1936, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que los expresados señora Francisca Amuedo de Bertolotto y sus hijos María Esther, Antonio y Francisca Bertolotto, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 376.55 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente perciben, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 29.82 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a las mencionadas Cajas, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

20

Resolución. Se declara pensionista a la señorita María Sara Zulma Quinteros Pujadas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 2384|937.

Resultando de los informes producidos que la señorita María Sara Zulma Quinteros Pujadas se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hija del ex jubilado civil don Ricardo Quinteros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita María Sara Zulma Quinteros Pujadas pensionista civil con derecho a una asignación de $ 1.155.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

21

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Griselda Vázquez de Barceló e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1744|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Griselda Vázquez de Barceló y su hija Francisca Ana Barceló Vázquez se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 54 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex Vigilante de la Colonia Bernardo Etchepare, don Pedro Antonio Barceló,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Griselda Vázquez de Barceló y su hija Francisca Ana Barceló Vázquez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 552.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

informante Regules (Don Raúl) y los señores Representantes Silva, Alaggia, Cabrera Martínez, Carballo, Buranelli y Stewart Vargas). — Aprobación del artículo con una modificación del señor Representante Carballo. — Sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

21—Junta Local de Paso de los Toros. — Autonomía.— Antecedentes. — (Clausura del punto en general).

22—Las Piedras, Pando y Santa Lucía. — Autonomía municipal. — Antecedentes. — Manifestación favorable del señor Representante don Miguel Buranelli. — (Clausura del debate en general).

23—Fundadores de la Patria. — Destino de cincuenta mil pesos para la creación de un monumento. —Antecedentes. — (Pase a la discusión particular). — Inciso al artículo 1.°, del señor Representante don Leonardo Tuso en el sentido de que el monumento sea adecuado para panteón nacional. — Oposición del señor informante Cusano. — Moción del señor Representante don Mario Sadí Barbé para que el asunto vuelva a Comisión y se aplace hasta la sesión próxima. — Aclaración del señor Representante Cusano a una cuestión del señor Representante Stewart Vargas sobre el sentido del homenaje. (Aprobación de la moción Barbé y de una moción del señor Representante Stewart Vargas para el pase de la versión taquigráfica de sus palabras a la misma Comisión).

24—Cuestión de orden. — Aplazamiento de los asuntos "Derechos de exportación a la lana lavada" y "Pensión a doña Felisa Sandobal de Servetti" por falta de quorum. — Se resuelve levantar la sesión por moción del señor Representante Barbé.

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Antúnez, Argüello, Artecona, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula (Don Felisberto F.), Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De La Fuente, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fascioli Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (Don Eduardo B.), Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (Don Dardo), Regules (Don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Azeves, Castro, Estol, Gómez (Don Eugenio), Manacorda, Nunes Ribeiro, Rossi y Vigliola.

Total: 8.

Con aviso, el señor Representante Almada.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Camps, Carámbula, García, Carnelli, Curci, De Dovitiis, Dubra, Ferrería, González Olaza, Machado, Restuccia y Tarabal.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se le faculta para modificar el régimen de Semana Inglesa y Cierre Uniforme.

—A la Comisión de Legislación Social.

2—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se aprueba el Tratado de Comercio y Navegación entre la República y Suecia.

—Archívese.

Despacho de Comisiones:

3—La de Milicias y Policías dictamina respecto del proyecto por el que se modifican las asignaciones de varios oficiales retirados.

4—La de Constitución y Legislación General dictamina respecto al proyecto por el que se declaran feriados para el Departamento de Salto, los días 14, 15 y 16 del corriente.

—Repártanse.

5—El señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara el presente mes y el señor Representante don Alfredo S. Vigliola por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

6—La Unión de Obreros Extraordinarios del Municipio de Montevideo, solicita se dicte una ley para que se les pague un sueldo mínimo de 50 pesos, por veinticuatro jornadas de cinco horas cada una.

—A la Comisión de Legislación Social.

7—Los obreros de carga y descarga de los buques frigoríficos, solicitan la pronta sanción del proyecto del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, incluyéndolos en la organización del kiosco de estibadores, con lista aparte.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Lisandro Cersósimo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Denomínase a la actual escuela de 2.° grado de niñas N.° 46 de San José, con el nombre de "María J. Varela".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 7 de 1937.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José".

EGPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Acaba de extinguirse en la ciudad de San José, una vida noble y ejemplar, maestra de maestras por vocación que consagró su existencia toda al culto de la enseñanza y entregó al profundo e inagotable campo de la pedagogía, lo mejor de su intelecto y de su alma transparente como el cristal, fundido en la austeridad de una alta moral. Preparó el espíritu de varias generaciones de niñas, de la vieja y tradicional sociedad maragata, madres ya, que llevan el sello imborrable que les impregnara aquel ser superior de mujer y de maestra, que se llamó María J. Varela, para quien reclamamos hoy del Parlamento Nacional, se dé a la "Escuela de Niñas", donde en décadas vivió forjando mentalidades y dando a la patria mujeres de alma y corazón exquisitos como el suyo, el nombre de tan venerada educacionista, para que, perdure en el tiempo y sea para las futuras generaciones, algo así como un destello de virtudes, que ilumine siempre los caminos del saber y de la abnegación, que fueron Norte de la existencia de aquella mujer, que llevaba a la escuela la continuación de la vida de un hogar modelo de alta moral y de apostolado por la causa sagrada de la enseñanza, a la que se entregaron sus familiares.

Confiamos en que la Cámara prestará sanción a este justiciero proyecto, ya que con él cumplimos una deuda de gratitud, para con quien todo lo dió por el engrandecimiento de la educación pública. Es deber pues, de este Cuerpo representativo del mandato popular, recoger ese nombre de una dama ilustre, para incrustarlo junto al de los grandes cruzados de la cultura nacional.

Montevideo, junio 7 de 1937.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7.

Con licencia: Aceves, Castro, Estol, Gómez (don Eugenio), Manacorda, Pérez Aquino, Paunesse y Rossi.

Con aviso: Giambruno.

Sin aviso: Camps, Carámbula García, Curci, De Dovitiis, Machado, Nunes Ribeiro, Schekleton y Stewart Vargas.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—Se han inscripto cinco señores Legisladores para hacer uso de la palabra durante la primera media hora previa. Dispone cada uno de ellos de un término de cuatro minutos para hacer su exposición.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: mientras el Gobierno declara no haber intervenido directamente en el conflicto tranviario en perjuicio de los obreros, y hasta se jacta de protegerlos y ampararlos, buscando en algunos casos ocupación para ellos hasta en la propia empresa afectada —lo que desde luego es inadmisible, porque ello va contra el mantenimiento de la huelga— la policía de la Capital adopta frente a ese conflicto una actitud de franca y atentatoria hostilidad. En efecto; en estos momentos ella está aplicando los procedimientos de la ley de Expulsión a los Extranjeros contra algunos trabajadores, por el simple hecho de tener una participación activa en el movimiento a que me refiero. Esto es tanto más atentatorio y arbitrario, cuanto que existe en la Constitución vigente un artículo que reconoce el derecho de huelga, declarándolo derecho gremial, lo que no es óbice para que la policía considere indeseables a todos aquellos extranjeros que no tienen ningún delito sobre sí y a quienes solamente puede la policía sindicarlos como elementos indeseables por la participación que han tomado en el movimiento a que me vengo refiriendo.

Me he enterado de que desde hace veinte días el Secretario General de la Federación Tranviaria, el obrero Stengone y otro dirigente de la misma, un señor Rivero, no pueden moverse del local de su sindicato porque saben que están amenazados de ser reducidos a prisión para aplicárseles inmediatamente la ley de Expulsión de Indeseables, ya que son de nacionalidad argentina. Además, ya se ha detenido a tres obreros, uno de nombre Uscioli, italiano; otro de nombre Casatti, argentino, y otro Juan Correa, brasileño, a quien se intenta aplicarles esa ley, nada más que por el hecho de ser elementos activos en la organización gremial y haber tenido una actuación destacada en el movimiento huelguista.

Debe advertirse que el primero de los nombrados cuenta veintisiete años de residencia en el país; el segundo lleva dieciocho años de empleado en la Empresa Tranviaria, y el tercero tiene dieciocho años de residencia entre nosotros.

Estas circunstancias no impiden que la policía los haya detenido y pretenda aplicarles, —vuelvo a repetir— la ley de Expulsión por Indeseables.

Entiendo que, no pudiéndose probar que estos ciudadanos pertenezcan a ninguna agrupación de las que conspiran contra los principios fundamentales de la nacionalidad, no puede caberles la expulsión, toda vez que tienen más de tres años de residencia.

Pero todavía hay otra agravante: a los dos primeros ciudadanos nombrados se les mantiene presos en el local de la Policía de Investigaciones desde el 30 del mes pasado, a pesar de que el procedimiento que la ley indica que los que deben ser objeto de la aplicación de la misma deberán quedar detenidos en el propio domicilio, bajo la vigilancia policial.

Son todas estas, señor Presidente, pruebas acabadas de que las autoridades están haciendo todo lo posible para desquiciar el actual movimiento y abatir la organización de los tranviarios.

He terminado.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Pensaba ocuparme únicamente de un asunto distinto al que voy a tratar pero las palabras del Diputado preopinante me obligan, por una razón de moral, a señalar que puede estar tranquilo el Diputado Frugoni respecto a la situación de los obreros Stengone y Rivero, puesto que acabo de encontrarme con ellos en la calle, sin que nadie los molestara. Y si esos obreros, que han sido los promotores del movimiento huelguista y los inspiradores del mismo pueden pasear tranquilamente por la calle y no estar encerrados, como se dice, en el Sindicato Tranviario, es de suponer que si la policía ha detenido a otros obreros razones de peso tendrá para ello.

Ahora voy a ocuparme del asunto que pensaba plantear y que se refiere, señor Presidente, a la distribución de semillas a los agricultores, que cumpliendo con un amplio propósito de la revolución de marzo, se hace en estos momentos a todos aquellos que laboran en nuestra campaña, forjando la riqueza nacional.

Entiendo, señor Presidente, que como hay zonas importantes del interior del país que esperan ansiosas —dado lo benéfico que se presenta el tiempo— esa semilla para poder efectuar sus plantaciones, que serán riqueza general que asegurará el bienestar de nuestros hombres de trabajo del campo, deben activarse en toda forma los trámites, y debe aumentarse el personal necesario, a fin de que en el correr del presente mes todos nuestros trabajadores agrarios tengan la semilla precisa para poder efectuar sus siembras.

Además considero que el Ministro de Ganadería debe estimular en forma amplia esa siembra, y debe ofrecer, en un concurso nacional, a todos los que han recurrido al crédito otorgado por el Estado, un premio para el que alcance mejor cosecha al finalizar este año.

Es cuanto tenía que decir, y pido que se envíe la versión de mis palabras, en la parte pertinente, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de la parte pertinente de la exposición del señor Diputado Iturbide, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Con la colaboración de la Intendencia de Colonia y los vecinos del lugar, el Consejo de Enseñanza Industrial está instalando con los mayores sacrificios, una Escuela Agraria-Industrial en las proximidades de Rosario. Bien señor Presidente: el vecindario aun cuando está dispuesto a toda clase de ayuda para realizar un sueño de muchos años atrás, debe —en mi concepto— recibir el estímulo del Estado, con su ayuda económica, en esta obra que reportará incalculables beneficios al país, desde que de la futura Escuela saldrán elementos capacitados para atender los trabajos rurales de la granja intensiva, a los que tendremos que llegar después de dar comienzo a la magna obra del río Negro.

Yo creo, señor Presidente, que el Ministerio de Instrucción Pública puede ayudar en el esfuerzo común que se realiza, motivo por el cual solicito que mis palabras pasen a dicho Ministerio de Estado. Conozco las condiciones realizadoras y los sentimientos del Presidente de la República, como del señor Ministro de Instrucción Pública, conocedores ambos del medio ambiente en lo que se refiere a la necesidad de educar al niño en el terreno rural y de que hay que ayudar, de una vez por todas, la enseñanza industrial en cualquier forma.

Pido que mis palabras pasen al Ministerio aludido, a fin de que coadyuve en la empresa a que he hecho referencia, votando una cantidad que podría ser de tres mil pesos para la Escuela Granja a crearse en Rosario, bajo la Dirección del Consejo Superior de Enseñanza Industrial.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de las palabras pronunciadas por el señor Representante al Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Desde estas mismas bancas, señor Presidente, hemos señalado constantemente los avances del fascismo, que se tornaban más peligrosos, no porque arraigaran en la conciencia popular, sino porque contaban con la mejor acogida en las altas esferas del Gobierno.

Señalamos, asimismo, la insolente intromisión en política del Ministro Mazzolini, que, más que un diplomático, es el representante de una ideología extranjera enemiga de la democracia; es su caudillo y su más arrojado propagandista. Cada día que transcurre, se vuelve más intolerable la conducta de ese Ministro Plenipotenciario; pero no es esta conducta la que merece las críticas más enérgicas, sino, a mi juicio, la de un gobierno que la tolera y la auspicia, llegando hasta la aberración de tolerar que su influencia gravite en la obtención de empleos públicos.

Voy a leer una circular o comunicado de la Legación de Italia, que apareció estos días en el diario "El País". Se verá que ya los empleos públicos, señor Presidente, no son para los uruguayos, sino para los italianos que adoran a Musolini.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—De la lectura de ese comunicado, señor Presidente, se desprende que en lo sucesivo la varita mágica de feliz empleador no la va a esgrimir el Ministro Mazzolini, sino una Oficina de Colocaciones del Fascio de Montevideo, cuya existencia esa misma comunicación nos ha revelado.

Véase, sino, por el texto del mismo comunicado, que voy a leer. Dice así: "A las Reales Agencias Consulares y Dependencias. Debo llamar la atención de las oficinas dependientes y de las asociaciones italianas sobre el uso demasiado frecuente de recurrir a esta Legación por pedidos de recomendaciones de carácter personal y por solicitudes de empleos públicos por parte de los connacionales. Desde el 1.o de Enero hasta hoy, del interior y de Montevideo, han

llegado suscritos más de doscientos pedidos de esa naturaleza.

Prescindiendo del hecho de que la autoridad de la Legación no puede ser ejercitada constantemente ante los Poderes Públicos por cuestiones personales, debo recordaros que bajo la dependencia del Fascio de Montevideo, funciona una entidad de asistencia, con una oficina de colocaciones a la cual van dirigidos todos los pedidos de que se trata.

Ruego, en consecuencia, a V. S. desarrollar una acción de persuación en tal sentido, entre los connacionales, y evitar que la actividad de la Legación sea todos los días distraída en requerimientos que, por razones antedichas, no pueden tener andamiento. Con distinguida consideración: el Real Ministro Mazzolino."

Deseo que esto que yo reputo una enormidad que me avergüenza como uruguayo, quede registrada en las actas del Cuerpo Legislativo; deseo asimismo que se conozca dónde van a parar esa multitud de empleos públicos que se crean a diario, y deseo también —y no lo he de ocultar —que quede también debidamente documentada la torpeza de un Ministro Plenipotenciario que deja estampadas esas inconveniencias en un documento oficial.

Pero, para ser completa mi gestión, voy a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras, a fin de que no pueda nadie mañana alegar ignorancia, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — En el día de hoy he recibido, por intermedio de la Mesa, una comunicación del Ministerio de Obras Públicas con respecto a la construcción de una carretera a La Cadena.

De este asunto me he ocupado reiteradas veces desde el año 1934 hasta la fecha. Como está a punto de realizarse la obra, voy a dar lectura de la comunicación, que es muy breve, a efecto de que quede en la versión taquigráfica y se enteren los interesados.

Dice así: "Acuso recibo de su nota número 1604, de fecha mayo 5 próximo pasado, adjuntando copia de la versión taquigráfica de la exposición hecha en Cámara por el señor Representante don José Rosa Giffuni relacionada con la terminación de un trozo de carretera que parte de la ciudad de Canelones, en el paso de Palomeque, y llega hasta el paso de La Cadena.

En respuesta, me es grato comunicarle que las referidas obras ya han sido licitadas, debiendo este Ministerio dictar resolución de un momento a otro.

Saluda a usted con toda consideración, Martín R. Echegoyen."

Bien, señor Presidente: como es un anhelo y una necesidad imperiosa esa vía de comunicación entre la ciudad de Canelones y los pueblos de San Antonio, Santa Rosa, Sauce y San Jacinto, como ya lo he expresado en otras oportunidades, su construcción tiene importancia, tanto para el Departamento como para la República, por tratarse de una de las zonas de Canelones más pobladas y de gran progreso e importancia.

Pronuncio estas palabras con el objeto de que quede constancia de la comunicación del Ministerio, para que los vecinos interesados conozcan la resolución del Ejecutivo en cuanto al llamado a licitación para la obra indicada.

11

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palarba el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — En el día de ayer fué votado el proyecto de ley por el que se incluye un refuerzo de rubro para el servicio de Correos por una cantidad de Representantes que no llegaba seguramente a la tercera ni quizás a la cuarta parte de los componentes de la Cámara.

Yo no me voy a referir en este instante a todas las críticas que se hicieron ayer a esta ley y que no pudieron conseguir que la mayoría modificara su actitud definida en el sentido de votar el proyecto tal cual había sido formulado por la Comisión; pero voy a formular un pedido de reconsideración para solicitar que se desglose de la ley el artículo 8.o a fin de que éste pase nuevamente a Comisión para un mayor estudio, por tratarse de una disposición que afecta gravemente los intereses de la prensa, de la cultura, de la propaganda de los partidos políticos y de infinidad de asociaciones y de centros que realizan una obra altamente meritoria.

Lo hice notar en la sesión de ayer, pero no tuve la suerte de convencer a los miembros de la Comisión, y además creo que la Cámara no estaba en esos momentos en un estado de ánimo sereno como para apreciar debidamente la magnitud del problema que significaba la disposición del artículo a que me vengo refiriendo.

Por ese artículo se establece en su parte final que no alcanzarán los beneficios anteriores, es decir, los beneficios del Porte Pago, a los diarios o publicaciones que "para su distribución sea menester utilizar a los Carteros de la localidad en que se impriman". Esta disposición afectará a los periódicos de todos los partidos políticos pequeños, a los grupos de los partidos políticos que no tienen diario, pero que tienen generalmente un órgano de la prensa semanal o quincenal; afecta directamente al órgano de nuestro partido, a "El Sol"; afecta al periódico de una de las fracciones importantes del batllismo, "Avanzar"; a un periódico nacionalista, "Acción"; a una cantidad de periódicos estudiantiles y culturales y a diversas revistas.

Resulta verdaderamente intolerable que, al mismo tiempo que se dan nuevos recursos al Correo, se restrinja el servicio precisamente en uno de los renglones en que ese servicio tiene un carácter más general y simpático: en el renglón en que el servicio del Correo presta su utilidad a la cultura y a la difusión de las ideas en el Departamento de la Capital.

Por esta disposición absurda del artículo a que me estoy refiriendo, los periódicos que se editan en Canelones o en Florida, podrán circular con Porte Pagado en Montevideo; pero los periódicos que se editan en Montevideo— que, tantto por el número de sus habitantes como por su movimiento cultural significa casi la mitad de la República — no podrán circular en el Departamento de Montevideo por correo, sino pagando un franqueo seis veces mayor que el que significa el Porte Pago.

Yo no sé si estas palabras bastarán para hacen entender a la Cámara la importancia del asunto que planteo. No desearía en este momento sino que esta ley fuera reconsiderada para que se pudiera desglosar el artículo, a fin de que se hiciera un estudio separado, para ver qué situaciones afecta, para ver qué importancia puede tener la restricción de la circulación de las ideas y de la cultura, y para que se vea también que en este instante en que estamos próximos a unas elecciones, y en que, por lo tanto, se necesita de todas maneras facilitar la propaganda política, se impedirá a todas las pequeñas agrupaciones que actúan en nuestro medio, que puedan hacer llegar sus publicaciones a todos sus afiliados por medio del Correo. Quiere decir que manteniendo esta disposición, tendrá que hacerse el repartido por personas pagas expresamente para recorrer todo el Departamento de un extremo a otro.

Por otra parte, ese absurdo de que se pueda utilizar una imprenta de Canelones o de Florida y, entonces sí, poder hacer el repartido en todo Montevideo, tal vez ocasione el traslado de algunas imprentas de Montevideo al Interior para poder amparar a las publicaciones que editan, en esta disposición de la ley. A mí me parece también que esto resulta de una evidente contradicción con las finalidades que debe servir el Correo en el Departamento más importante de la República.

Por estas razones, señor Presidente, yo planteo reconsideración de la ley votada ayer — repito una vez más — a fin de que se [illegible] la Cámara y las bancadas puedan medir la magnitud del mismo.

Los señores Representantes que forma parte actualmente de partidos numerosos, que cuentan con diarios entre los órganos de la prensa, pueden formar parte mañana de tendencias o de grupos dentro de esos partidos que se vean en la obligación de publicar un periódico semanal o quincenal, y entonces verán qué enorme resultará la dificultad de hacer repartir su propaganda si el Correo se niega a conceder esa facilidad de Porte Pagado que en todos los países del mundo se ha establecido precisamente para facilitar la circulación de los órganos de la prensa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño para que se reconsidere la ley complementaria de Gastos votada ayer.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta y siete**).

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — He votado negativamente, señor Presidente, porque ayer voté a toda conciencia el artículo propuesto por la Comisión.

Es evidente, señor Presidente, que un periódico que no cuente con los medios bastantes para su difusión, sino cargando a los pobres carteros con el trabajo de repartirlo gratis, no tiene, francamente, ni siquiera derecho a la circulación. Esto lo digo con conocimiento de causa. Por espacio de veinte años mantuve un periódico político independiente en campaña y pagué corrientemente a los repartidores para poder llevarlo a los domicilios de los sus-

critores, sin ocurrírseme jamás cargar con esos gastos al Estado, cuyas autoridades en muchos casos debí criticar.

Entiendo que todos los que quieran difundir ideas, señor Presidente, en órganos periodísticos, deben contar con los medios necesarios para hacerlo, sin perjudicar al Estado y menos a sus modestos servidores.

Por otra parte, sería aumentar extraordinariamente el servicio a cargo del Estado para propaganda de particulares, si a toda la prensa del país se le ocurriera hacer reparto de correspondencia a sus suscritores por intermedio de los carteros del Estado. Esto es francamente inhumano en la actualidad para el servicio de carteros; no se les puede exigir, de ninguna manera, a esos pobres hombres, que ya hacen bastante con llevar la correspondencia epistolar con toda diligencia al domicilio de los destinatarios, que tengan que cargar con mamotretos de empresas que francamente podrán interesar, pero interesan por sobre todo a quienes los editan, y quienes los editan son los que tienen que cargar con las consecuencias y con todos los gastos correspondientes.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo, señor Presidente, voy a fundar también mi voto, porque no puedo dejar pasar en silencio las razones formuladas por el señor Diputado preopinante para oponerse a la reconsideración propuesta.

Me parece — y no deseo con esto inferir ningún agravio personal — una verdadera enormidad que se diga que las publicaciones que van a ser afectadas con esta nueva disposición solamente pueden interesar a quiénes las escriben. Debe tenerse en cuenta que quedan envuelttas en este gravamen especialísimo que se crea ahora, todas las publicaciones científicas del país, todas las revistas culturales, todas las revistas literarias...

(Interrupciones).

—... todos los periódicos de propaganda de ideas, que no interesan solamente a quienes los escriben, sino a muchos miles de personas que los leen. Y ese argumento, de que resulta inhumano cargar a los carteros con la distribución de estos periódicos, es sencillamente porque si los carteros resultan demasiado recargados, que se les aumente en número suficiente para que su servicio no les resulte demasiado pesado. En vez de aumentar como se ha estado haciendo, los sueldos de altos funcionarios altamente reutados, que se aumente el número de carteros que, por otra parte, entiendo también que se ha aumentado en el presupuesto que acaba de votarse. De manera que no se puede hacer seriamente el argumento de que las publicaciones que salen con Porte Pagado, recargan excesivamente la tarea de los pobres carteros, de los pobres carteros que servirán una vez más de pretexto, a título de un falso sentimentalismo, para que se siente esta verdadera enormidad de crear ahora un impuesto a la difusión de la cultura en el país, que no otra cosa es la supresión del Porte Pagado para todas las revistas, para todos los periódicos, semanarios, que no pueden, precisamente por ser semanarios o periódicos, disponer de repartidores, como decía el señor Representante, porque los repartidores en general cobran mucho y solamente les interesa repartir las publicaciones diarias, pero no tienen interés en repartir las publicaciones periódicas, semanales, quincenales o mensuales. Para ese efecto el Porte Pagado resulta de imprescindible necesidad.

Por eso, señor Presidente, entiendo que la Cámara hace muy mal en no conceder la reconsideración y que, lo que se ha hecho ayer de tarde, ha sido pasar entre gallos y media noche una nueva gabela, contra los periódicos culturales y contra los periódicos de la oposición.

(Interrupciones).

—Porque tengo para mí, señor Presidente, que si se ha suprimido el Porte Pagado ha sido teniendo en cuenta que la mayor parte de los periódicos que actualmente se amparan en esa relativa liberalidad del Correo, son periódicos de oposición. Y es, por otra parte, una muy relativa liberalidad, porque el Porte Pagado no es tampoco una gratuidad; es una manera de pagar, un poco más liviana que la del simple franqueo, pero es también una manera de contribuir a los servicios postales.

He terminado

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a fundar mi voto sobre este asunto y a agregar unas palabras más a las manifestadas anteriormente, para dejar constancia que de esta manera se agrava el costo de los servicios de correo para el público. Que ya el Porte Pago había sido aumentado recientemente en un 50 o|o, y que, por lo tanto, bajo este régimen, que dice todos los días que no aumenta los gastos y que no aumenta los impuestos, no pasa casi un día sin que surga una nueva disposición con un nuevo impuesto que a todo el mundo obliga a contribuir con una nueva gabela.

Además, quiero dejar constancia también de la sospecha que siento en mi ánimo, de que esta disposición haya sido incluída por la Dirección de Correos y presentada a la Comisión de la Cámara con el deseo de tomarse venganza contra quienes desde este recinto hemos sostenido una campaña contra el desquicio reinante en esa repartición pública. Esta sospecha tiene su base, porque además hemos tenido noticia — según manifestaba ayer a la Cámara — de que personas sospechadas de habernos comunicado a nosotros datos sobre la actual situación del Correo, han sido trasladadas a otra repartición, como una sanción para quienes suministraron esos informes.

He terminado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a tentar, señor Presidente, procurar el éxito que el señor Diputado Troitiño no ha tenido en el pedido de reconsideración el proyecto de ley votado ayer.

Voy a pedir la reconsideración a fin de ver si hoy, con una asistencia más nutrida de legisladores, es posible que tenga éxito el propósito de los señores Diputados Vieyte y Kayel, para que se introduzca en el articulado de esa ley una disposición que haga obligatorio se llenen los puestos que se crean, por riguroso ascenso.

Creo, señor Presidente, que se trata de una disposición de elemental justicia, y aún no salgo de mi asombro de que la Comisión de Presupuesto no le haya prestado acogida sino que, por el contrario, se haya opuesto desde el principio...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

La mayoría de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me felicito de que sea así, porque entonces habrá algún Legislador que salve su responsabilidad.

Se trata de proteger al personal de la Dirección de Correos, que ha sido víctima repetidas veces de injustas postergaciones concediéndose los puestos de jerarquía a personas extrañas a la Administración Pública y por consiguiente extrañas del instituto postal. Se busca, señor Presidente, que si la ley crea un número crecido de carteros de primera clase, porque se dice que así lo requiere el servicio, a esos puestos vayan los carteros con veinte o treinta años de servicios, recibiendo de esta manera algún aliciente y la contemplación de su justo derecho por parte del Estado.

En ese sentido, señor Presidente, dejo formulada moción para que se reconsidere el proyecto de ley votado ayer, a fin de que la Cámara trate las enmiendas o artículos aditivos propuestos por los señores Diputados Kayel y Vieyte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor Representante.

(Se vota. — **Negativa: trece en cuarenta y ocho).**

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Propongo que al comunicarse al Senado lo votado ayer se establezca el número de votos que tuvo cada artículo del proyecto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Barañano.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cincuenta).**

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Dejo constancia de que he votado por la negativa debido a que no puedo autorizar con mi voto una resolución que, en definitiva, no ha merecido por parte del propio mocionante las explicaciones necesarias.

Esta Cámara no puede acompañar algo así como un sumario de sus votaciones del proyecto que dirija a la otra rama del Cuerpo Legislativo, a objeto — no puede tener otra finalidad — de que esa rama declare si se ha votado bien o mal. O resolvemos aquí el problema o dejamos que el proyecto vaya por sus cabales, como deben ir todos los proyectos, y sobre la presunción natural de que ha sido bieen sancionado.

(Interrupciones).

—Por otra parte, existe en las propias actas de la Cámara constancia suficiente para que, si el Senado tiene algo que objetar o algo que rever, tome información y résuelva en consecuencia.

He terminado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — No me hallaba presente en sala cuando se votó la reconsideración pedida con respecto a mi proposición presentada ayer, relacionada con la exigencia de que los cargos a crearse fueran llenados por ascenso en las oficinas de correos.

Deseo dejar constancia de que hubiera votado esa moción, pues considero una injusticia de la mayoría de la Cámara que no haya sancionado este artículo, que hubiera dado la seguridad de que en los ascensos y en los nombramientos de los cargos que se creen se haría justicia administrativa.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Yo he votado negativamente la proposición formulada en el sentido de que se envíen las votaciones de la Cámara al Senado, porque me parece que la Cámara es el único juez de sus actos, y si la Cámara tiene dudas acerca de si se ha cumplido el requisito reglamentario de la votación de ayer, es ella la que debe resolverlo y no elevarla al Senado. Debe ser juez de sus actos la propia Cámara; por eso he votado negativamente.

(Interrupciones).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con al consideración del proyecto relativo al régimen jubilatorio de los maquinistas y fogoneros del ferrocarril.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 12 de 1936.

A la Asamblea General:

Los preceptos que rigen la jubilación establecen que ésta podrá obtenerse si se cuenta con 30 años de servicios y 50 de edad, o en los casos de imposibilidad absoluta para el trabajo, correspondiendo, entonces, una asignación proporcional, formada por 1|30 de la jubilación íntegra por cada año de servicio reconocido.

Estas normas generales deben, forzosamente, ser más benévolas cuando el riesgo profesional es más agudo, o cuando las características particulares del trabajo exigen la reunión de especiales condiciones físicas, o producen un mayor desgaste en el organismo del obrero.

Así, la legislación social, en el resto del mundo, introduce cláusulas especiales para esos gremios, y todo cuanto se haga en el sentido de contemplar la situación especial de tales actividades resulta de plena justicia social y de evidente procedencia.

En tal situación se encuentran los maquinistas y fogoneros de ferrocarriles y, en el deseo de contemplarla, se formula esta iniciativa, que tiende:

1.° A permitir la jubilación a los 30 servidores, sin límite de edad, con la salvedad de que los 10 últimos años sean de las actividades aludidas, a fin de no extender el amparo hacia otras situaciones que no presentan idéntica necesidad;

2.° A atribuir la jubilación íntegra a los absolutamente imposibilitados para el trabajo, a partir de los 20 años de servicios en el ejercicio de la profesón.

La naturaleza de la iniciativa exime de agregar mayores fundamentos, debiendo expresarse, asimismo, que los efectos financieros de esta medida, sobre la Caja de Jubilaciones no pueden ser muy sensibles y que ellos se verán compensados por la seguridad, para el Estado, de que un servicio público de tanta importancia se verá atendido por personas perfectamente aptas para el cometido.

La cantidad de personas a quienes ampara esta iniciativa es la siguiente:

MAQUINISTAS

Empresas	N.°	Sueldo medio	Total de sueldos
Ferrocarril Central del Uruguay	169	$ 100.78	$ 17.031.77
Ferrocarril Midland del Uruguay	17	$ 95.88	$ 1.630.00
Ferocarril Noroeste del Uruguay	6	$ 81.66	$ 490.00
Ferrocarril Norte del Uruguay	1	$ 90.00	$ 90.00
Ferrocarril Piriápolis	1	$ 50.00	$ 50.00
Totales	194	$ 99.44	$ 19.291.77

FOGUISTAS

Empresas	N.°	Sueldo medio	Total de sueldos
Ferrocarril Central del Uruguay	179	$ 62.23	$ 11.140.89
Ferrocarril Midland del Uruguay	37	" 60.27	" 2.230.00
Ferrocarril Noroeste del Uruguay	6	" 55.00	" 333.00
Ferrocarril Norte del Uruguay	4	" 56.25	" 225.00
Totales	226	$ 61.61	$ 13.925.89

Como se vé, se trata de un reducido plantel de operarios, de asignaciones relativamente modestas, lo que permite prever que el beneficio que se propone otorgarles ocasionará erogaciones reducidas.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los fogoneros y maquinistas ferrocarrileros, comprendidos en la ley de 6 de octubre de 1919, tendrán derecho a acogerse a la jubilación, sea cual fuere su edad, contando con treinta años de servicios reconocidos, de los cuales, los diez últimos deberán ser necesariamente en el ejercicio de sus profesiones.

Art. 2.° En los casos en que los obreros a que se refiere el artículo 1.°, se acojan a la pasividad por imposibilidad absoluta para el trabajo, tendrán derecho a la jubilación íntegra, si cuentan 20 años de servicios reconocidos, en el ejercicio de esas profesiones.

En caso de que no cuenten con el mencionado límite de servicios, la jubilación se liquidará por los métodos comunes.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 12 de 1936.

MARTIN R. ECHEGOYEN".

—Léase el proyecto.

(Se lee):

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: en compañía del doctor Salgado hemos sido designados por la Comisión de Legislación Social, para fundamentar en breves consideraciones este proyecto de ley que, por otra parte, dada la justicia que lo inspira, no necesitará tal defensa.

Los preceptos del régimen vigente en materia jubilatoria señalan, para poder acogerse a los beneficios que

acuerdan las cajas existentes, la necesidad de tener treinta años de servicios y cincuenta años de edad.

Por otra parte en la imposibilidad absoluta para el trabajo, se acuerda la pasividad a razón de una treinta ava parte de la jubilación íntegra, por cada año de servicio reconocido. Pero no puede haber normas inflexibles, cuando están de por medio los múltiples problemas que plantea fisiológicamente la vida al hombre de trabajo. A mayor riesgo profesional, deben establecerse normas más benévolas; a condiciones físicas especiales exigidas por la labor, debe haber una mayor amplitud de criterio; para trabajos que originan un desgaste mayor en el organismo, deben existir regímenes que contemplen con equidad a los obreros; a condiciones de trabajo más rigurosas, debe haber una mayor exigencia para acordar el retiro. Así lo han entendido todas las legislaciones del mundo. La justicia social ha impuesto cláusulas especiales en los casos de la referencia. Los maquinistas y fogoneros del ferrocarril tienen una función de servicio público; su aptitud para el trabajo está estrechamente vinculada al interés general. Miles de vidas y cuantiosos intereses son confiados a sus modestas manos. Se trata de un trabajo enervador. Por la modalidad nacional, es muy común que en las vías por donde pasa el ferrocarril se encuentren animales que dificultan el tránsito. Muchas veces vemos a diario a peatones recorriendo las vías del ferrocarril, y, sobre todo, los pasos a nivel, salvo en Montevideo, carecen de barreras, lo que crea al maquinista y al foguista verdaderos problemas morales. Más de una vez, frente al hecho inevitable del peatón o del vehículo que cruza el paso a nivel, que el convoy en su acelerada marcha debe arrollar, el maquinista tiene la tortura moral de pensar que debe sacrificar tal vez una vida, para salvar la de todos aquellos que conduce. El pueblo lo entiende así, y la prueba está en que, en los casos fatales en que cae alguna víctima en los pasos a nivel, por la falta de barreras, no es precisamente al maquinista a quien se acusa; pero, en el fondo del espíritu de este hombre va quedando la tortura moral de los hechos, de los que tiene que ser actor en una forma ineludible.

El operario ingresa al gremio ferrocarrilero sujeto a un examen anual de salud En cualquier instante puede perder en consecuencia su puesto. Y es lógico que así sea, porque va en ello no sólo su vida, sino la vida de los pasajeros y va en ello también los intereses que se le confían. Diríase que todos son obstáculos que se levantan frente a este meritorio gremio, pues si grandes son las exigencias en lo que se refiere a la perfecta normalidad física del maquinista, grandes son también las acechanzas que en el ejercicio de su profesión, atentan contra esa misma normalidad.

La empresa, pues, se perjudica procediendo como lo hace al mantener en los puestos a los hombres que no tienen una normalidad acabada para la labor; pero procede también humanamente, aunque con ello atente, en parte, contra los intereses generales.

La quita que la ley jubilatoria actual impone a los imposibilitados que no tengan cincuenta años de edad, constituye un motivo de miseria para los operarios que no pasen triunfantes el examen anual de salud, aun cuando tengan treinta años de servicios, aun cuando hayan agotado las energías básicas de su vida, el obrero que no logre pasar ese examen anual, es arrojado al hambre. No es esta una hipótesis. Los propios obreros lo afirman en una nota que me ha sido enviada y en la cual me señalan: "En los momentos actuales son numerosos los casos de operarios que, con extremo perjuicio de su salud, están de antemano condenados a caer bajo el enorme daño que el actual régimen de la ley jubilatoria les impone. Justo es consignar que, merced al encomiable espíritu de contemplación que la empresa viene sustentando, se ha evitado hasta el momento el que sea verdaderamente impresionante el número de operarios que periódicamente deban quedar en situación de desamparo, por imperio del actual régimen jubilatorio".

Esta afirmación del personal tiene una extraordinaria trascendencia. La contemplación humana de la empresa puede resultar inhumana por los peligros que ella crea. Comprendemos, no obstante, el espíritu que ha animado tal actitud, que evidentemente perjudica a la empresa. Todos sabemos que no basta producir, sino que es necesario, como lo afirma Ruskin, hacerlo económicamente. Sabido es que la fatiga y la anormalidad, son las antítesis del rendimiento. Evitarlas es asegurar un rendimiento mayor. Ellas actúan siempre desfavorablemente sobre la salud del obrero y sobre la economía industrial. La empresa, pues, se perjudica procediendo así, y el trabajo, actividad normal y necesaria, base de la liberación individual, pasa a ser en el caso de los obreros que nos ocupa, actividad perniciosa, imposición inhumana de las circunstancias económicas, verdadera esclavitud.

René Sand ha podido decir que la máquina humana está sometida a leyes que amenudo se ignoran, siendo así la peor comprendida y maltratada de todas las máquinas industriales. Y en este caso, maltratarla no es sólo atentar contra la perfecta realización de un servicio público. Preciso es recordar que el organismo es la única riqueza de que disponen las clases obreras. Bien está que ellas lo prodiguen en el trabajo, deber de todo hombre, fundamento básico de la civilización. Pero el trabajo no es más que un medio; el fin es la felicidad y la vida. No podemos convertirnos en cómplices de la enorme injusticia social que significa sacrificar la vida en aras del trabajo.

Esta iniciativa tiende a permitir la jubilación a los treinta años de servicio sin límite de edad. Ella tiene una sola limitación lógica, cual es el que los últimos diez años correspondan a actividades de maquinistas y de foguistas. Se atribuye, además, la jubilación íntegra a partir de los veinte años de servicio en el ejercicio de la profesión a los absolutamente imposibilitados para el trabajo.

Los efectos financieros sobre la Caja de Jubilaciones no serán sensibles. Esta ley ampara a 194 maquinistas, cuyo sueldo suma $ 19.291.67 y a 226 foguistas, que perciben de sueldo $ 13.325.89 en total. Los sueldos de los maquinistas, en el mejor de los casos, apenas si alcanzan a 100 pesos, y los de los foguistas, también en los casos de excepción, alcanzan a 62 pesos.

Entiendo, señor Presidente, que la ley no ampara a un núcleo de obreros, que no pueden ser olvidados. Me refiero a la situación de los obreros de maniobras.

Pero como es necesario que esta iniciativa venga con mensaje del Poder Ejecutivo, voy a dar lectura a una nota enviada por los obreros de maniobras, a fin de que la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición pase al Poder Ejecutivo, a los efectos de que sea contemplada, la situación de dichos trabajadores: "Los obreros de maniobras también aspiran a que se haga una excepción en su favor, permitiéndoles jubilarse a los treinta años de servicios, sin límite de edad, o a los cincuenta años de edad a aquellos que cuentan con más de diez años de servicios y menos de treinta; pues es muy fácil de constatar la veracidad de lo que aquí se afirma, de que la índole de su trabajo es de tal naturaleza, que exige que el obrero posea un organismo privilegiado, para que pueda continuar desempeñando con eficacia esa función pasado cierto número de años. En lo que se refiere al problema financiero que se le presentará al Instituto de Jubilaciones, sería escasamente apreciable, pues el personal de maniobras de la Compañía sólo cuenta con 57 hombres, que se distribuyen como sigue: Central, 22; Bella Vista, 9; Tablada, 6; Peñarol, 10; Piedras, 3; Paso de los Toros, 4 y Rivera 3".

Entendemos que estas consideraciones deben ponerse en conocimiento del Poder Ejecutivo, por considerar el cumplimiento de esta aspiración un deber de solidaridad social.

Albert Thomas, ha expresado con verdad que "la organización científica del trabajo no es, en el fondo, sino el cuidado minucioso del detalle y una aplicación inteligente de las reglas del sentido común".

Bien, señor Presidente: culminando esta breve exposición, que en nombre mío y en el del doctor Salgado hago en este momento, señalo que es ese detalle el que contempla esta iniciativa para hacer justicia a 420 obreros y es ese sentido común el que hace que se beneficien en acabada forma con la ley que se discute, los altos intereses de la sociedad.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — El principio de amparar con beneficios extraordinarios en los retiros obreros, cuando se trata de oficios expuestos a peligros también extraordinarios, es un principio realmente inatacable. Reconociéndolo así, cuando la representación socialista presentó un proyecto en la anterior Legislatura, estableciendo el sistema de jubilaciones generales, incluía en ese proyecto una disposición por la que se creaban beneficios especiales parecidos a los que se consignan en este proyecto, para todos aquellos gremios afectados por malas condiciones de trabajo o por condiciones excepcionales de peligrosidad.

Si este proyecto pudiera ampliarse sin el requisito de la iniciativa del Poder Ejecutvo, nosotros propondríamos incluir en él a los otros gremios, no solamente porque es justo que un beneficio de esta naturaleza alcance a todos los trabajadores que se hallen en igualdad de condiciones, sino porque además discrepamos con el procedimiento de ir introduciendo modificaciones continuas a las leyes de jubilaciones, aunque sea para otorgar beneficios perfectamente equitativos.

No nos vamos a oponer a este proyecto, porque no queremos perjudicar a los maquinistas y fogoneros que re-

sultarán beneficiados por el mismo; pero nos atrevemos a manifestar que por este camino quizás incurriremos en una práctica que muchos de los Representantes que se sientan actualmente en este recinto criticaron cuando era puesto en práctica en el régimen anterior. En efecto: uno de los peores defectos que tiene nuestra legislación jubilatoria, es el de haber sido confeccionada a retazos, bajo la presión del interés de pequeños o grandes núcleos de trabajadores, pero de intereses particulares de gremios que iban siendo beneficiados al mismo tiempo que quienes aparecían como defensores de tales beneficios hacían una explotación política, bajamente electorera, de tales beneficios.

Luego se produjo la reacción, y la reacción fué tan violenta que se votaron esas terribles disposiciones del reajuste jubilatorio, que han significado trastornos para una enorme cantidad de personas, y que han obligado a muchos hombres que habían abandonado sus tareas y que habían perdido sus empleos, a reorganizar nuevamente sus actividades con todas las desventajas, para poder subvenir a las necesidadese más indispensables de la existencia.

Creemos, por lo tanto, preferible que estas leyes tengan sieempre un carácter general. Así, en el proyecto de la representación socialista que recordaba hace un instante, se disponía en general que los gremios afectados por malas condiciones de trabajo, o por condiciones de trabajo de verdadera peligrosidad, pudieran acogerse a los beneficios que les fueron concedidos, previos los informes técnicos correspondientes. A nuestro juicio esa es la mejor manera de solucionar este problema: dándole un carácter general, evitamos toda explotación politiquera, por una parte, y por la otra, defendemos a las Cajas de la posibilidad de que en algunos casos se concedan los beneficios teniendo en cuenta simplemente las presiones electorales que pueden ejercer algunos núcleos o los caudillos de algunos núcleos.

Nosotros nos inclinamos a conceder como una cosa razonable, que puedan votarse jubilaciones y retiros a los treinta años de servicios o a los cincuenta de edad, porque entendemos que se van modificando las condiciones generales de trabajo, porque el trabajo se va racionalizando, se va mecanizando cada vez más, y, por consiguiente, es necesario disminuir las jornadas diarias y disminuir los años de tarea que debe cumplir cada trabajador.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR SILVA. — Desearía preguntarle al miembro informante si se ha consultado a la Caja de Jubilaciones, si la Caja ha dado su asentimiento a este proyecto, porque en todos los casos en que se trata de jubilaciones, se procede de esta manera.

SEÑOR ITURBIDE. — Es una iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVA. — Entonces, está sobreentendido que la Caja de Jubilaciones ha tenido participación.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no sé si esta sobreentendido o no, ni me opongo a que se sancione esta ley, porque me parece de una justicia indiscutible que el gremio a que se refiere, tenga estos beneficios; pero estoy señalando los peligros del procedimiento. Si hay, en vez de uno, dos, tres, cuatro, diez gremios que están en igualdad de condiciones, lo conveniente, lo necesario, sería estudiar las condiciones de esos gremios, buscar los recursos correspondientes y votar una ley de carácter general que comprenda a todos. Eso me parece mucho más aceptable que el procedimiento que se sigue en este caso y que se siguió durante muchos años, para incluir nuevos gremios en las leyes de jubilaciones. Naturalmente, cuando se nos presenta un caso concreto, no podemos oponernos a la sanción, porque, si se trata de un caso de verdadera justicia, no podemos postergar la aspiración de ese núcleo social por la razón de que no podamos hacer un acto de justicia más general. Pero en los organismos técnicos, en el propio Instituto de Jubilaciones, en el Poder Ejecutivo, que es el que tiene iniciativa, y en la Comisión técnica de la Cámara, a mi juicio debería encararse el problema con un carácter general para dar también una solución de carácter general, si no queremos caer en corruptelas que luego traen, desgraciadamente, reacciones como esas del reajuste, que han perjudicado a tantos hogares proletarios.

Estaba diciendo, en el momento en que me interrumpió el señor Diputado Silva, que nosotros no consideramos peligroso que se establezca un mínimo de treinta años para obtener beneficios jubilatorios, o la edad de cincuenta años, por que por el enorme desarrollo del maquinismo, y por los sistemas de racionalización, el trabajador cada día reduce sus posibilidades de salud por las exigencias del trabajo diario. La solución científica, por consiguiente, es reducir las jornadas de trabajo o reducir el número de años en que el obrero ha de estar sometido a una labor agobiante.

Además, como lo sostenemos en el proyecto que hemos presentado a esta Cámara estableciendo la semana de 40 horas de trabajo, esa solución tiende a combatir el mal de la desocupación, que es otra de las consecuencias del desarrollo del maquinismo y de los sistemas "taylorismo" o de racionalización, que cada vez adquieren una difusión mayor.

Con esto quiero expresar que si nosotros hacemos alguna observación al procedimiento que se sigue en este proyecto para establecer este beneficio, es porque desearíamos que él tuviera un carácter general, lo repito una vez más para evitar explotaciones politiqueras posibles y para defender, con una mejor financiación al Instituto de Jubilaciones, y aún para no incurrir en la injusticia de crear privilegios a favor de unos gremios al dejar a otros, que están en igualdad de condiciones, sin concederle los mismos beneficios que merecen. Todo esto también, lo repito nuevamente, sin que por ese motivo nos opongamos a este proyecto que establece la excepción para un gremio que, a nuestro juicio, tiene perfectamente justificada su aspiración a este beneficio.

He terminado.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Como miembro informante de la Comisión, quiero contestar en breves palabras la exposición del señor Diputado socialista, significando que este proyectto a las cajas de jubilaciones en poco o en nada puede crearles un problema, puesto que significa la jubilación de solamente 194 maquinistas...

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

El señor Diputtado debe hacer la diferencia que yo hice entre el proyecto en sí mismo y el procedimiento, si se generalizara.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a hablar de las dos cosas. El proyecto solo contempla a 194 maquinistas y a 226 foguistas. En consecuencia, teniendo en cuenta que, sumados sus sueldos apenas alcanzan a 30.000 pesos, no significa un problema para la Caja de Jubilaciones.

En cuanto a lo que señalaba el señor Diputado respecto a los procedimientos, es lógico que él piense así, y es lógico que nosotros pensemos de la manera que lo hacemos.

El socialismo quiere la solución general, sueña con la solución ideal de los problemas, y por soñar con esa solución ideal, nunca llega a las realizaciones prácticas. Nosotros vamos, paso a paso, modesta y silenciosamente, considerando cada uno de los problemas y les vamos dando acabada solución. Quizás a la postre vamos a encontrarnos con que el socialismo estará soñando todavía con la solución ideal de los problemas, cuando nosotros lleguemos al fin de la jornada con todos esos problemas solucionados uno a uno, haciendo verdadera justicia a cada uno de los gremios a medida que estos problemas se vayan planteando.

No tenemos en cuenta, señor Presidente, razones de politiquería. Nunca hemos preguntado ni sabemos qué cara tienen los obreros a quienes vamos a beneficiar; no sabemos bajo qué bandera militan, ni sabemos qué creencia profesan. Sólo sabemos cuáles son las soluciones que les benefician, y vamos a votárselas, como iremos a votar todas las jubilaciones y todas las soluciones que mejoran los elementos de trabajo, porque el Gobierno de marzo se creó, está y estará en el país para escuchar y defender todos los mandatos populares y para luchar por las más íntimas y las más hondas aspiraciones del pueblo.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Vamos a tratar de solucionar ese problema, porque es una necesidad impuesta por el descalabro que había creado el viejo régimen.

(Interrupción del señor Representante Troitiño. — Suena la campana de orden).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Como lo dijo el señor Representante Iturbide, con él compartimos la responsabilidad de informar este proyecto que acuerda un régimen excepcional de jubilación en materia de causal, atribuyéndole la característica de una jubilación anticipada a la del gremio de maquinistas y foguistas ferroviarios.

Diré algunas palabras procurando complementar la ilustrada información producida por el señor Representante Iturbide, empezando por manifestar, como no se ha hecho informe escrito, que la Comisión ha considerado este proyecto con la asistencia y el acuerdo de los señores Representantes Iturbide, Peyrou, Carnelli, Ríos y Fernández Crespo, faltando el señor Casas Araújo, por encontrarse en campaña, desde donde expresó su sentimiento de no poder asistir a la sesión, manifestando que se adhería a los conceptos contenidos en el proyecto.

En torno de esta cuestión de la jubilación de los maquinistas y foguistas ferroviarios, como en torno de todas estas cuestiones jubilatorias, que se presentan al proselitismo político, se han hecho algunas manifestaciones que me obligan a decir algunas palabras, agregándolas a las producidas por el señor miembro informante, con el propósito de recordar cual fué mi intervención en el año 1933, cuando se dictó, por el Poder Ejecutivo, algún decreto limitativo de los derechos de jubilación de este gremio, y de la posterior asumida con motivo de tratarse en la Comisión Legislativa Permanente la ley de reajuste jubilatorio, promulgada el 11 de enero de 1934. Para referirme a ello, haré conocer a la Cámara algunas manifestaciones, que constan en la versión taquigráfica, hechas por mí en aquella oportunidad.

El señor Representante Silva se refería a la opinión que el organismo técnico hubiera dado sobre este problema, para resolver mejor la Cámara. Se le contestó por el señor miembro informante que este proyecto de reforma de causal jubilatoria, venía —como no puede ser de otra manera, por ser la vía constitucional— con mensaje del Poder Ejecutivo, quien, presumiblemente, ha solicitado, antes de dirigirse al Cuerpo Legislativo, la opinión técnica del instituto correspondiente. La Comisión de Legislación Social, en ese aspecto, necesariamente debe descargar la responsabilidad en el Poder Ejecutivo, que ha remitido el mensaje y apoyado esta iniciativa.

En el año 1933, al iniciarse el nuevo régimen político, sus gestores se apercibieron del malestar económicó de los institutos de seguros sociales, principalmente de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y tuvieron que dictar algunas disposiciones por la vía de decreto —que luego se convirtieron en leyes— tendientes a la organización económica de aquellos. La Caja últimamente citada, era precisamente la que se encontraba en peor situación económica; pero la verdad —he de decirla —no era precisamente culpa del fondo de Servicios Públicos que se encontraba principalmente afectada ni aquel a cuya corrección era menester proceder de inmediato.

Las empresas de servicios públicos y sus obreros habían concurrido con sus respectivas contribuciones en forma regular a consolidar este fondo. Contrariamente pasaba con el de sociedades anónimas, el comercio y la industria en general a quienes ha habido reiteradamente que comunicar y contra las que hubo de procederse en más de una oportunidad. El ferrocarril, las empresas tranviarias, del gas, y demás servicios públicos, desde que se dictó la ley, hasta la fecha, no han dado lugar a que se tomaran contra ellos medidas de carácter excepcional para obtener el cobro de sus aportes. Hasta el año 28 en que se incorporaron otros giros al acervo jubilatorio, el problema económico no era de mayor entidad. Pero en el año 33, estábamos en presencia de los efectos de una ley como la de 1928 que incorporó casi sorpresivamente al Instituto— una elevada cantidad de giros, seguramente —y esta es una apreciación personal— sin hacer debidamente los cálculos, haciéndole contraer al instituto jubilatorio obligaciones por un monto mayor del que estaba capacitado para servir. Eso determinó que el nuevo régimen al hacerse cargo de la gestión gubernativa, debiera tomar algunas disposiciones, en forma de decretos, limitativas de algunos derechos. Es natural que la limitación ha debido herir muy respetables intereses. En aquella oportunidad, integrando la Asamblea Deliberante, hube de referirme a esos decretos del Poder Ejecutivo, también por una circunstancia muy semejante, a la que me obliga a hacer uso de la palabra en este momento.

Antes de seguir adelante, debo revelar las razones que me impulsaron a distraer la atención de la Cámara.

Entre el personal obrero beneficiado por este proyecto ha circulado la versión de que algunos legisladores de mi partido, y principalmente el que habla, eran los que se oponían a su sanción. Procuraré demostrar que eso no es exacto sin que ello importe que vaya a hacer una contienda sobre a quien corresponde la gloria de esta adquisición ni a quién corresponde la pena, por haber tomado otras determinaciones que en este momento pretendemos corregir, pero sí con el sólo propósito de restablecer la verdad.

En el año 1933 yo dije en la Asamblea Deliberante lo que con el permiso de la Mesa voy a leer. Después de un breve exordio, decía: "Para referirme concretamente a la cuestión, diré que últimamente el Presidente de la República con la Junta de Gobierno, asesorado por el señor Ministro de Hacienda, ha dictado dos decretos: uno relacionado con la modificación de las causales para la jubilación de los empleados y obreros de servicios públicos, y otro limitando la facultad de trabajar a los jubilados". Este se refería a la incompatibilidad. Y más adelante continuaba: "Estos dos decretos del Poder Ejecutivo, que tienen ambos algún fundamento, a mi juicio no han sido suficientemente estudiados y son comentados en diversos tonos por la opinión pública y, lo más grave —aquí permítaseme hacer una digresión política— es que ocasiona grandes perjuicios a los intereses de nuestro partido político.

El Partido Nacional es, en realidad, un pararrayo. Todos los sucesos que ocurren por ahí, vienen luego a ubicarse sobre sus hombres públicos, y, en este caso, la mayor parte de los obreros y empleados perjudicados se han levantado y, especialmente, critican la acción del Partido Nacional.

"La verdad es, señor Presidente, que el Partido Nacional en este caso no tiene mayoría en ninguno de los Cuerpos de Gobierno. A pesar de colaborar en él, no tiene mayoría ni en la Asamblea Deliberante ni en la Junta de Gobierno. Hay más: los dos decretos a que me he referido, están refrendados por el Presidente de la República y por su Ministro de Hacienda, ambos de filiación colorada. No quiero echar sobre el partido adversario, desde luego, toda la culpa; pero la verdad es que la opinión pública debe saber quién tiene la mayor responsabilidad en la emisión de esos decretos, sin perjuicio de la colaboración que le cupo en ellos a los hombres de gobierno de nuestro partido político".

Y después seguía con otras consideraciones que a la Cámara en este caso no interesan, pero al final concretaba mis críticas al decreto de la referencia, sobre todo en la parte que interesa al debate que realizamos hoy, que se refiere a que a los maquinistas y foguistas no le sean exigibles los cincuenta años de edad y treinta de servicio, que le basten treinta años de servicio en la profesión de foguista y maquinista para tener derecho a jubilación. En ese momento yo criticaba que se estableciera así para todos los gremios, indistintamente, sin mayor estudio la exigencia de los cincuenta años de edad y treinta de servicios, en los siguientes términos: "La jubilación no es un acto filántropo de los organismos de gobierno; es un acto de justicia; por otra parte la tranquilidad y reposo a que se tiene derecho después de un número determinado de trabajo, no es una dádiva generosa, sino que es la conquista que esos mismos obreros realizan. No obedece a sentimientos el otorgamiento de las jubilaciones, sino a principios. No es, por lo tanto, una ley de caridad, sino que es una ley de previsión. Por consiguiente, al dictarse, al corregirse, al ejecutarse, al estudiarse, debe procurarse en lo posible no lesionar el principio. Por otro lado, el aparentemente escaso aporte que los obreros realizan para el sostenimiento de la Caja de Jubilaciones está perfectamente justificado, como lo está el que hace el patrón, el Estado y el co-afiliado, porque este último contribuye muchas veces a la jubilación y al retiro de otros afiliados, dejando por fallecimiento o por no llegar a la edad, parte de sus aportes para el enriquecimiento del patrimonio de la Caja. Este punto lo comentaré en su oportunidad.

"Como decía, considero que todos los que dictan leyes de jubilaciones, deben procurar tomar el índice de años de servicio, dejando de lado la edad. Sin embargo, los decretos del Poder Ejecutivo, que comento, sobre todo uno de ellos, modifica el artículo 17 y el inciso C) del artículo 18 de la ley elevando a 55 los años de edad para jubilarse y a treinta años de servicios. Establece una disposición paliativa que rebaja la edad a medida que aumentan los años de servicio, rebajando un año de edad a medida que se aumenta un año de servicio.

"Esta es la confesión de lo temerario del principio: edad mínima. Pero, en rigor, este decreto inclina a pensar que la Junta de Gobierno consideraba como más determinante la edad que los años de servicio. Esto no se justificaría de ninguna manera aun cuando fuera para consolidar la situación de la Caja. Y más teniendo en cuenta que no tiene el país legislación de trabajo de los menores. De tal manera, que es muy probable que una persona de cuarenta y cinco años tenga los treinta de servicios —años que presumo suficientes para calificar a esas personas entre las que tienen derecho al descanso—. Primero: por no haber la ley que restablezca la edad mínima para empezar a trabajar, y, segundo, porque las empresas del ferrocarril, de los tranvías, así como la actividad privada en general, tienen reglamentaciones especiales sobre el ingreso que facilitan estas ocurrencias. El ferro Carril permite el ingreso a los quince años, como mínimo, y a los treinta y cinco años como máximo; y los tranvías a los diez y ocho como mínimo. De tal manera que estas empresas de servicios públicos abren las puertas al afiliado a la Caja para que se jubile, en una a los cuarenta y cinco años, y en las otras, a los cuarenta y ocho.

Como se ve, para llegar a los 55 años, que es lo que determina el decreto del Poder Ejecutivo, necesitarían, unos, 40 años de trabajo, y otros, 37. De tal manera que

la Caja, sin mejorar los derechos de los futuros jubilados, les aumenta las obligaciones, haciéndolos trabajar, a unos, diez años más y a otros siete años más, y sin aumentarles la jubilación, con los mismos salarios que percibían en el momento de adquirir el derecho, de acuerdo con los principios que inspiraron las leyes de la materia.

Sin duda, treinta años de trabajo consecutivo dan derecho al descanso, en general. Si se trata de obreros brazales, es evidente que a los treinta años consecutivos de trabajo, hay derecho a la jubilación; y si se trata de otras actividades, la de ferrocarriles" (ya señalaba yo, señor Presidente, en ese momento, estas actividades particulares que actualmente estamos examinando para atribuirles el derecho a gozar de este beneficio excepcional que está a consideración de la Cámara), "tranvías, aguas corrientes, teléfonos, sobre todo las de ferrocarriles, tranvías y teléfonos, podría suponerse que los guardas o mótormans de los tranvías, o los maquinistas o foguistas de los ferrocarriles se limitan a pasear con esos vehículos de un lado a otro del país o de las ciudades. Eso es lo que la gente supone; pero hay que tener en cuenta que los maquinistas realizan una actividad que mantiene, al que la desempeña, en una extraordinaria actividad nerviosa, con toda clase de riesgos. De manera que esa tensión nerviosa también desgasta el organismo. Igual diríamos del mótorman".

Y seguía con otras consideraciones que a la Cámara ya no interesa.

Solamente aspiraba destacar que en el año 1933, cuando se dictaban esos decretos, yo señalaba la conveniencia de no extenderlos a todos los gremios y de detenerse sobre todo cuando nos encontrábamos con situaciones tan excepcionales como las que en este momento acabo de señalar.

Y después seguía examinando los teléfonos, la fábrica de portland. Este organismo, hasta este momento de carácter privado, estaba entonces en plena actividad industrial, y salían mensualmente docenas de obreros en condiciones de menor resistencia por efectos del polvo del portland; efectos que podrían, con más notoriedad que yo, hacerlo resaltar los médicos que se sientan en esta Cámara.

(Apoyados).

—Prosigo, señor Presidente, refiriéndome al índice edad.

Con respecto al índice edad, leyendo los antecedentes de la discusión en Cámara de la ley de Servicios Públicos del año 1919, recuerdo que un Diputado, el señor Aramendía, insistía mucho en establecerlo y entonces se le preguntó a este señor Diputado cuándo empezaba la ancianidad, porque se discutía si era anciano un hombre de tal o cual edad, creyéndose que, en torno de esa discusión, surgiría la verdad para realizar una ley ajustada a las necesidades del momento. En torno de eso se hacía la discusión, y el señor Aramendía interrogaba: ¿cuándo empieza la ancianidad? Y yo contestaría: la ancianidad empieza según la época en que vivamos. Antiguamente un sujeto de cincuenta años era un hombre joven; hoy, evidentemente, la situación ha variado. Pido disculpas por mi pesimismo a los señores Diputados que se sientan en esta Cámara y que tengan esa edad, pero que por ser, en general, personas que han tenido la posibilidad y el buen gusto de cuidarse, el problema no tiene para ellos mayor entidad. Cincuenta años de edad ahora no son los cincuenta años de edad de hace veinte o treinta años; en este momento un hombre a esa edad, aunque realmente se considere joven, es un hombre que está físicamente desgastado, hasta por el mismo medio de vida distinto que lleva. Hay que considerarlo según las épocas de la civilización, en que se dictan estas leyes y según la profesión u oficio.

Y continuaba expresándose en esta forma, el Diputado que habla en este momento: "De manera que si vamos a elevar mucho la edad para jubilarse, resulta que vamos a jubilar a los difuntos y a los absolutamente inválidos".

El índice de edad no puede tomarse como base, ya que depende de las personas y de la época de las civilizaciones en las cuales se actúa.

Con estas manifestaciones, señor Presidente, pretendía apoyar la iniciativa que nos viene del Poder Ejecutivo y que esta Comisión prestigia, destacando la intervención que los diversos partidos políticos han tenido en la sanción de esta ley y, al último, porque eso es lo que menos interesa a la Cámara, de limitar mi posición personal.

Un legislador que tiene esta tradición, tradición revelada a través de la lectura de las versiones taquigráficas de la Cámara de diversas épocas y el hecho de ser miembro informante de un proyecto que otorga beneficios excepcionales, no permite a nadie calificarlo entre los opositores a la misma iniciativa, ni tampoco atribuirla a los legisladores del grupo político a que él pertenece, la menor intención de realizar la referida oposición.

Aún en homenaje a la pronta sanción de esta ley, hago gracia a la Cámara de la lectura de los antecedentes de mi intervención en la discusión y sanción de esta ley de reajuste jubilatorio de diciembre de 1933, de la que surge con meridiana claridad mi coincidente y decidida posición doctrinaria, que en absoluto difiere de lo que orientó al Poder Ejecutivo actual y de lo que inspira a mis amables oyentes de este Cuerpo.

13

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON.—La Comisión de Higiene y Asistencia se reunió esta tarde y resolvió solicitar por mi intermedio pedir que se integre esta Comisión con tres miembros de la Comisión de Constitución y Legislación para estudiar el proyecto sobre comercio y uso de estupefacientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — A los efectos que se solicita la Mesa designa a los señores Representantes Pringles, De la Fuente y Pollerí.

14

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SILVA. — Es para hacer moción en el sentido de que se dé por suficientemente discutido el proyecto en debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los fogoneros y maquinistas ferrocarrileros, comprendidos en la ley de 6 de octubre de 1919, tendrán derecho a acogerse a la jubilación, sea cual fuere su edad, contando con treinta años de servicios reconocidos, de los cuales, los diez últimos, deberán ser necesariamente en el ejercicio de sus profesiones."

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que gustoso voy a votar este proyecto de ley, como le presté mi colaboración de igual manera en la Comisión de Legislación; pero hubiera preferido también que estos justos beneficios que llegan a los fogoneros y maquinistas de los ferrocarriles, hubieran llegado también, como lo propuse en Comisión, a los fogoneros y maquinistas de los barcos.

Debo agregar que no hago cuestión de este asunto, porque necesitamos para ello la iniciativa del Poder Ejecutivo, y significaría, también, retardar este problema que, en contraposición a lo expresado por algunos otros Diputados en esta Cámara, creo que cuando se trata de hacer justicia no hay que esperar a la sanción total del problema, sino que es necesario ir dándola a medida que las circunstancias lo permitan.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Es para dejar constnacia de que he votado en general este proyecto y de que voy a votarlo también en la discusión particular, destruyendo así las manifestaciones de quienes sostienen que nosotros los socialistas solamente actuamos en un plano ideal y que nos olvidamos de la realidad. Contribuímos en todo lo posible con nuestro esfuerzo al mejoramiento de la situación de los trabajadores, y aun cuando consideremos equivocado o peligroso el procedimiento, nunca contribuímos con nuestros votos a perjudicar la situación de un gremio cuando ese procedimiento puede ser favorable para una solución de justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho**).

—**Léase el artículo 2.o.**

(Se lee:)

"Artículo 2.o En los casos en que los obreros a que se refiere el artículo 1.o se acojan a la pasividad por imposibilidad absoluta para el trabajo, tendrán derecho a la jubilación íntegra, si cuentan 20 años de servicios reconocidos, en el ejercicio de esas profesiones.

En caso de que no cuenten con el mencionado límite de servicios, la jubilación se liquidará por los métodos comunes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—Como el artículo 3.o es de orden, queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — En el decurso de mi breve exposición señalé que entendía que debía pasarse al Ministerio respectivo la parte de ella que se refiere a los obreros de maniobras, solicitando que sean contemplados también dentro de este nuevo régimen jubilatorio, por entender de alta justicia social el que así se haga. Por consecuencia, pido que la parte referente a los obreros de maniobras, sea pasada a conocimiento del Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de la parte de la exposición a que se ha referido el señor Representante al Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pido, igualmente que el señor Diputado Iturbide, que las expresiones mías —aunque no he hecho razonamientos al respecto— referentes a que los fogoneros y maquinistas de los barcos fueran contemplados, pasaran al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión de las palabras del señor Representante Fernández Crespo se envían al Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta).**

15

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBE. — Mociono para que se incluya en la orden del día del día lunes próximo un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se modifica la situación de cuatro o cinco Oficiales del Ejército, asunto que ya está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes el asunto a que se ha referido el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno).**

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SILVA. — Es para pedir, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de mañana en el término que le corresponda, el proyecto ya informado, que declara día de fiesta en el Departamento de Salto el día de su centenario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en segundo término en la orden del día de mañana el asunto a que ha hecho referencia el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno).**

16

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: construcción de una vía férrea de La Teja a la Estación Bella Vista.

Léase el proyecto.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?

Hago moción para que se suprima la lectura, por tratarse de un asunto ya conocido de los señores Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y seis).**

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, marzo 31 de 1937.

A la Asamblea General:

Me es grato remitir a la Asamblea General el presente mensaje, al cual se adjunta el proyecto de ley referente a la construcción de un ramal de vía férrea que unirá la localidad de La Teja a la Estación Bella Vista de la línea del Ferrocarril Central del Uruguay.

La construcción de dicha vía férrea estaría a cargo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, bajo el contralor del Ministerio de Obras Públicas, y sería destinada, principalmente, al transporte de los productos elaborados por el mencionado organismo.

El costo de la obra, cuyo presupuesto primitivo ascendía a $ 150.000.00, fué después aumentado porque la Intendencia Municipal, solicitó, como compensación al uso que se hacía en el recorrido de calles destinadas al tránsito público, que se levantara sobre el arroyo Miguelete, un puente moderno mixto apto para el tránsito de vehículos de cualquier clase.

La modificación introducida llevará la cantidad a invertirse a unos $ 300.000.00 aproximadamente, presupuesto cuya financiación ha estudiado y resuelto el ente industrial.

Este ramal tendría como longitud, aproximadamente, tres kilómetros, iniciando su recorrido en la calle Progreso y finalizando en la calle Humbolt, lo que demandará la construcción de un puente de 60 metros, sobre el Miguelete.

Hasta el momento, el transporte de combustibles que realiza el ente industrial, desde sus depósitos, ubicados en La Teja, se efectúa por medio de camiones, lo que, además de encarecer los productos transportados, obliga a la inversión de importantes sumas en la compra de tambores y bidones, sumas que serían ahorradas si la conducción de los combustibles pudiera hacerse a granel en vagones tanques.

Además de los beneficios que, para la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, aparejaría este ferrocarril, existe conveniencia directa para el Estado en autorizar y colaborar en esta obra.

En el informe técnico elevado por la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, al analizar la conveniencia pública existente en la iniciativa planteada se hacen resaltar las siguientes consideraciones:

1.o Conveniencia pública de la iniciativa planteada.—

A) Abaratamiento del transporte de los productos, y, por lo tanto, de su precio de venta, si el total de combustibles y mercaderías a transportar es una cantidad suficientemente importante.

B) Disminución de los peligros de incendio, dado que la maniobra de vagones-tanques es más simple que la de bidones y tambores.

C) Se dotaría al pueblo de La Teja de línea férrea, complemento indispensable, caracterizándolo como barrio industrial, ubicación obligada de las empresas nafteras, que tienen intimación de desalojo de sus instalaciones actuales en Bella Vista.

D) Se obtendría, en gran parte, la línea de entrada de los ferrocarriles del Estado a la Capital, que no llegó a construirse, y este proyecto realizaría parcialmente. También puede decirse que la línea proyectada es una parte del ferrocarril portuario de circunvalación.

E) Se obtendría un puente más sobre el arroyo Miguelete, si la Municipalidad concede su conformidad, siempre que cruce la línea el arroyo Miguelete, un puente bastante ancho para el tránsito común.

F) Limitación simple y definitiva que, en el valle del bajo Miguelete o su barra, fijarían la línea férrea y la avenida costanera, dejando, como jurisdicción municipal, la interior, y como jurisdicción portuaria, la exterior a dicha avenida costanera y vía férrea.

Debe destacarse que, entre aquellos beneficios que el Estado percibiría directamente al realizarse la construcción del ramal proyectado, está el de obtener, en gran parte, la línea de entrada de los ferrocarriles del Estado a la Capital, que no llegó a construirse, y que este proyecto efectuaría parcialmente. Por este medio, una vieja aspiración del Poder Ejecutivo, encontraría ejecución.

La construcción pondría a la extensa zona de La Teja, en condiciones de acelerar su desarrollo, tranformándose en uno de los más importantes centros industriales de la Capital.

La iniciativa permitiría, igualmente, beneficiarse al Municipio de Montevideo, con el puente mixto para vía férrera y tránsito de vehículos y peatones, que deberá tenderse entre las márgenes del arroyo Miguelete, y que provocará la inmediata valorización de los terrenos adyacentes.

La financiación de esta vía férrea ha sido estudiada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, contándose con la contribución de las compañías industriales que serán directamente beneficiadas con la instalación del proyectado ramal.

En la misma forma, el Municipio prestará su concurso pecuniario a la obra, por tratarse de una iniciativa que redundará en beneficio de la población de Montevideo en general, y, en particular, en el de los bienes municipales, al aumentar considerablemente el valor de sus predios ubicados en La Teja.

Finalmente, debo agregar que la construcción de este ferrocarril, a parte de significar un nuevo progreso en la urbanización de la Capital, permitirá volver a dar trabajo a una gran parte de los obreros despedidos por la A. N. C. A. P. con motivo de la reciente terminación de su refinería de petróleo, obreros que se encuentran en la más afligente de las situaciones.

El Ministerio de Hacienda ha prestado la conformidad pertinente.

Me es grato, con este motivo, reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a invertir hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) en la construcción de una línea férrea y sus anexos, desde La Teja hasta empalmar en Bella Vista con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Las obras se ejecucatrán bajo el control del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.º Las disposiciones vigéntes en materia de ferrocarril se aplicarán en todo lo que no se oponga a la presente ley, haciéndose extensivo el derecho de expropiación que acuerda la ley General de Ferrocarriles, a los terrenos que tengan balasto, piedra u otros materiales aplicables a la construcción y conservación de la vía.

Art. 3.º Declárase de utilidad pública, la expropiación de los terrenos necesarios para la colocación de vías, construcción de estaciones, galpones, depósitos, talleres de reparación y demás anexos.

Art. 4.º Concédese la introducción libre de derechos de Aduana y adicionales, de los materiales nécesarios para la construcción de la referida línea férrea.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Representantes.
Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

La iniciativa de construir un ramal ferroviario desde las dependencias de la A. N. C. A. P. en la Teja, hasta empalmar con las vías del Ferrocarril Central en Bella Vista, responde a una exigencia perfectamente explicable para las actividades industriales de ese organismo del Estado, e impuestas por la necesidad de transportar, en condiciones seguras y económicas, el combustible líquido que suministra a todos los lugares de la República y cuyo consumo por la razón de ser un artículo de primera necesidad, hace que se le contemple preferentemente.

Planteadas así las cosas y con el ánimo de resolver eficientemente el punto, anotamos que la red de carreteras sirve a una zona limitada del país, y en cambio la red de ferrocarriles atiende a toda la República. De esto se desprende en las condiciones incompletas que se encuentra la A. N. C. A. P. para transportar sus productos y responder a las crecientes demandas de combustibles. Porque la naturaleza del artículo hace a veces poco eficiente el tráfico en camiones, y en otras, obliga a realizar transbordos costosos para solucionar la coordinación de los recorridos por vía férrea.

Vuestra Comisión considera, que atento a estas circunstancias, debe dársele a la A. N. C. A. P., los medios para que tenga resuelto el servicio de distribución, tan seriamente estudiado en todos los países, contemplando las condiciones especiales que representa el transporte del petróleo y sus derivados, vigilando los factores que contribuyen al abaratamiento del flete y los que asegura de los peligros de incendio a que están constantemente amenazados estos combustibles.

La línea férrea proyectada resuelve estos puntos y pone en igualdad de condiciones a la ANCAP con las Empresas privadas que explotan comercialmente estos productos.

Vuestra Comisión agrega una garantía más al proyecto del Poder Ejecutivo, para asegurar la eficiencia de estos servicios de transporte y de modo que la ANCAP pueda en cualquier momento regular sus tarifas con completa autonomía. Nos referimos a la posibilidad de aplicar la servidumbre de vía conforme lo establece la ley de Ferrocarriles de 27 de agosto de 1884, y que se ha olvidado su aplicación por el desconocimiento del Estado de sus propios derechos. No obstante propiciamos también los medios de buscar un acuerdo favorable de intercambio con las entidades ferroviarias, para defender un régimen de tarifas conveniente para el interés público, estipulando que el organismo ferroviario del Estado facilite el material apropiado y necesario para el transporte del combustible.

En otro orden de consideraciones la iniciativa resuelve otros puntos de particular importancia y que es justo destacar.

Nos referimos a que, la construcción del ramal ferroviario cubre una zona y permitirá a muchos establecimientos industriales con beneficios indiscutibles encontrar una sencilla y útil conexión con la red de ferrocarriles. Conviene señalar también entre estas ventajas la posibilidad de hacer desaparecer el grave peligro que constituye los depósitos de inflamables ubicados en Bella Vista y cuyo traslado a La Teja se ha diferido tantas veces por los inconvenientes que suple este proyecto y que ahora no habrá argumentado valedero que pueda detener el cambio de lugar.

Aporta finalmente, esta iniciativa, beneficios de orden edilicio porque contribuye a realizar un tramo importante de la Rambla Sur favoreciendo y valorizando los predios municipales que circundan la obra y en particular los ubicados en La Teja.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a invertir hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300 000.00), en la construcción de una línea férrea y sus anexos, desde La Teja hasta empalmar en Bella Vista con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Art. 2.o El Ministerio de Obras Públicas tendrá intervención en la aprobación del proyecto que servirá de base para la ejecución de las obras, así como también de las conexiones o ampliaciones de cualquier índole que se realicen en el futuro en esa vía férrea aplicándose para la construcción y explotación todas las disposiciones vigentes que no se opongan a la presente ley.

Las cuotas que se recauden de los particulares por la conexión de vías se destinará en primer término a amortizar la inversión de dinero que haya efectuado la ANCAP por la construcción del ramal ferroviario y el saldo pasará a Rentas Generales.

Art. 3.o La Administración de los Ferrocarriles del Estado facilitará a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, siempre que este lo solicite, el material rodante necesario y apropiado para el transporte de sus productos acordando con autonomía las tarifas de intercambio que haya de ajustar con las Empresas ferroviarias, y aplicar, si así conviniera, la servidumbre de vía que establece la ley de 27 de agosto de 1884.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública las expropiaciones de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, construcción de estaciones, galpones, talleres de reparaciones, haciéndose extensivo además el derecho, para los predios que tengan balasto u otro material aplicables a la construcción y explotación de la obra.

Art. 5.o Transcurridos seis meses de construído el ramal ferroviario, deberán trasladarse a La Teja todos los depósitos de inflamables situados en la actualidad en Bella Vista o en cualquier otro paraje de la planta urbana de la ciudad de Montevideo Se exceptuarán los tanques de servicios para los consumos diarios.

Art. 6.o Concédese la introducción libre de derechos de Aduanas y adicionales de los materiales para la construcción de la referida línea férrea.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo mayo 5 de 1937.

Raúl Regules (miembro informante). — Fernando J. Carballo. — Alcides Aldama. — Eofelio de Devitiis. — Eduardo Bonino. — Miguel Buranelli. — Luis Oliú.

—En discusión general.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Yo declaro que voy a votar con agrado el proyecto que está en discusión. Es una obra de aliento, una obra de progreso y una obra necesaria para el mejor desenvolvimiento de la acción de un ente industrial del Estado, de la importancia de la ANCAP. Sobre esto no hay cuestión. No obstante, profano en cuestiones técnicas, pero interesado vivamente en el progreso de otro instituto de la importancia capital para los servicios del Estado como lo es el puerto, he observado entre los argumentos básicos del proyecto que tratamos, la inclusión del informe técnico elevado por la Dirección de Ferrocarriles al Ministerio de Obras Públicas, en cuyos considerando D) y F) se menciona, en el primero, lo siguiente: "También puede decirse que la línea proyectada es una parte del ferrocarril portuario de circunvalación", y en el segundo: "y como jurisdicción portuaria, la exterior a dicha avenida costanera y vía férrea".

Ahora bien: siendo, repito, profano en cuestiones técnicas, me permitiría rogar al distinguido miembro informante, ingeniero Raúl Regules, quisiera ilustrarme sobre las proyecciones de futuro a que puedan referirse los dos puntos expuestos.

Para mayor claridad formularé mis preguntas por separado. Primero: desearía saber ¿cuáles son los lineamientos generales del mencionado ferrocarril portuario de circunvalación y en qué punto de la línea que se proyecta por la ANCAP tomará contacto con aquélla?

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Voy a contestar al señor Diputado Nébel Ellauri, ordenando un poco la exposición, porque deseo ser sintético.

Se trata por este proyecto, de conceder autorización legal a la ANCAP para construir un ramal ferroviario desde sus dependencias de La Teja hasta empalmar en Bella Vista con las vías del Ferrocarril Central.

La obra es necesaria, porque hay que darle a la ANCAP los medios adecuados y eficientes para la distribución de sus productos en toda la República.

En segundo término, la sanción de esta ley también es necesaria, porque la ley orgánica de la ANCAP carece de ciertas atribuciones para el cumplimiento de esta iniciativa.

Ahora bien: el proyecto resuelve otros problemas, uno de ellos es el que cita el informe que acaba de señalar el señor Diputado Nébel Ellauri, pero no tiene las proyecciones que se alude: resuelve de cierta manera la construcción de la Rambla Sud América, porque para instalar esta vía es necesario construir los muros de contención de tierras y el puente en la desembocadura del arroyo Miguelete y los terraplenes de los terrenos de la zona de Capurro.

La construcción de esa vía férrea abarca la zona portuaria indicada, pero en esa parte discrepo con el informe que acompaña el mensaje del Poder Ejecutivo, porque no tiene las proporciones que se manifiestan en él y porque aparentaría como que está fuera de solución de la entrada de los ferrocarriles a Montevideo, tantas veces comentada, y apenas es un ramal ferroviario colindante a la zona portuaria. No tiene las proyecciones que se le quieren dar y sólo servirá para atender las actividades comerciales de la ANCAP y para estimular el desarrollo comercial de los establecimientos privados que quieran utilizar esa vía para empalmar con las del Ferrocarril Central y disponer así, para el transporte de sus productos, con una conexión, sin transbordos costosos, con todo el país.

En cuanto a la pregunta que me formula el señor Diputado Nébel Ellauri, yo entiendo que los términos del mensaje son un poco exagerados, porque la entrada de los ferrocarriles a Montevideo responde a una solución mucho más amplia y mucho más categórica. Lo único es que coincide este ramal en esta sección, en este trazado, con el proyecto que estudie la entrada de los ferrocarriles a Montevideo. Y nada más; no tiene otro alcance ni otras proporciones.

Vale decir que hay que darle a esa frase el sentido que tiene. La ley es necesaria, porque resuelve otros problemas, pero toca, con cierta similitud, aquel aspecto que ha querido señalar el señor Diputado Nébel Ellauri, y por eso se habla de eso en el mensaje. Si me pregunta el segundo punto, también le contestaría.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Esa contestación no me satisface, porque yo he hecho una pregunta concreta. Si los técnicos dicen que la línea que se proyecta, es una parte del ferrocarril portuario de circunvalación, ¿cómo el entroncamiento va a efectuarse por las vías del Ferrocarril Central?

O vamos a la vía del Central o vamos a la vía de circunvalación portuaria, y como los técnicos afirman que es una parte de la línea del ferrocarril portuario, yo deseo que se me conteste.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — En esta parte no tiene interés alguno en que vaya al puerto La ANCAP ya tiene un puerto natural. De manera que lo que hay que tratar es que sus productos vayan al interior de la República. No tiene por qué empalmar esa línea que se va a construir con la línea férrea portuaria, porque esa servirá otro comercio, otro tráfico independiente.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Yo estoy de acuerdo con esa manifestación de que el ramal que estudiamos servirá otro ocmercio y otro tráfico de acuerdo con los intereses de la ANCAP; pero, repito, que si la base técnica del mensaje del Poder Ejecutivo es un informe técnico que afirma que ese ramal va al ferrocarril portuario, y no es así, yo ruego que se aclare por el ingeniero Regules esa contradicción técnica.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Lo que hay es que esa línea abarca una zona de las futuras ampliaciones portuarias, y por eso se le llama línea de circunvalación portuaria. Pero yo discrepo con el mensaje; empiezo por manifestarlo en cuanto a este aspecto.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Me satisfacen mucho las manifestaciones del señor miembro informante de que discrepa con el informe técnico. Y más: recuerdo al miembro informante que el ferrocarril portuario muere más o menos en la calle Francisco Tajes, cerrada por las construcciones muelles de la UTE., y, por lo tanto, no puede pasar el ferrocarril de circunvalación en las condiciones actuales.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Es una cosa que no tiene explicación. Pero yo, que tengo cierta experiencia ferroviaria, le doy el alcance y la explicación que corresponde. No se le puede dar otro alcance.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — He conseguido mi objeto, que es la demostración de que ese informe técnico no está de acuerdo con la realidad.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Eso no le quita importancia.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Como ya lo he manifestado, estoy de acuerdo con el proyecto. Y voy a lo segundo: ¿cómo quedará definitivamente demarcada la jurisdicción portuaria a que se refiere el considerando F) del informe técnico que luce el memorándum? ¿Cuál es esa jurisdicción?

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Eso no tiene más alcance que el siguiente: en virtud de la construcción de la rambla costanera, quedará de hecho deslindada la zona portuaria, por decirlo así; actualmente son terrenos inundables, y por la circunstancia de que se construya la vía férrea se va a construir el muro de contención y el terraplenamiento que comprende a los terrenos próximos a Capurro y se tendrá de hecho construída la rambla. Entonces la zona portuaria quedará limitada por el trazado de la rambla y el muro de contención.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Quiere decir que aquí se emplean las palabras "jurisdicción portuaria", en un informe técnico, donde no se sabe cuál es esa jurisdicción portuaria y mucho más, cuando, repito, parte de esa jurisdicción portuaria está ocupada por las construcciones y muelle de la UTE. ¿Hay muro de circunvalación portuaria?... ¿Hay jurisdicción portuaria definitivamente aprobada por los técnicos, dentro de los límites de la bahía?... No.

El señor miembro informante pues, ha estado conmigo de acuerdo en mi primera objeción y no ha podido concretar en cuanto a la segunda, y esto, señor Presidente, es lo que yo deseaba que quedara constancia en Cámara con respecto a este asunto y a la parte a que me he referido del informe técnico. Así que le agradezco al señor Diputado sus informes, que resultan de gran ilustración para el caso de que hayan que tratarse cuestiones futuras que puedan afectar intereses y el progreso del puerto de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

17

SEÑOR MORALES. — ¿Me permite?...

Está informado el proyecto relativo a Carnet de Salud. Pediría que se incluyera en la orden del día del lunes próximo, en el orden que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado: para que se incluya el asunto a que se ha referido, en la orden del día de la sesión del lunes, en el término que corresponda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

18

En discusión particular el proyecto relativo a la vía férrea La Teja-Estación Bella Vista.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 4.o inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro.**

Artículo 2.o: **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno.**

Artículo 3.o: **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno.**

Artículo 4.o: **Afirmativa: treinta en treinta y uno.**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Transcurridos seis meses de construído el ramal ferroviario, deberán trasladarse a La Teja todos los depósitos de inflamables situados en la actualidad en Bella Vista o en cualquier otro paraje de la planta urbana de la ciudad de Montevideo. Se exceptuarán los tanques de servicios para los consumos diarios."

—En discusión.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Quería aclarar que el contenido de este artículo ha sido planteado alguna vez en Cámara por el señor Diputado Cabrera Martínez, llamando la atención sobre la gravedad en que estamos frente a los depósitos de inflamables en Bella Vista. Por mi parte, me refiero también a los gasómetros que están situados en la Rambla Sur y que es necesario trasladarlos de ese lugar.

Todas estas Compañías tienen permisos precarios y revocables y se les ha fijado un plazo de seis mese, porque, como las obras durarán un año en construirse, me parece que damos tiempo para tomar las medidas indispensables y proceder al traslado sin perjudicar a estas Compañías.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — ¿Me permite?...

Yo desearía saber si en este artículo están también incluídos todos los depósitos de inflamables de la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Están incluídos todos los tanques de inflamables que constituyan un peligro para la ciudad con excepción de los tanques de servicios para los consumos diarios. Todo lo que signifique un peligro evidente para la ciudad, tiene que sacarse.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — ¿El señor ingeniero puede informarme si se ha previsto dónde serán trasladados?

SEÑOR REGULES (don Raúl). — La Dirección del Puerto ha determinado la zona de inflamables y tiene, para invertir en las obras indispensables, los proventos portuarios acordados para estas obras.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — ¿En qué sitio?

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Próximos a la ANCAP.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Sin embargo, yo recuerdo eso, porque es de mi conocimiento; pero le hago la pregunta, porque he leído hace pocos días que la Administración Nacional de Puertos había vendido esos terrenos o parte de ellos en doscientos y tantos mil pesos a la ANCAP. ¿Quizás será una noticia de la prensa, nada más?

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Esa información no puede ser exacta.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Por eso yo quería ilustrarme sobre los antecedentes. Entonces, ¿no hay tal venta?

SEÑOR REGULES (don Raúl). — No debe haber tal venta. La zona de inflamables de la Administración de Puertos debe estar en el sitio a que me he referido.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Lo conozco; pero como he leído en la prensa eso, me llamó la atención que se hubiera hecho esa venta a la ANCAP.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Será una parte de esos terrenos, pero no todos.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — De las palabras del señor miembro informante resultaría que caerían bajo las disposiciones de este artículo, no sólo los depósitos de nafta, sino también los gasómetros.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Todo lo que constituya un peligro para la ciudad.

SEÑOR PEYROU. — Me parece que el traslado de los gasómetros no debe ser una cosa tan fácil como para resolverlo en esta oportunidad. No soy técnico, pero me parece que hay inconvenientes muy serios ante los cuales el Municipio tuvo que desistir de su propósito de desalojarlos al trazarse la Rambla Sur. De manera que no quisiera proceder con precipitación en este caso, y tendría que negar mi voto a este artículo.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — El único peligro serio es aquel a que está expuesta la ciudad. De manera que frente al interés público y al de las Compañías, no hay por qué vacilar en decidirse. Estas tienen un permiso precario y revocable y se les da un plazo moderado para que tomen las medidas correspondientes. Además, hay una razón de otro orden. En este momento la ANCAP está produciendo en la refinería gas para alumbrado y el traslado de esos gasómetros podría traerle un beneficio a la ANCAP por la utilización de ese combustible.

De manera que dilatar la aprobación de este artículo sería ponerse en una posición que no facilitaría la solución de este problema.

(Interrupciones).

—Por otra parte, ese derecho, si existe, lo pondrán en evidencia en el momento oportuno las Compañías, pero nosotros estamos legislando para defender a la población de un peligro posible y evidente. No tenemos más remedio que establecer este artículo toda vez que pase por nuestras manos un proyecto de esta naturaleza.

SEÑOR PEYROU. — No hay que olvidar que la Compañía del Gas tiene una concesión.

SEÑOR SILVA. — Yo desearía que se aclarase, porque no veo que la Compañía del Gas esté comprendida en este artículo.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Los Poderes Públicos, y sobre todo las autoridades municipales, están permanentemente preocupadas por este problema y han nombrado Comisiones Asesoras, integradas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, por el Gerente de la Usina Eléctrica, por el Gerente de la Ancap, y todos ellos, con quienes he conversado en estos días, se han mostrado favorables a esta iniciativa.

SEÑOR PEYROU. — Desde luego, nadie va a discutir la utilidad de ese traslado de los gasómetros, pero me niego a establecerlo en un artículo de una ley de esta clase. Si hay una concesión de por medio, me parece que es un asunto que debe meditarse un poco más.

SEÑOR SILVA. — Votándose el artículo tal como está, no queda incluída la Compañía del Gas. Eso es lo que yo quería aclarar. De modo que en este caso, lo que interesa es el artículo tal como está redactado.

19

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Mañana seguramente la Comisión de Obras Públicas va a tratar un proyecto referente a una inversión de determinada cantidad de dinero para casas para obreros. Pido que se integre la Comisión de Obras Públicas con dos miembros de la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Es para apoyar calurosamente la proposición del señor Diputado y para solicitar que ese asunto se coloque en primer término en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa a los señores Representantes Iturbide y Casas Araújo para integrar la Comisión de Obras Públicas con el objeto indicado.

Se va a votar ahora la proposición del señor Representante Iturbide para que el asunto a que ha hecho referencia se coloque en la orden del día del lunes próximo en primer término.

La Mesa llama la atención de que hay otras preferencias votadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y nueve**).

20

Continúa la discusión del ferrocarril La Teja-Bella Vista.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Hago moción para que el artículo 5.o pase nuevamente a Comisión. El asunto del Gas es serio. Si mi memoria no me traiciona, recuerdo que la Comisión de la Rambla Sur lo había avaluado en cuatro millones de pesos. Si ellos encuentran inconvenientes para retirar de ahí esos depósitos, van a encontrar inconvenientes también en este artículo para retirarlos de ahí.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Pero si este artículo volviera a Comisión, se dilataría muchísimo la sanción de esta ley, que se refiere a la construcción de la vía férrea de Bella Vista a los depósitos.

Después, hay otra cosa: este artículo para nada cita a la Compañía del Gas. Eso puede ser motivo, — siempre que se probase cualquier inconveniente, sin necesidad de otra ley — para un arreglo con intervención del Municipio o del Estado, conjuntamente con esa Comisión; pero no puede estar esa Compañía en el mismo caso de las inflamables que están en Bella Vista y que tienen permiso precario y que están notificadas, además, desde hace mucho tiempo, que deben desalojar esos depósitos. Es un caso distinto, que el señor miembro informante citó simplemente, pero que no están en el articulado de este proyecto de ley. De modo que sería un trastorno injusto postergar la sanción de este proyecto.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido que se lea nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR ALAGGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALAGGIA. — Me parece que bastaría con suprimir de este artículo las palabras: "o en cualquier otro paraje de la planta urbana de la ciudad de Montevideo", porque en la parte referente a los depósitos de inflamables en Bella Vista, están comprendidos todos los depósitos de inflamables; pero esas otras palabras significan que se podría exigir el traslado de cualquier depósito de inflamables y podría estar comprendida la Compañía del Gas, porque tan inflamable es el gas como cualquier otro combustible.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?...

Se están confundiendo los términos del problema. Yo he dicho que los depósitos de inflamables de Bella Vista tienen un permiso precario y, por lo tanto, no pueden invocar ninguna razón para quedarse en Bella Vista. El Estado puede, en cualquier momento, por razones de orden público, exigir que se trasladen a La Teja.

Cité, también, a la Compañía del Gas. El señor Diputado Peyrou me dice que esa Compañía tiene una concesión. Yo no puedo entrar a considerar qué clase de concesión tiene cuando estoy invocando una razón de orden público. Eso lo debe hacer el Poder Ejecutivo, porque si tiene una concesión, el Poder Ejecutivo tendrá que remitir un proyecto observando en ese caso las condiciones del traslado, indemnizando o no, y ese será el momento de estudiar el problema, porque se mandaría al Parlamento pidiendo los recursos o lo que fuere, para dar cumplimiento a esta ley.

Por el momento hay un peligro evidente, y es que podría producirse un incendio o una explosión con el peligro consiguiente para la población, que tiende a ser evitado con este artículo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo retiro mi moción para que pase nuevamente a Comisión el artículo, pero acepto la proposición del señor Diputado Alaggia en el sentido de que se supriman las palabras: "o en cualquier otro paraje de la planta urbana de la ciudad de Montevideo", porque con eso se contempla muy bien la aspiración mía al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor miembro informante: el señor Representante García Corbo solicita la supresión de parte del artículo, de acuerdo con la indicación del señor Representante Alaggia.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Como profesional, no puedo cargar con la responsabilidad de que se produzca un incendio o una explosión. Si la Cámara quiere suprimir esa parte del artículo, que la suprima, pero si mañana se produce un incendio o cualquier otra catástrofe, quiero dejar a salvo mi responsabilidad.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo no puedo votar en silencio aste artículo, que considero desde luego plausible. Por este artículo, en cierto modo, se hace justicia a una iniciativa mía; se sanciona en parte el proyecto que yo presenté hace alrededor de un año y medio, relativo a la necesidad de proceder al retiro de los tanques de inflamables situados en Bella Vista, en razón del peligro permanente que representaba y representan aún para la ciudad de Montevideo.

El artículo que agrega al mensaje del Poder Ejecutivo la Comisión de Obras Públicas, reconoce de una manera explícita la razón que tenía yo, cuando formulé aquella iniciativa; iniciativa que, justo es decirlo, me la sugirió un hecho que produjo gran resonancia en el país vecino, y que ocasionó también, daños incalculables e irreparables desde que costó muchas vidas humanas. Me refiero a la explosión de los tanques de la localidad de "Campana", en los que se almacenaban, como en Bella Vista, grandes cantidades de inflamables.

Es por esa razón, señor Presidente, que me veo en la necesidad de dejar constancia expresa de la complacencia con que voto este artículo, que significan, vuelvo a repetirlo —sin prurito de vanidad personal— haber sancionado en parte aquella inicativa que presenté en el período anterior.

Los depósitos de inflamables establecidos en Bella Vista desde el mismo momento en que se instalaron allí, constituyeron una amenaza y un peligro para la ciudad de Montevideo. Están situados en un paraje, podríamos decir estratégico, para producir una inmensa catástrofe el día menos pensado. Tienen en su vecindad un denso núcleo de población, el depósito de locomotoras del Ferrocarril Central, varias barracas de carbón, la Usina Eléctrica, etc.

Dejo que imaginen los señores Diputados lo que sería de la ciudad de Montevideo en el caso de que por una circunstancia cualquiera, un rayo o una chispa de una máquina de ferrocarril, se produjese la explosión de esos depósitos que almacenan muchos millones de litros de inflahables. Para votar ese artículo no me detiene ni aún la razón que esgrimía el señor Diputado Peyrou al expresar que esos depósitos están allí en virtud de una concesión.

SEÑOR PEYROU. — Me refiero a la Compañía del Gas.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Creo que están allí, en virtud de un permiso precario y revocable, y que el Municipio en cualquier momento, puede proceder a intimar a las empresas propietarias de esos tanques, su alejamiento del lugar.

Sintetizo, señor Presidente, reiterando la complacencia con que voy a votar este artículo que significa —como ya lo he dicho— hacer justicia en su parte substancial al proyecto que presentó un modesto legislador hace más de un año y que la Comisión respectiva no tuvo tiempo de estudiar, lo que le hubiera permitido compenetrarse de la trascendencia de esa iniciativa del punto de vista de la seguridad pública.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Cuando se estudió este artículo en la Comisión, presentado por el señor Diputado Regules, por el que se obliga a las empresas de inflamables a llevar sus instalaciones a La Teja, confieso que tuve un poco de resistencia en aceptarlo. Pensaba en las mismas manifestaciones que han hecho algunos legisladores de la responsabilidad en que podría incurrir el Estado en caso de concesiones o de contratos existentes entre las empresas de inflamables y el mismo Estado, en la responsabilidad, digo, en que podría incurrir obligando a esas empresas, por una ley, a trasladar sus instalaciones a La Teja.

Se afirmó allí, señor Presidente, que había conveniencia por parte de las emismas empresas en trasladar sus instalaciones, pero que no lo hacía precisamente, porque no tenían medios de transportes en la actualidad para la comodidad propia del negocio. Y esto es un realidad. Yo no veo qué inconveniente existe entonces en que suprimamos esas palabras de este artículo de la ley, porque, por mi parte, no quisiera cargar con una responsabilidad tan enorme.

Por eso voy a adherir a la moción presentada por el compañero García Corbo, suprimiendo del artículo esas palabras a que ha hecho referencia.

He terminado.

SEÑOR BURANELL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — En el seno de la Comisión de Obras Públicas, señor Presidente, al tratarse este proyecto de ley se expresó el pro y el contra de este artículo; se examinaron diversas observaciones que se formularon allí, y yo me incliné a votarlo, porque si en realidad existe el peligro de una catástrofe, lo más elemental, es prevenirse contra ese peligro. Es una amenaza sobre la ciudad, una especie de espada de Damocles, que se cierne constantemente sobre ella. No debemos olvidar nosotros un hecho no muy lejano, como fué el incendio de la ciudad de Campana, en la Provincia de Buenos Aires, que constituyó una verdadera catástrofe. Si a la Cámara le llega el momento de poder prevenir esos hechos y de evitarlos, yo creo que hayan dificultades de orden legal para que se pueda cumplir este artículo del proyecto, porque si esos permisos que tienen las empresas particulares, son precarios, hay que pensar que el Poder Ejecutivo o los organismos que han otorgado esos permisos, se habrán reservado ese derecho fundamental, y si no, habrían procedido mal. Creo que es el momento de proceder.

Por otra parte, se da un plazo de un año y medio, como lo ha dicho el señor miembro informante, y no puede tener la Cámara ningún escrúpulo en votar ese artículo ante las razones de categoría como las que se han expresado en favor del proyecto que estamos discutiendo.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Yo desearía hacer una simple pregunta al señor miembro informante: ¿qué se quiere decir con las palabras "a La Teja"?

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Al paraje donde está instalada la ANCAP.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque La Teja es un barrio determinado de la ciudad, y tanto puede ser en una parte poblada, que no se determina, como en la parte de la ANCAP. La parte de la ANCAP es propiedad de la ANCAP, y la vecina de la ANCAP es propiedad del Frigorífico Nacional, y yo no sé hasta qué punto podemos endilgárles, tanto a la ANCAP como al Frigorífico Nacional, en un terreno de propiedad de ellos, una obligación como la establecida en este artículo, sin consultar el interés que tienen esos entes de establecer allí los depósitos de inflamables. Realmente mi pregunta estaba encaminada a saber si se ha estudiado ese punto.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Sí, señor; ese es un problema que desde hace tiempo seestá discutiendo, y ya está resuelto.

Es la zona de inflamables que ha proyectado la Dirección del Puerto, que se llama "zona de inflamables de La Teja": es la zona que abarca toda la zona de la ANCAP.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, ganaría en claridad el proyecto, si se dijera: "la zona de inflamables de La Teja".

SEÑOR REGULES (don Raúl). — No tengo inconveniente. Acepto el agregado que propone el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR CARBALLO. — El señor Diputado Regules, en nombre del interés público, pide que sean trasladados los depósitos de inflamables y los depósitos nafteros. Hay una concesión al gas, y no se puede obligar a la Compañía del Gas a que traslade sus depósitos. Quiere decir entonces que los únicos depósitos que se trasladan son los nafteros. De manera que el artículo podría quedar así redactado: "Transcurridos seis meses de construído el ramal ferroviario, deberán trasladarse a La Teja todos los depósitos de inflamables situados en la actualidad en Bella Vista".

Hago moción para que se suprima la última parte del artículo, y se vote en ese sentido.

SEÑOR PEYROU. — Yo le preguntaría al señor Diputado Carballo si pretende eliminar también la excepción de la última parte del artículo: es decir, los tanques de servicio.

SEÑOR CARBALLO. — Eso no, señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — De manera que debería respetarse la excepción del último párrafo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 5.o Transcurridos seis meses de construído el ramal ferroviario, deberán trasladarse a La Teja todos los depósitos de inflamables situados en la actualidad en Bella Vista. Se exceptuará los tanques de servicio para el consumo diario."

—Se va a votar el artículo en esta forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—**Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a invertir hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) en la construcción de una línea férrea y sus anexos, desde La Teja, hasta empalmar en Bella Vista con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Art. 2.o El Ministerio de Obras Públicas tendrá intervención en la aprobación del proyecto que servirá de base parfa la ejecución de las obras, así como también de las conexiones o ampliaciones de cualquier índole que se realicen en el futuro en esa vía férrea, aplicándose para la construcción y explotación, todas las disposiciones vigentes que no se opongan a la presente ley.

Las cuotas que se recauden de los particulares por la conexión de vías se destinará en primer término a amortizar la inversión de dinero que haya efectuado la ANCAP por la construcción del ramal ferroviario y el saldo pasará a Rentas Generales.

Art. 3.o La Administración de los Ferrocarriles del Estado facilitará a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, siempre que ésta lo solicite, el material rodante necesario y apropiado para el transporte de sus productos, acordando con autonomía las tarifas de intercambio que haya de ajustar con las Empresas ferroviarias, o aplicar, si así conviniera, la servidumbre de vía que establece la ley de 27 de agosto de 1884.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública las expropiaciones de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, construcción de estaciones, galpones, talleres de reparaciones, haciéndose extensivo además el derecho, para los predios que tengan balasto u otro material aplicables a la construcción y explotación de la obra.

Art. 5.o Transcurridos seis meses de construído el ramal ferroviario, deberán trasladarse a La Teja todos los depósitos de inflamables situados en la actualidad en Bella Vista. Se exceptuarán los tanques de servicio para los consumos diarios.

Art. 6.o Concédese la introducción libre de derechos de Aduanas y adicionales de los materiales para la construcción de la referida línea férrea.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

Los asuntos que figuran en tercer y cuarto términos requieren para su sanción un quórum especial que en este momento no hay en la casa.

SEÑOR OLASO. — Yo pediría a la Cámara que se trataran esos asuntos y se cerrara sobre ellos la discusión, para votarlos luego en el momento que hubiera quórum.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, se procederá así.

21

Continúa la orden del día con la discusión del asunto que figura en tercer término: autonomía municipal a Paso de los Toros.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de Paso de los Toros de acuerdo con lo establecido en el artículo 247 de la Constitución y en la ley Orgánica Municipal.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 10 de 1936.

Toribio Olaso, Rep por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La villa de Paso de los Toros se encuentra situada en el punto céntrico del país y es por otra parte sitio de influencia de las vías férreas del Norte del río Negro, si agregamos a esto la existencia del puente carretera sobre este río y la carretera Montevideo-Paso de los Toros de la cual sólo falta construir 50 kilómetros, damos una impresión exacta de la importancia de su situación geográfica y sus fáciles medios de comunicación.

Dista de la capital del Departamento 170 kilómetros y de Montevideo 273 kilómetros, contando con cuatro trenes semanales de pasajeros que lo comunican con Tacuarembó y 10 trenes en el mismo espacio de tiempo con la capital de la República.

Es el centro de una gran zona que comprende: el tercio del Departamento de Río Negro, la región Sudeste de Paysandú y una parte de Tacuarembó, cuyo radio no es menor de 50 kilómetros en todas direcciones. Todos los pobladores de la zona concurren a Paso de los Toros con sus ganados y productos pecuarios a fin de trasladarlos a la Capital, como también tienen sus negocios bancarios con la Sucursal del Banco de la República y efectúan sus compras en los comercios de la localidad.

Es también el punto obligado donde concurren en procura de servicios médicos y para servirse del ferrocarril, cualquiera sea el punto del país donde deseen trasladarse.

En lo que se refiere a servicios médicos, de farmacia y negocios bancarios, conviene agregar una zona no menor que la de Tacuarembó, en el Departamento de Durazno.

De todo lo expuesto se deduce:

1.o Que esta villa no tiene otra dependencia de la capital del Departamento que la imprescindible, es decir, asuntos referentes a la ajusticia y policía, estando vinculadas en las demás actividades con Montevideo.

2.o Que tiene problemas locales importantes y particularísimos que es menester resolver con criterio propio, ya que no es posible apreciarlos desde la Capital, especialmente en lo que se refiere a la vialidad, tanto urbana como rural, a fin de atender la vasta zona de influencia con su importante población. Agregamos a esto, que la décima sección judicial de Tacuarembó tiene una población que sobrepasa los 12.900 habitantes, superando así las exigencias establecidas en la Constitución de la República y de Ley Orgánica Municipal, en lo que se refiere a autonomía de Juntas Locales.

Por otra parte, ya se han efectuado los estudios y se ha llamado a licitación, para la construcción de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, obras éstas, que se efectuarán en el Rincón del Bonete, que está comprendido en la jurisdicción de la 10.a sección y qué ofrecen ya interés para el turismo y mucho más en el futuro, una vez que se dé comienzo a la construcción de las obras.

Creo que con las razones expuestas, queda demostrada la oportunidad e importancia de este proyecto de ley y el interés capital que existe en su sanción.

Montevideo, agosto 10 de 1936.

Toribio Olaso, Rep. por Tacuarembó.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

Montevideo, setiembre 2 de 1936.

Señor Intendente Municipal del Departamento de Tacuarembó:

En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes, tengo el agrado de poner en conocimiento del señor Intendente, que estando a su estudio el proyecto presentado por el señor Diputado, doctor Toribio Olaso, por el que se declara autónoma la Junta Local de Paso de los Toros, ha creído conveniente dirigirse a esa Intendencia, a fin de que se sirva expresar si la localidad de la referencia reune las exigencias del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal, que dice: "En las poblaciones que, sin ser capital del Departamento, cuenten **más de diez mil habitantes** u ofrezcan interés nacional para el turismo, la ley por mayoría absoluta de votos de cada Cámara, podrá ampliar las facultades de gestión de las Juntas Locales, a iniciativa de las mismas, de la Intendencia o de la mayoría de la Junta Departamental, sin perjuicio de la iniciativa parlamentaria. **En el cómputo de la población a que se refiere este artículo se incluirán los habitantes de zonas inmediatas**".

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

Ricardo Faget, Prosecretario.

Tacuarembó, setiembre 7 de 1936.

Recibido hoy, se eleva al despacho.

Correa.

Intendencia Municipal.

Intendencia. — Tacuarembó.

Tacuarembó, setiembre 8 de 1936.

Número 1372. — Informe Secretaría.

Segovia, Intendente. — Pascasio Rodríguez, Auxiliar 2.o.

Intendencia Municipal.

Secretaría. — Tacuarembó.

Tacuarembó, setiembre 8 de 1936.

Señor Intendente:

En cumplimiento de la resolución que antecede, informo: Que según datos suministrados por la Jefatura de Policía, con fecha 8 de agosto del corriente año, la población de Paso de los Toros, cuenta con 10.000 habitantes. En este cómputo están comprendidos, también, los habitantes de la población de Cardozo, jurisdicción de la Junta Local de este mismo nombre.

Es cuanto puede informar al respecto.

Por el Secretario:

Pascasio Rodríguez, Auxiliar 2.o.

Intendencia Municipal.

Intendencia. — Tacuarembó. — N.o 1406.

Tacuarembó, setiembre 15 de 1936.

Con lo informado por Secretaría, vuelva a la oficina de su procedencia.

Segovia, Intendente. — Pascasio Rodríguez, Auxiliar 2.o.

Tacuarembó, setiembre 16 de 1936.

Sigue a la Comisión de Constitución y Legislación General, Cámara de Representantes, como está ordenado.

C. Silva.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación.

Montevideo, setiembre 2 de 1936.

Señor Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó:

En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes, tengo el agrado de poner en conocimiento del señor Jefe de Policía, que estando a su estudio el proyecto presentado por el señor Diputado, doctor Toribio Olaso, por el que se declara autónoma la Junta Local de Paso de los Toros, ha creído conveniente dirigirse a usted, a fin de que se sirva expresar si la localidad de la referencia reune las exigencias del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal, que dice: "En las poblaciones que, sin ser capital del Departamento, cuenten **más de diez mil habitantes** u ofrezcan interés nacional para el turismo, la ley por mayoría absoluta de votos de cada Cámara, podrá ampliar las facultades de gestión de las Juntas Locales, a iniciativa de las mismas, de la Intendencia o de la mayoría de la Junta Departamental, sin perjuicio de la iniciativa parlamentaria. **En el cómputo de la población a que se refiere este artículo, se incluirán los habitantes de zonas inmediatas**".

Saluda al señor Jefe de Policía, muy atentamente.

Ricardo Faget, Prosecretario.

Jefatura de Policía. — Tacuarembó.

Tacuarembó, setiembre 15 de 1936.

Vuelva a la oficina de su procedencia, haciéndose saber que la población de Paso de los Toros, 10.a sección judicial y 3.a policial del Departamento, se compone de unos **diez mil habitantes**, comprendido la población de Cardozo, estaciones ferroviarias de Chamberlain y Menéndez, y parte de campaña, como así, Salsipuedes, Cardozo, Chamberlain, Rincón del Bonete, etc.

Sadúdalo atentamente.

Por el Jefe:

Nicolás S. Landó, Oficial 1.o.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión considera plausible la iniciativa de dotar a la Junta Local de Paso de los Toros, en el Departamento de Tacuarembó, de la facultad de gestión ampliada, tal cual lo establecen los artículos 247 de la Constitución y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios respectivamente.

Paso de los Toros posee todas las calidades exigibles para conquisttar la autonomía relativa en el gobierno de sus intereses municipales. Como bien lo determina el Diputado proyectista, doctor Toribio Olaso, la situación geográfica especial en relación a la Capital del Departamento, de la cual dista 170 kilómetros, así como su actual importancia en materia de comercio e industrias, le otorgan con creces el derecho a regir su comuna con un mínimo de independencia.

Los informes que por la Secretaría de vuestra Comisión se han recabado a las autoridades departamentales, — Intendencia y Jefatura de Policía, — coinciden al concretar el cómputo de población en diez mil habitantes. La cifra exigida por la Constitución y reiterada en la ley, al ser alcanzada, agrega al concepto de amplia justicia fundado en los motivos anteriormente expuestos, una causal de pleno derecho.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja que se conceda a la Comuna Local de Paso de los Toros la **situación** de Junta Local autónoma.

Resta por definir el problema general que el caso ocurrente plantea por tratarse de la primera población que solicita su autonomía local.

El proyecto de ley del señor Representante Olaso busca obtener la autonomía municipal de la región y determinar los límites en que esa facultad habrá de ejercerse. Falta especificar qué atribuciones tendrá, dentro de su radio, la Junta Local Autónoma. De nada valdría, en efecto, a las Juntas Locales retener la autonomía, si no se fijara expresamente en la ley especial el grado y la latitud de la potestad que en abstracto se conquista. Al respecto, ninguna referencia existe en los textos constitucional y legal.

El proceso previo a la sanción del artículo 59 de la ley Municipal fué bastante confunso. Se discutieron diversas fórmulas referentes a las Juntas de facultades ampliadas y por último se resolvió repetir en el texto de la ley con levísimos agregados, la clásula constitucional contenida en el artículo 247. Se prefirió mantener la calificación genérica de la autonomía sin fijar sus alcances. De ahí que la ley Orgánica aluda varias veces a las Juntas Locales Autónomas sin referir en parte alguna a las atribuciones que dentro del régimen municipal vigente habrán de tener esas autoridades.

Cumple, pues, a la ley que informamos, llenar la laguna existente y establecer un precedente firme, ya que todos los proyectos similares deberán medirse con idéntico criterio, a fin de evitar a la Cámara toda duda futura.

Los antecedentes que vuestra Comisión ha procurado reunir resultan felizmente de tal coincidencia que permiten adoptar una solución que, al unísono, se apoya en la práctica de antiguos regímenes y en el propio pensamiento de los diversos poderes que intervinieran en la estructuración de la ley de los Municipios actual.

En la ley de 27 de diciembre de 1919 se otorgaban por el artículo 62 a los Concejos Auxiliares Autónomos atribuciones idénticas a las correspondientes a los Concejos de Administración, sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de los referidos Concejos Departamentales.

En el proyecto de ley Orgánica presentado por el Poder Ejecutivo con fecha mayo de 1934 se fijan con el numeral 54 de las potestades de las Juntas Autónomas repitiendo en la nueva organización el régimen existente en la ley de 1919, con la sola variante de atribuir a esas Juntas las facultades de los Intendentes diciendo: "Donde los Concejos Auxiliares disfrutaban de las facultades a que se refiere el artículo 62 de la ley de 23 de diciembre de 1919, las Juntas Locales que se designen tendrán las mismas funciones con las modificaciones introducidas en los artículos 46 y 47 de esta ley".

Y agrega después: "En todos los casos las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia sobre las Juntas Locales Autónomas".

En el proyecto que con modificaciones de la Comisión de Constitución y Legislación General aprueba el Senado se expresa en el artículo 60: "En las poblaciones que, sin ser capital del Departamento cuenten más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el turismo, las Juntas Locales respectivas podrán ser investidas por la Junta Departamental, a propuesta del Intendente, de las mismas atribuciones que la ley establece en los artículos 34 y 35".

Cambiados los numerales el proyecto aludía a las mismas atribuciones consignadas por el Poder Ejecutivo y por la ley de 1919. Se mantenía igualmente la supervigilancia y prerrogativas de las Intendencias. Vuestra Comisión al estudiar el proyecto aprobado por la otra rama legislativa dejó subsistente tal definición de la autonomía. La Cámara, luego, modificó esa parte de la ley.

La enunciación anterior disipa toda duda. Lo que se concedió en el pasado y lo que pretendió atribuir a las Juntas Locales Autónomas, fueron las potestades ejecutivas del gobierno municipal, disgregadas antes entre los miembros de los Concejos de Administración y concretadas hoy en los Intendentes. Al propio tiempo, velando por la suprema unidad administrativa departamental se mantenía la autoridad de la Intendencia sobre las Juntas para evitar conflictos perjudiciales.

Considera vuestra Comisión que esa solución colma las aspiraciones de los núcleos importantes de población, capacitándolos para gobernar su Comuna con relativa independencia y aplicar el producido de sus rentas en la propia zona, evitando así los centralismos perjudiciales en ocasiones para el progreso departamental.

Al propio tiempo, subsistiendo la relación de dependencia jerárquica en que se hallan las Juntas Locales Autónomas con respecto a las autoridades municipales — Intendencia y Junta Departamental — se evita todo avance en el plano de las atribuciones, que pueda ser contrario al espíritu creador del actual régimen municipal.

Procurando, pues, establecer un precedente útil, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley sustitutivo que acompaña.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1936.

Angel María Cusano, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Ramón Guerrero Flores. — Manuel Ferrería. — Félix Polleri (con la discordia establecida en el proyecto de ley). — Armando D. Pirotto. — Miguel A. Pringles.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de Paso de los Toros de acuerdo con lo establecido en el artículo 247 de la Constitución y en la Ley Orgánica Municipal.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los que correspondan a la actual 10 Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.

Art. 3.o La Junta Local autónoma tendrá, dentro de sus límites, las mismas atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en los artículos 35 y 36.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia sobre las Juntas Locales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1936.

Angel María Cusano, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Ramón Guerrero Flores. — Manuel Ferrería. — Armando D. Pirotto. — Miguel A. Pringles. — Félix Polleri. Discorde por la denominación de "autónoma" dada a la Junta de gestión ampliada que se crea."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota si se da el punto por suficientemente discutido. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete).**

22

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término: autonomía municipal a Santa Lucía, Pando y Las Piedras.

(Antecedentes:)

"Junta Departamental,
Canelones.

Canelones, octubre 23 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio C. Canessa.

Montevideo.

La Junta Departamental de mi Presidencia, en sesión del 21 del que rige, por la unanimidad de sus miembros presentes y haciendo uso de la disposición contenida en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal, acordó prestar decidida aprobación al precedente informe del Edil señor Brunereau, relacionado con la ampliación de facultades de gestión para los Municipios locales de Santa Lucía, Pando y Las Piedras, disponiendo que, como dato ilustrativo, se agreguen todos los antecedentes que acordaron parecidos beneficios a los mencionados Municipios durante el régimen administrativo anterior.

La indiscutible importancia de las ciudades de Santa Lucía, Pando y Las Piedras, valorada en sus diversos aspectos sociales, comerciales e industriales, unida a características especiales que hacen, especialmente de las dos primeras, centros de elevada atracción turista, constituyen elementos bien significativos para que el legislador haga extensiva las facultades — de gestión ampliada, sin que ello pese en el resto del Departamento, ya que, — como bien lo expresa el señor miembro informante — no es dable consentir que las autoridades municipales de estas tres progresistas ciudades, queden reducidas a la categoría de simples Juntas Locales.

Es en virtud de estas breves consideraciones y las que suplirá con ventaja el elevado criterio el señor Presidente que, al remitir todos los antecedentes de este asunto, formulo en nombre de la Corporación mis más fervientes votos porque el anhelo expresado en distintas oportunidades por los pobladores de tres privilegiadas zonas del Departamento, pueda convertirse, muy en breve, en hermosa y brillante realidad.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración y estima.

Alberto A. Odizzio, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Junta Departamental.
Canelones.

Canelones, octubre 10 de 1936.

Honorable Junta:

En la persuación de que, con el Censo Nacional Agropecuario levantado el año 1930, en ocasión del primer Centenario de la República, habría de dejar plenamente comprobado que el número de la población urbana de las ciudades de Las Piedras, Pando y Santa Lucía, unido al de los fuertes núcleos inmediatos, supera al que la Constitución y la ley exigen para poderse ampliar las facultades de sus autoridades municipales, hice empeñosas gestiones en el sentido de dar con el paradero del expresado Censo, a fin de tomar cifras exactas, ya que no se habían publicado estadísticas derivadas del mismo, teniendo que renunciar a esa búsqueda ante las infructuosidad de las indagaciones hechas en los Ministerios del Interior, de Industrias, y el de Ganadería y Agricultura, — pensando, no obstante, que al Parlamento no le será difícil obtenerlo si lo reputa indispensable a los fines de este proyecto.

Las nombradas ciudades, en su vida social, comercial e industrial han destacado una gradual prosperidad, juntamente con agradables motivos de recreo que atrae una buena parte de la población metropolitana y circunvecinas en los días festivos, lo que contribuye fuertemente a su fomento y acrecienta los servicios municipales y la preocupación de sus autoridades por el bien social.

Si la indiscutible importancia de esos centros dió mérito para elevarlos a la categoría de ciudad, y poco después, a la de Concejos Auxiliares Autónomos en el pasado régimen administrativo, existen hoy los mismos y aún nuevos motivos para que se propicie ante los Poderes Públicos la extensión de facultades comunales, en su propio beneficio y sin detrimento alguno para el resto del Departamentto, ya que no es dable pensar que las autoridades edilicias de estos tres pueblos queden reducidas a la función de simples Juntas Locales.

Por tales consideraciones y las que suplirá con ventajas el criterio de la autoridad llamada a entender en este asunto, conforme a lo establecido en los artículos 247 de la Constitución y 59 de la ley Orgánica, someto al acuerdo de la Junta el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

1.o Diríjase mensaje al Parlamento Nacional solicitando para las Juntas Locales de Las Piedras, Pando y Santa Lucía la ampliación de facultades municipales llevándolas a la categoría de "Juntas Locales Autónomas", las que tendrán para sus servicios y necesidades, las rentas que le acuerda el artículo 60 de la ley citada; y

2.o Para la mejor ilustración de este asunto, adjúntese estos antecedentes y por Secretaría agréguense los que digan relación con los ex-Concejos Auxiliares Autónomos.

Julio B. De Houilleres, Vocal.

Junta Departamental.
Canelones.

Canelones, octubre 21 de 1936.

VISTO: por los fundamentos expresados en el dictamen que antecede y atento a lo que disponen los artículos 247 de la Constitución y 59 de la ley que organiza el Gobierno y Administración de los Departamentos, la Junta Departamental

RESUELVE:

1.o Gestionar del Parlamento Nacional la ampliación de facultades de gestión para los Municipios de Santa Lucía, Pando y Las Piedras, a fin de elevarlos a la categoría de "Juntas Locales Autónomas", en la forma establecida por el artículo 59 y siguientes de la ley 28 de octubre de 1935.

2.o A los fines expresados precedentemente, y para mejor ilustración de este asunto, agréguense todos los antecedentes que se relacionan con la creación de los ex Concejos Auxiliares Autónomos y remítanse, con mensaje, a la Cámara de Representantes, a sus efectos.

Alberto A. Odizzio, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Cámara de Representantes.
Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado todos los antecedentes relativos a la gestión iniciada por la Junta Departamental de Canelones, solicitando se acuerden a las Juntas Locales de Santa Lucía, Las Piedras y Pando, una ampliación en sus facultades de administración, de acuerdo con lo preceptuado por disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Los Municipios de Santa Lucía, Las Piedras y Pando, iniciaron hace muchos años, cuando regía la Constitución de 1917, una intensa campaña destinada a obtener la autonomía autorizada por el régimen anterior al actual. Ya en 1920 se presentaba a la Asamblea Representativa de Canelones, un proyecto otorgando la autonomía a la localidad de Santa Lucía, la que sería gobernada y administrada por un Concejo Autónomo. Posteriormente la Asamblea Representativa ,recogiendo las aspiraciones de aquellos vecindarios, confirió a los Concejos Auxiliares de Santa Lucía, Las Piedras y Pando, las facultades que al Concejo de Administración Departamental le atribuían los artículos 54 y 55 de la ley de Gobiernos Locales de 23 de diciembre de 1919. Este decreto fué vetado por el órgano ejecutivo municipal, pero, la Asamblea levantó el veto, confirmando su anterior resolución, estableciendo que ese decreto empezaría a regir para el ejercicio 1929|1930.

Vuestra Comisión entiende que corresponde dotar a esas localidades de la facultad de gestión ampliada, tal cual lo establecen los artículos 247 de la Constitución y 59 de la ley Orgánica Municipal. El proyecto que consideramos se refiere a tres poblaciones que tienen vida propia y que constituyen verdaderos centros comerciales e industriales, alrededor de los cuales se produce un intenso movimiento de carácter social y económico, desde que cuentan con oficinas nacionales y municipales, que atienden servicios muy importantes. Estos centros poblados deben actuar con relativa independencia a fin de poder satisfacer sus necesidades, empleando sus propios recursos financieros con el objeto de defender los intereses locales, afectados a veces por excesivos centralismos que atrofian su expansión natural.

El artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal, establece, que la ley, por mayoría absoluta de votos de cada Cámara, podrá ampliar las facultades de gestión de las Juntas Locales, a iniciativa de las mismas, de la Intendencia o de la mayoría de la Junta Departamental, sin perjuicio de la iniciativa parlamentaria, en todas aquellas poblaciones que, sin ser capital del Departamento, cuenten más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el turismo.

No escapa a vuestra Comisión, que la ley al otorgar esa ampliación, debe llenar los vacíos de la Constitución y de la Ley Orgánica de los Municipios, estableciendo concretamente las normas que deben regir en estos casos a fin de no desvirtuar el alcance de los nuevos preceptos constitucionales que se oponen al otorgamiento de verdaderas autonomías. Con el objeto de uniformar el criterio que debe regir en esta materia la Comisión informante mantiene casi los mismos fundamentos expuestos por la misma al redactar el informe sobre la Junta Local de Paso de los Toros.

La Constitución actual ha modificado la estructura del régimen anterior, en lo que se refiere a las autonomías. El doctor Polleri al discutirse en la Cámara de Representantes el artículo 59 de la ley Municipal, manifestaba que la Sub Comisión de Constitución de la Convención Nacional Constituyente, al preparar el Capítulo de los Gobiernos Departamentales, "sostuvo en todo momento, por efecto de la experiencia hecha, la exclusión de los orgamismos autonomizados dentro de los resortes comunales". Y luego, terminaba su exposición con estos términos, que vuestra Comisión comparte: "Para servir ese propósito fué que se admitió con todas esas restricciones, con todas estas trabas, expresamente consignadas en el artículo 247, contenidas en todas las fórmulas, sea cual fuere lo que se haya aprobado en definitiva, autorizar, en cada caso, por ley, el aumento de potestad de gestión edilicia: pero manteniendo siempre incólume el principio de la unidad de la gestión departamental que sustentaban todos los constituyentes". En las carpetas de la Comisión existen todos los antecedentes que permiten adoptar una solución que determine las facultades de gestión ampliadas, fijando sus alcances. Por el artículo 62 de la ley de Gobierno y Administración Local, de 23 de diciembre de 1919, se establecía que la Asamblea Representativa podía encomendar a los Concejos Auxiliares, las facultades enumeradas en los artículos 54 y 55, pudiendo hacer lo mismo el propio Concejo de Administración, todo sin perjuicio

de la vigilancia y fiscalización por éste sobre los Concejos Locales.

Bajo el imperio de la nueva Constitución, el Poder Ejecutivo envió un mensaje a la Asamblea General con un proyecto de ley orgánica municipal, el 29 de mayo de 1934, fijando en el numeral 54, las potestades y facultades de las Juntas Locales de gestión ampliada, repitiendo en esa organización, el régimen existente en la ley de 1919, atribuyendo a esas Juntas las facultades de los Intendentes, en la forma siguiente: "Se instalarán de inmediato Juntas Locales en todas aquellas jurisdicciones en que actuaban Concejos Auxiliares en el instante de ser sancionada la presente ley. Donde los Concejos Auxiliares disfrutaban de las facultades a que se refiere el artículo 62 de la ley de 23 de diciembre de 1919, las Juntas Locales que se designen tendrán las mismas funciones con las modificaciones introducidas en los artículos 46 y 47 de esta ley". El mismo artículo agregaba después: "En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia sobre las Juntas Autónomas".

Este proyecto se discutió en el Senado, y este Cuerpo aceptó las modificaciones introducidas por la Comisión de Constitución y Legislación de aquella rama del Poder Legislativo. De acuerdo con esas modificaciones, se sancionó el artículo 60 con la siguiente redacción: "En las poblaciones que sin ser capital del Departamento cuenten con más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el turismo, las Juntas Locales respectivas podrán ser investidas por la Junta Departamental, a propuesta del Intendente, de las mismas atribuciones que la ley establece en los artículos 34 y 35".

Modificados los numerales el proyecto se refería a las mismas atribuciones estatuídas por el Poder Ejecutivo y por la ley de 1919, manteniendo siempre, por encima de esas Juntas, la vigilancia y la fiscalización de la Intendencia. La Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes, al considerar el proyecto aprobado por el Senado, mantuvo el mismo criterio que fijaba el alcance de la ampliación en las facultades de gestión de las Juntas Locales. La Cámara de Representantes, al discutir el proyecto, modificó esa parte, suprimiendo la cita de los artículos 34 y 35.

La simple enunciación de todos estos antecedentes, demuestra que el legislador quiso atribuir a las Juntas Locales las potestades ejecutivas del Gobierno Municipal, concretadas en las facultades de los Intendentes que desempeñan esas funciones en la administración departamental, pero, manteniendo siempre, la autoridad de la Intendencia sobre las Juntas, con el objeto de evitar conflictos y excesivas descentralizaciones que conspiran contra la marcha armónica de la administración.

El régimen constitucional actual se diferencia en este aspecto del anterior, que autorizaba de acuerdo con el artículo 130 de la Carta del año 1917, la existencia de uno o más Concejos de Administración Autónomos en un Departamento. La ley podía crear circunscripciones geográficas menores que el Departamento con el fin de llegar a las verdaderas autonomías locales, formando municipios independientes.

Entiende vuestra Comisión que el proyecto que somete a la consideración de la Cámara contempla las exigencias constitucionales y legales, desde que mantiene la relación de dependencia jerárquica que debe existir entre las Juntas Locales de gestión ampliada y las autoridades municipales centrales, confiadas a la Intendencia y a la Junta Departamental.

Esta solución satisface las aspiraciones regionales de importantes núcleos de población, que se encuentran capacitados para administrar su comuna, pudiendo aplicar sus propios recursos para atender los servicios municipales, proyectando además la realización de obras públicas indispensables para asegurar el progreso de sus localidades.

Por los fundamentos expuestos en este dictamen, vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, ha resuelto aconsejar a la Cámara, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1937.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Aquiles Espalter. — Ramón Guerrero Flores. — Angel M. Cusano. — Miguel A. Pringles. — Félix Polleri.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Confiérese a las Juntas Locales de Santa Lucía, Las Piedras y Pando, en las condiciones establecidas en los artículos 247 de la Constitución y 59 de la Ley Orgánica Municipal, las facultades enumeradas en los artículos 35 y 36 de la ley número 9515, de 28 de octubre de 1935.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia Municipal sobre las Juntas Locales.

Artículo 2.° Los límites de sus jurisdicciones serán respectivamente los que corresponden a la 2.a, 4.a y 7.a secciones judiciales del Departamento de Canelones.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1937.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Aquiles Espalter. — Ramón Guerrero Flores. — Angel M. Cusano. — Félix Polleri. — Miguel A. Pringles".

—Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

¿Para considerar este asunto no son necesarios cincuenta votos presentes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; pero se puede realizar la discusión general, y cerrar el debate sobre ella.

(Apoyados).

—En discusión general.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — La autonomía de las ciudades de Pando, Las Piedras y Santa Lucía, como he tenido oportunidad de manifestarlo en otras ocasiones, constituye una aspiración de esas tres ciudades del Departamento de Canelones. Aspiran a esa autonomía, porque consideran que la administración directa de los organismos municipales facilitará el desarrollo edilicio de esas ciudades.

Las ciudades de Pando, Las Piedras y Santa Lucía gozaron de esa autonomía durante el régimen anterior.

Yo debo declarar, señor Presidente, que si fuéramos a analizar las circunstancias que rodearon a aquella autonomía, debíamos sentirnos pesimistas, porque en realidad, aunque yo fuí partidario y defendí calurosamente la autonomía de esas ciudades, en la práctica fué un fracaso. Fué un fracaso debido al régimen de los colegiados y de las Asambleas Representativas, que desvirtuaron completamente la esencia y la finalidad de las autonomías municipales; pero dentro de este régimen, señor Presidente, fiscalizadas como van a estar las autonomías de esas ciudades y dentro de la moral política que se observa en los hombres de Gobierno después de la revolución de marzo, cifro grandes esperanzas en que las autonomías de esas ciudades han de ser de grandes beneficios para su desarrollo edilicio, a que tanto derecho tienen y que esperan con tanta justicia.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y cuatro**).

23

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en quinto término, relacionado con el destino de 50.000 pesos para la erección de un monumento a los fundadores de la Patria.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 18 de 1936.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se dispone la erección de un monumento a los fundadores de la Patria.

No ha cuidado suficientemente, nuestro país, tal género de consagraciones; que merecen, en los primeros pueblos del mundo, devota atención expresiva de un ponderable espíritu de justicia y de continuidad histórica, y dirigida, a la vez a la enseñanza de la juventud.

La República rendirá, así, tributo a la memoria de sus creadores y corporizará en un símbolo el sentimiento nacional.

El Ministerio de Hacienda ha prestado su conformidad, — (artículo 73, ley número 9529).

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), para la erección de un monumento a los fundadores de la Patria.

Art. 2.º El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social llamará a concurso, entre artistas nacionales, para la confección del monumento.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN."

Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

No requiere el proyecto de ley que tenemos el honor de someter a vuestra consideración, razonamiento extenso ni análisis prolijo. Por su índole, escapa a tales métodos de labor parlamentaria.

Su concepción sólo puede aceptarse de plano. El voto afirmativo, en este caso, prescinde de base circunstancial. Los fundadores de la Patria, en el sentido integral, son, por su naturaleza, extraños a toda fórmula que intente condicionar el homenaje. La gratitud nacional, al manifestarse, se liberta de toda parcialidad. Unico, indivisible, es el sentimiento patriótico que alienta en el pueblo uruguayo; único, indivisible, ha de ser también el monumento que corporice el recuerdo de todos aquellos, poderosos y humildes, cuyo aporte heróico nutrió el germen de la nacionalidad.

En América, muchas naciones han levantado ya su monumento a los fundadores, que resulta en realidad, el pleito permanente al espíritu republicano. Saludo al pasado que por reflejo recuerda y exalta la presente unidad nacional.

Con esta iniciativa, el Poder Ejecutivo interpreta luminosa y fielmente un estado de conciencia público. Marcando un codo en la ruta abandonada; eliminando el espíritu intolerante y demagógico que se sobrepuso a la justicia histórica impidiendo todo acto de consagración definitiva.

La República demostró el 31 de marzo de 1933, cuál era su voluntad soberana. Inquebrantable fué entonces la unidad cívica que derrumbó un régimen, que destruyó una doctrina. Como en la epopeya artiguista, hombres de todas las clases sociales y de todas las sensibilidades ideológicas formaron en el plebiscito popular. Un sentimiento nuevo triunfó en la inmensa mayoría del país; el Poder Ejecutivo lo traduce con justicia y equidad.

Pagamos en forma mínima con la cristalización de un símbolo, la inmensa deuda moral pendiente con quienes forjaron, no sólo en el triunfo y en la gloria, sino lo que es más grande aún, en el sacrificio y el dolor, la plenitud económica, social y política que gozamos.

Y tiene, por último, la iniciativa que os aconsejamos aprobar, la virtud de una lección profundamente afirmativa, precisamente en estas horas, que se intentan menoscabar y abatir el ideal democrático y el amor patrio.

Frente a las doctrinas exóticas que preconizan la disolución social y el ataque a la democracia, el monumento a los fundadores de la Patria se levantará como una inaccesible barrera, defendiendo las instituciones republicanas cuyo esbozo, austero y recio, se gestara en la lucha por la independencia y cuyos principios, inmutables a través de las épocas y de los acontecimientos, cuajaron en la Constitución de 1830.

Sólo cabe agregar que la suma destinada al monumento, naturalmente modesta dentro de las posibilidades financieras del Estado, podrá ser aumentada con el aporte popular. Tal adhesión otorgaría singular prestigio a la obra.

De acuerdo a lo prescripto por la ley de Presupuesto vigente, este proyecto posee la conformidad del Ministerio de Hacienda.

Sala de la Comisión, octubre 26 de 1936.

Angel María Cusano, miembro informante.— Miguel A. Pringles. — Daniel Fernández Crespo. — Telmo Manacorda. — José Gorosito Tanco. — Julio V. Iturbide. — Joaquín J. Baltar."

—Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), para la erección de un monumento a los fundadores de la Patria."

—Hay un inciso aditivo del señor Representante Tuso. Léase.

(Se lee):

"Las características y la ubicación del mismo lo harán apto para ser utilizado como panteón nacional".

—¿La Comisión acepta el agregado propuesto?

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — La forma un poco sorpresiva en que este asunto ha venido a consideración de la Cámara, y digo sorpresiva porque se pensaba que se iban a tratar otros asuntos en vez de éste, que se encontraba un poco apartado en la orden del día, no nos ha permitido traer las referencias y elementos de juicio que poseemos respecto de este proyecto, que tiene una fundamental importancia patriótica.

Se trata de elevar un monumento, —ese es el espíritu del Poder Ejecutivo— a los fundadores de la Patria en un sitio público: que sea ese monumento como un llamado a la fraternidad nacional. En esa especie de altar a la patria, estarían —unidos allí por el mismo sentimiento primario, que el que fué el que los impulsó en las horas heróicas— los nombres de todos aquellos que contribuyeron gloriosamente, unos, desde los puestos de comando y, otros, desde la masa popular, a afianzar las libertades públicas y la independencia nacional.

Fué ese el espíritu que primó para que se presentara a consideración del Parlamento este asunto. Así lo interpretó, lo consideró y lo aprobó la Comisión de Instrucción Pública.

El agregado que ahora se propone, desvirtuaría en parte ese propósito, desde que se establecería un sitio determinado, un cementerio, para que se levantara ese monumento. Lo que se ha querido es otra cosa: que estuviera en un sitio público, en un sitio central de la Capital, precisamente para que desde allí pudiera, con su alegoría, con lo que representara en el símbolo de mármol o de bronce, llamar a la conciencia de todos los uruguayos.

Por estos fundamentos, rápidamente esbozados, la Comisión mantiene el proyecto en su forma primitiva y no acepta el agregado que se ha propuesto.

SEÑOR BARBE. — ¿El señor Diputado habla en nombre de la Comisión?

SEÑOR CUSANO. — Soy el miembro informante.

SEÑOR BARBE. — ¿La Comisión ha considerado esa enmienda?

SEÑOR CUSANO. — En este momento el miembro informante solo puede referirse a lo que la Comisión consideró y aprobó. Como la Comisión no se ha reunido, lo único que se podría hacer es pasar la enmienda a Comisión.

SEÑOR BARBE. — Hago moción para que la enmienda propuesta por el señor Representante Tuso pase a informe de la Comisión, hasta por deferencia al propio autor, y que este asunto se aplazara para la próxima sesión.

SEÑOR CUSANO. — Se podría considerar el proyecto y que la enmienda pasara a estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Porque sería lamentable que un asunto que hace tanto tiempo que se encuentra en la orden del día sin tratarse, tuviera que detenerse su consideración.

SEÑOR BARBE. — Podría estar informado para mañana y colocarse en la orden del día de mañana, en primer término.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De las últimas palabras pronunciadas por el señor Representante Cusano, se desprende que la finalidad del proyecto quedaría circunscripta a un homenaje a los fundadores de la República. Parecería referirse únicamente a la época de nuestra in-

dependencia, al expresar que se trata de los que lucharon heroicamente por la fundación de la patria.

Sin embargo, el concepto de la patria y que mereció una sanción histórica, ya arranca de mucho más atrás, y tan fundadores de la patria serían los adelantados españoles, o los gobernadores españoles que estuvieron en Montevideo y toda la tradición hispánica del Río de la Plata a quienes les debemos también un homenaje. A eso va dirigida mi pregunta al señor miembro informante: cuál es el significado del homenaje.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión está en condiciones de responder a esa pregunta. Lo que se ha querido por parte de los iniciadores, es decir, del Poder Ejecutivo, y lo que se ha entendido por los miembros de la Comisión informante, es que se trata de un homenaje a los fundadores de la nacionalidad, de la patria, de la república, no a los adelantados españoles, que en forma heroica, aunque en nombre de otro gobierno, realizaron el descubrimiento y la conquista, sino a los fundadores de nuestra nacionalidad desde el día, en que en esta tierra, confusamente, embrionariamente, se empieza a plasmar el sentimiento de la nacionalidad uruguaya. Eso es lo que se ha querido. Todos ellos desde la epopeya artiguista hasta la declaratoria de la independencia, hasta la Jura de la Constitución, quedarían involucrados en este monumento a los fundadores de la patria.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sería más bien para los fundadorese de la república.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo formulé una moción previa de pase del asunto a Comisión, y que el mismo figure en la orden del día de mañana en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Barbé: para que pase el proyecto a Comisión conjuntamente con el agregado del señor Diputado Tuso.

SEÑOR CUSANO. — ¿Solamente la enmienda?

SEÑOR BARBE. — La enmienda solamente, no. Yo formulé moción para que pase todo el proyecto, junto con la enmienda, y que venga informado, figurando este asunto en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbé en el sentido que la ha expresado.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres*).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Solicito también que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la referida Comisión, porque creo que es la hora de que honremos a nuestros antepasados españoles que vivieron como nosotros en nuestra patria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Stewart Vargas; para que pasen sus palabras a la Comisión de la referencia, a sus efectos.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres*).

24

Los dos asuntos que figuran en sexto y séptimo términos de la orden del día requieren también cincuenta votos, y como no hay quórum en Sala en este momento, quedan de hecho desplazados.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se levante la sesión, ya que faltan solamente unos pocos minutos para que suene la hora reglamentaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en décimo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primeramente, la moción del señor Diputado Barbé para que se levante la sesión.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres*).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

4.o PERIODO DE LA XXXII.a LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES

DESIGNADAS EN MARZO 17 DE 1937

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: D. Rafael Méndez Rodríguez.
Secretario: D. Gregorio Barañano.
D. Vicente Curci (hijo).
D. Aquiles Espalter.
D. José M. Tarabal.
D. Leonardo Tuso.
D. Francisco Viera.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: D. Eduardo Fasciolo Siri.
Secretario: D. Alfredo S. Vigliola.
D. Carlos M. Aznárez.
Dr. Tomás J. de la Fuente.
Dr. Carlos Manini Ríos.
D. Enrique D. Martínez.
D. Rafael Méndez Rodríguez.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: D. Armando D. Pirotto.
Secretario: D. S. Cabrera Martínez.
Dr. Abelardo Carnelli.
Dr. Julio César Estol.
D. Manuel Ferrería.
D. Julio V. Iturbide.
D. Ramón Viña (hijo).

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Bolívar Sozo.
Secretario: Dr. César O. Argüello.
D. Guillermo Echeverri.
D. Nicomedes Machado.
D. Francisco Pérez Moré.
D. Pedro Ruggiero.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.

CODIGOS

Presidente: D. Felisberto F. Carámbula.
Secretario: Dr. Enrique de León.
D. Odorico Antúnez.
D. Ulises Collazo.
Dr. Emilio Frugoni.
Dr. Dardo Regules.
Dr. Rodolfo Schekleton.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario: D. Angel M. Cusano.
D. Aquiles Espalter.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr. Félix Polleri.
Dr. Miguel A. Pringles.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Arturo Wilson.
Dr. Eduardo Gómez.
Dr. Toribio Olaso.
D. Inocencio Raffo Arrosa.
D. Amaranto B. Torres.
D. Armando Tubino.
D. Santiago H. Santos.
D. Juan B. Silva.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mauricio F. Langón.
Secretario: Dr. Mario F. Camps.
Dr. José P. Alaggia.
Dr. Cyro Giambruno.
D. Eugenio Gómez.
Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Juan A. Morales.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Miguel A. Pringles.
Secretario: D. Telmo Manacorda.
D. Joaquín J. Baltar.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. Angel M. Cusano.
Dr. José Gorosito Tanco.
D. Eugenio Pérez Aquino.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Ramón M. Salgado.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
D. Julio Casas Araújo.
Dr. Abelardo Carnelli.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. León Peyrou.
D. Pablo G. Ríos.

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: D. Mario Sadí Barbé.
Secretario: D. Santiago Mestre.
Gral. Manuel Dubra.
D. Zacarías García Corbo.
D. Alfredo Nébel Ellauri.
D. Pascual Restuccia.
D. Pedro Ruggiero.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. Fernando J. Carballo.
Secretario: Ing. Raúl Regules.
D. Alcides Aldama.
D. Eduardo Bonino.
D. Miguel Buranelli.
D. Eofelio de Dovitiis.
Dr. Luis Oliú.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: D. Eduardo de Castro.
Secretario: D. Ismael N. Esquibel.
D. Eudaldo G. Montes.
D. Francisco Pérez Moré.
Dr. Rodolfo Schekleton.
D. Líber Troitiño.
D. Francisco Viera.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Enrique D. Martínez.
Secretario: Dr. Toribio Olaso.
D. Lisandro Cersósimo.
D. Alejandro Kayel.
D. León Peyrou.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Ramón Viña (hijo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente:	Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente:	Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente:	Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado, Sr. Nicomedes
Morales, Dr. Juan A.

CANELONES.

Acosta, Sr. Luis C.
Buranelli, Sr. Miguel
Carámbula, Sr. Felisberto F.
Carámbula García, Sr. Benigno
León, Dr. Enrique de
Magnoni, Dr. Pedro J.
Pérez Moré, Sr. Francisco
Rosa Giffuni, Sr. José
Sozo, Sr. Bolívar
Tarabal, Dr. José M.
Viera, Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo, Sr. Ulises
Mestre, Sr. Santiago
Sosa Aguiar, Dr. Euclides

COLONIA

Carballo, Sr. Fernando J.
Carnelli, Dr. Abelardo
Cusano, Sr. Angel M.
Dovitiis, Sr. Eofelio de
Pirotto, Sr. Armando D.

DURAZNO

Adama, Sr. Alcides
García Corbo, Sr. Zacarías
Espalter, Sr. Aquiles

FLORES

Alaggia, Dr. José P.
Pringles, Dr. Miguel A.

FLORIDA

Aznárez, Sr. Carlos M.
Camps, Dr. Mario
Giambruno, Dr. Cyro
Regules, Ing. Raúl
Tubino, Sr. Armando

LAVALLEJA

Bonino, Sr. Eduardo
Casas Araújo, Sr. Julio
Castro, Sr. Luis Eduardo de
Santos, Sr. Santiago H.

MALDONADO

Manini Ríos, Sr. Carlos
Esquibel, Sr. Ismael N.
González Olaza, Dr. Nuble

MONTEVIDEO

Almada, Dr. Amadeo (hijo)
Artecona, Sr. Arturo A.
Baltar, Sr. Joaquín J.
Barbé, Sr. Mario S.
Curci (hijo), Sr. Vicente
Dupont Aguiar, Sr. Mario
Echeverry, Sr. Guillermo
Estol, Dr. Julio C.
Fernández Crespo, Sr. Daniel
Ferrería, Sr. Manuel
Frugoni, Dr. Emilio
Gómez, Sr. Eugenio
Guerrero Flores, Dr. Ramón
Iturbide, Sr. Julio V.
Kayel, Sr. Alejandro
Langón, Dr. Mauricio F.
Manacorda, Sr. Telmo
Martínez, Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez, Sr. Rafael
Nebel Ellauri, Sr. Alfredo
Pérez Aquino, Sr. Eugenio
Pérez Sánchez, Sr. Adolfo
Peyrou, Sr. León
Regules, Dr. Dardo
Ruggiero, Sr. Pedro
Salgado, Dr. Ramón M.
Semino, Sr. Luis V.
Stewart Vargas, Dr. Guillermo
Troitiño, Sr. Líber
Tuso, Sr. Leonardo
Vieyte, Sr. Miguel
Viña (hijo), Sr. Ramón

PAYSANDU

Azeves, Dr. Juan M.
Canessa, Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro, Dr. Fidencio
Pollert, Dr. Félix

RIO NEGRO

Barañano, Sr. Gregorio
Malmierca, Dr. Lucio

RIVERA

Antúnez, Sr. Odorico
Dubra, Gral. Manuel
Fuente, Dr. Tomás J. de la
Montes, Sr. Eudaldo G.

ROCHA

Corbo Martínez, Sr. Homero
Torres, Sr. Amaranto B.
Vigliola, Sr. Alfredo S.

SALTO

Oliú, Dr. Luis
Rossi, Sr. Antonio
Silva, Sr. Juan B.

SAN JOSE

Cabrera Martínez, Sr. S.
Cersósimo, Sr. Lisandro
Wilson, Sr. Arturo

SORIANO

Argüello, Dr. César O.
Raffo Arrosa, Sr. Inocencio
Schekleton, Dr. Rodolfo

TACUAREMBO

Barragué, Dr. Alberto J.
Gómez, Dr. Eduardo B.
Olaso, Dr. Toribio
Restuccia, Sr. Pascual
Ríos, Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES

Fasciolo Sirí, Sr. Eduardo
Gorosito Tanco, Dr. José

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7 00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paño y accesorios destinados a la confección de uniformes y breeches para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 9 de Julio próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6171-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 80 lamparillas de 600, 120 lamparillas de 400, 250 lamparillas de 300, 4.000 lamparillas de 100, 4.000 amparillas de 50, 400 lamparillas de 50 para 110 volt. y 500 lamparillas de 50 para 110 volts., a bayoneta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1937 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.26-5998-v.jl.7

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Suministro de materiales para la construcción de estaciones radiotelegráficas para los avisos.

Se llama a licitación pública para el suministro de materiales para la construcción de estaciones radiotelegráficas para los avisos "Vanguardia", "Huracán" y "Corsario".

La lista y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en la División Material el día 26 de Julio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jn.28-6038-v.jl 8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE MUEBLES METALICOS.

Se llama a licitación pública para la construcción de muebles metálicos destinados al Departamento de Tesorería y secciones de la planta baja del nuevo edificio del Banco, de acuerdo a las bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Publicidad calle Misiones número 1435, durante los días y horas hábiles.

Las propuestas se abrirán en el salón de la Presidencia en presencia de los interesados que concurran, el día martes 13 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.2-6181-v.jl.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DEL BUQUE "PAVO"

Llámase a licitación para la venta del buque "Pavo", a pique en Bella Vista.

El pliego de condiciones será entregado por la Oficina de Adquisiciones y las propuestas deberán presentarse el día 24 de Julio de 1937 a las 10 horas en la Gerencia. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jl.5-6236-v.jl.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DE HIERRO PROVENIENTE DEL VAPOR "MICHALIS"

Llámase a licitación pública para la venta de hierro proveniente del casco del vapor "Michalis".

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Gerencia, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

La recepción y apertura de las propuestas se verificará el día 16 de Julio de 1937 a las 16 horas. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jl.3-6197-v.jl.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION 8 GRUAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de ocho grúas eléctricas de medio pórtico, destinadas al puerto de Montevideo.

Los interesados pueden retirar copias del pliego de condiciones y plano respectivo al precio de $ 1.00 cada juego, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Gerencia, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, hata el día 6 de Setiembre de 1937 a las 16 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Héctor Rachinesta, Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.26-6093-v.jl.7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2103
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 43 uniformes completos, destinados al personal de Conserjería del Instituto, de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría Gneral del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 15 de Julio de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6137-v.jl.12.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2121

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina (varios), fórmulas impresas (varias) y papel higiénico destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábi-

las de las 14 a las 16 horas y sábados de a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 9 de Julio de 1937, en presencia de los interesados que concurran, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.26-5997-v.jl.7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2034

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 26 archivos metálicos de 4 cajones, 4 ficheros metálicos de 2 cajones, 1 mueble metálico de 4 cuerpos y 4 ficheros metálicos de 6 cajones, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 8 de Julio de 1937 a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.25-5952-v.jl.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de tejidos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en dicha oficina el día 8 de Julio a la hora 15. — Montevideo, Junio 29 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.3-6201-v.jl.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIOONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenda 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 2 de Julio a la hora 15, zapatillas (segundo llamado); 5 de Julio a la hora 15 y 30, vigas de hierro. Agosto 16 a la hora 14, lámparas de Kromayer. — Montevideo, Junio 28 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6169-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de calentadores a petróleo a estos Institutos, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo en presencia de los interesados el día 10 de Julio próximo a las 9 horas. — Montevideo, Junio de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.30-6090-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de telas destinadas a la confección de uniformes para empleados a estos Institutos, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 6 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.30-6091-v.jl.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Concurso de pedagogía

Llámase a concurso de trabajos pedagógicos de acuerdo con la ley de 11 de Octubre de 1935:

1.o Entre maestros y profesores de los Institutos Normales.

2.o Entre estudiantes reglamentados de 5.o año.

3.o Entre estudiantes reglamentados de 6.o año.

Los temas objeto de este concurso son los siguientes:

Para el 1.o "La psicología del maestro frente a la psicología del niño".

Para el 2.o "La escuela como órgano social de educación".

Para el 3.o "Educación patriótica".

El plazo para la presentación de estos trabajos vence el 31 de Enero de 1938.

La ley y reglamentación respectiva pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano 1045, todos los días hábiles de 17 a 18 y 30 y sábados de 11 a 12 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.21-5799-v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y a los señores abogados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los doctores E. Frugoni y D. Regules, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 2 de Agosto próximo en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado): de las 19 a las 20 horas.

La de los abogados (un delegado): de las 18 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6254-v.jl.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de ochenta mil kilos de azufre doble refinado, para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 (veinte) de Julio a las (diecisiete) 17 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.30-6111-v.jl.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 565

Retiro de estiércol

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Julio a las 16 horas, para el retiro de estiércol de las caballerizas de esta Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 30 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.3-6202-v.jl.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 582

Tanque de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Julio para proveerse de un tanque de hierro cilíndrico de 150 m.3 y accesorios de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.2-6170-v.jl.6.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 384

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina lavadora para vehículos automóviles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Jl.5-6237-v.jl.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 383

Llámase a licitación pública para la compra de mil cilindros de acero para ácido carbónico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415-419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409 el día 9 de Agosto de 1937 a las 10 horas — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Jl.3-6199-v.jl.12.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 381

Llámase a licitación pública para la compra de 40 surtidores para el expendio de nafta y 40 tanques subterráneos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.29-6065-v.jl.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN BUQUE TANQUE

Llámase a licitación pública para la compra de un buque tanque para el transporte de petróleo crudo a granel, con capacidad para 9.000 toneladas métricas de petróleo como mínimo y con una bodega de 400 metros cúbicos para el transporte de carga seca.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 20 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-5956-v.jl.6.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30019

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PENACHO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6152-v.jl.17.

ACTA N.o 30020

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6153-v.jl.17.

ACTA N.o 30032

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl1.1.o-6143-v.jl.17.

ACTA N.o 30023

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.1.o-6142-v.jl.17.

ACTA N.o 30021

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Bonino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONTAÑA"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1 o-6154-v.jl.17.

ACTA N.o 29976

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEGAFIX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5919-v.jl.10.

ACTA N.o 29981

Montevideo, Junio 18 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Maximino Abuin, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"MARVELS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5899-v.jl.10.

ACTA N.o 29982

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos B. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5900-v.jl.10.

ACTA N.o 29979

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MALTASTASE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5922-v.jl.10.

ACTA No 29980

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HARROZAK"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5923-v.jl.10.

ACTA N.o 30002

Montevideo, Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas y accesorios de electricidad, caloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, guinches y artículos de alumbrado, calefacción y cocción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5932-v.jl.10.

ACTA N.o 29977

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTEX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5920-v.jl.10.

ACTA N.o 29978

Montevideo Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZAMBA"

para distinguir artículos de la clase 9a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5921-v.jl.10.

ACTA N.o 29991

Montevideo, Junio 18 de 1937 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TELA DE AVION"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5871-v.jl.9.

ACTA N.o 30042

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SERACETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6186-v.jl.20.

ACTA N.o 30046

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor José Golomb, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6213-v.jl.20.

ACTA N.o 30036

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Laboratoires du Dr. Roja, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"RICIL'S"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6184-v.jl.20.

ACTA N.o 30043

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"FIBRO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6187-v.jl.20.

ACTA N.o 30044

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"CUPRONA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6188-v.jl.20.

ACTA N.o 30045

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

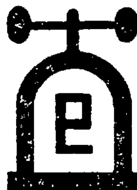
"VISCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6189-v.jl.20.

ACTA N.o 30024

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Ernst Paul Lehmann, Patentwerk, con domicilio en Bradenburg, a. d. Havel (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (artículos de chapa, especialmente juguetes de chapa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6155-v.jl.17.

ACTA N.o 30025

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser sus partes y accesorios de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6156-v.jl.17.

ACTA N.o 30017

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"AIR - PAREL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6087-v.jl.16.

ACTA N.o 30018

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"AIR CONDITIONED"

"AIRE ACONDICIONADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6088-v.jl.16.

ACTA N.o 30012

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"BALANZA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6095-v.jl.16.

ACTA N.o 30013

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LITHON"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6096-v.jl.16.

ACTA N.o 30015

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Rómulo Boni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BODEGA "LA LOBA" (R. B)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6098-v.jl.16.

ACTA N.o 30016

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTRACOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a, — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6099-v.jl.16.

ACTA N.o 29963

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Samsonovich y Kaminsky, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (menos lozas y porcelanas, preparados para encerar y lustrar pisos de madera, parquets, muebles, linoleums, cueros y mármoles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-5732-v.jl.6.

ACTA N.o 29269

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha el señor José Alberto V. Maurice, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMBRIDGE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5978-v.jl.13.

ACTA N.o 30009

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LISESCLERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6012-v.jl.14.

ACTA N.o 29968

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VELOX"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5771-v.jl.7.

ACTA N.o 29996

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLAVEL DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —. Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5939-v.jl.10.

ACTA N.o 29997

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NICPLATA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —. Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.24-5940-v.jl.10.

ACTA N.o 29995

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROVISION BEBE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5938-v.jl.10.

ACTA N.o 29971

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.24-5930-v.jl.10.

ACTA N.o 29983

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos von Metzen (hijo), con domicilio en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5901-v.jl.10

ACTA N.o 29998

Montevideo. Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.24-5941-v jl.10.

ACTA N.o 30001

Montevideo. Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"CORNALINA"

para distinguir escofinas limetas o raspadores para extirpar callos, durezas de la piel o de las uñas y similares, clase.... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5931-v.jl.10.

ACTA N.o 29950

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

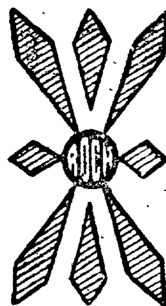


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.22-5806-v.jl.8.

ACTA N.o 29958

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V Canessa, Director

$7.00 Jn.22-5807-v.jl.8.

ACTA N.o 29959

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York. con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOOLEEZ

para distinguir artículos de la clase 4.a (bombachas de latex para criaturas). — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Jn 22-5808-v.jl.8.

ACTA N.o 29975

Montevideo. Junio 17 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol. S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 [illegible]-v.jl.8.

ACTA N.o 29973

Montevideo Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"UNICO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 22-58[illegible]-v.jl.8.

ACTA N.o 29961

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Telmo Raúl Del - Có, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



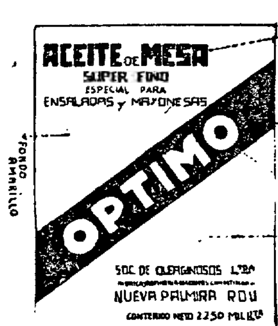
"FIX METAL"

para ditsinguir artículos de la clase 6.a (colas y gomas en general y especialmente colas duras y preparados especiales, todos ellos para pegar o reparar objetos de cualquier material). — Alberto F. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5828-v.jl.8.

ACTA N.o 29955

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marcta



"OPTIMO" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5820-v.jl.8.

ACTA N.o 29949

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (especialmente hoja para máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn-22-5805-v.jl.8.

ACTA N.o 29960

Montevideo Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PLAY-TEX

[illegible] artículos de la clase 4.a (bombachas de [illegible] para criaturas) — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.22-5809-v [illegible]

ACTA N.o 29919

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA PUREZA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5550-v.jl.8.

ACTA N.o 29920

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SIN RIVAL" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5548-v.jl.8.

ACTA N.o 29967

Montevid, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BARBARRAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (y útiles para afeitar, navajas para afeitar y pastas para asentar navajas comprendidos en la clase 17.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-5748-v.jl.6.

ACTA N.o 29974

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Volpe, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5797-v.jl.7.

ACTA N.o 29970

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radio, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WEKA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5769-v.jl.7.

ACTA N.o 29986

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5885-v.jl.9.

ACTA N.o 29890

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

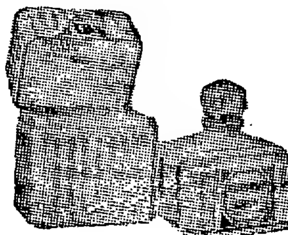


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5886-v.jl.9.

ACTA N.o 29892

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5887-v.jl.9.

ACTA N.o 29993

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Antonio Petuffo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VAGOCOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5872-v.jl.9.

ACTA N.o 29938

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Cóncaro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

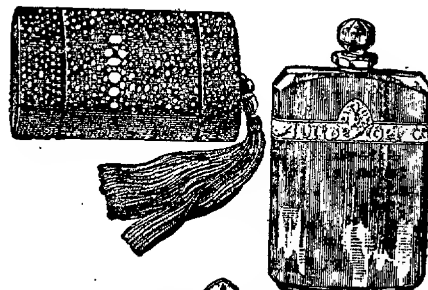


para distinguir artículos de las clases 8.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5873-v.jl.9.

ACTA N.o 29889

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

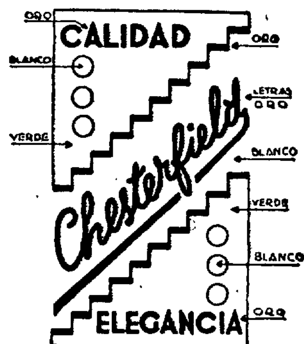


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5890-v.jl.9.

ACTA N.o 30000

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

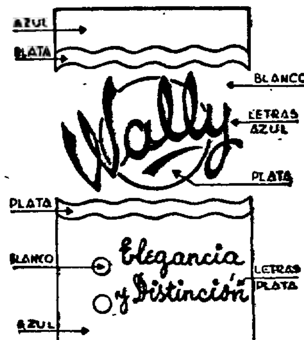


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5891-v.jl.9.

ACTA N.o 29999

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5892-v.jl.9.

ACTA N.o 29994

Montevideo, Junio 19 de 1937 — Con esta fecha el señor Emilio Luis Crosignani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANHIDROL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos, cales y cementos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5870-v.jl.9.

ACTA No 29921

Montevideo, Junio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lipandi De Boni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CONEJO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5874-v.jl.9.

ACTA N.o 29989

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"NUIT DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5882-v.jl.9.

ACTA N.o 29987

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

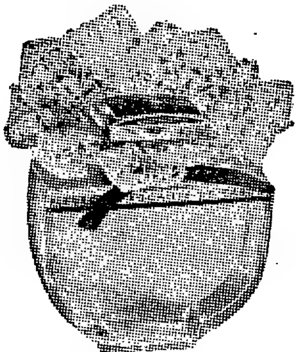
"FLEURS DE RONCAILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5883-v.jl.9.

ACTA N.o 29985

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

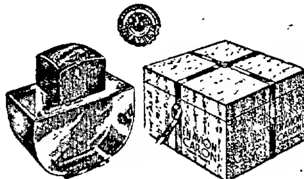


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5884-v.jl.9.

ACTA N.o 29891

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

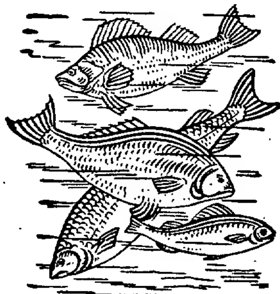


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5888-v.jl.9.

ACTA N.o 29935

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (brines y driles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5889-v.jl.9.

ACTA N.o 29972

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIOCONDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5974-v.jl.13.

ACTA N.o 29436

Montevideo, Febrero 27 de 1937.—Con esta fecha los señores Díaz Marín y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LOS REYES MAGOS"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5975-v.jl.13.

ACTA N.o 30004

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfreno Jones Caissiols, en representación de los señores Studart y Compañía, de Manaos, Estado de Amazonas y Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5966-v.jl.12.

ACTA N.o 30003

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Hugo C. Lupinacci, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5967-v.jl.12.

ACTA N.o 29262

Montevideo, Febrero 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Vallve, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZIG - ZAG"

para distinguir artículos de la clase 1.a (elaboración de pororó). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5976-vjl.13.

ACTA N.o 29429

Montevideo, Febrero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASPOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5977-v.jl.13.

ACTA N.o 30008

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Dentan Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

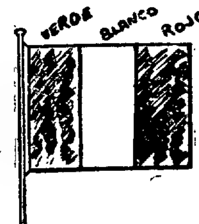


para distinguir artículos de la clase 16.a (dientes artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6011-v.jl.14.

ACTA N.o 29992

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6002-v.jl.14.

ACTA N.o 29865

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Miguel A. Trianón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GRANO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5979-v.jl.14.

ACTA N.o 30007

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Eduardo Chiappe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MOKARIZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6003-v.jl.14.

ACTA N.o 29820

Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LEILA"

para distinguir artículos de la clase 4.a y fajas elásticas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5980-v.jl.14.

ACTA N.o 30006

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NUEVA ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6010-v.jl.14.

ACTA N.o 30005

Montevideo, Junio de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme, Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, de Chau-de-Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6009-v.jl.14.

ACTA N.o 30061

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6246-v.jl.21.

ACTA N.o 30060

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6247-v.jl.21.

ACTA N.o 30041

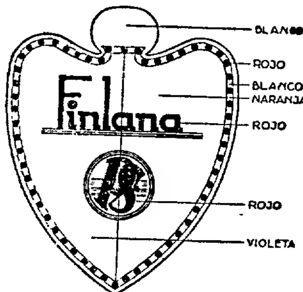
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YAN - NKY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6219-v.jl.21.

ACTA N.o 30059

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6248-v.jl.21.

ACTA N.o 30049

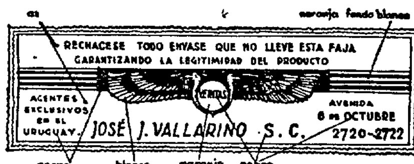
Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n.: $ 5.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (espirales matamosquitos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6217-v.jl.21.

ACTA N.o 30039

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"LIBRES"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6220-v.jl.21.

ACTA N.o 30030

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FORTIBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6226-v.jl.21.

ACTA N.o 30048

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n. $ 5.000.00, ha solicitado el registro de la marca

"DESCANSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6218-v.jl.21.

ACTA N.o 30040

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6221-v.jl.21.

ACTA N.o 30027

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANDROQUININA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6223-v.jl.21.

ACTA N.o 30028

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"POMAGLOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6224-v.jl.21.

ACTA N.o 30029

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ADITON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6225-v.jl.21.

ACTA N.o 30033

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto pastelería chocolates cacaos azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6144-v.jl.17.

ACTA N.o 29969

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROTWEISS"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Albetro V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-5770-v.jl.7.

ACTA N.o 30035

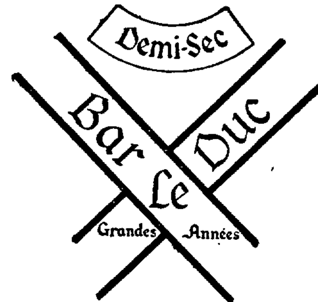
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ensign-Bickford Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Sirisbury, condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRIMACORD

para distinguir artículos de la clase 17.a (mechas fulminantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6185-v.jl.20.

ACTA N.o 30034

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





"BAR LE DUC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Jl.2-6166-v.jl.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4565

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha la señorita Zulema C. Martínez, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier clase de máquina de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.3-6203-v.jl.26.

ACTA N.o 4563

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.1.o-6157-v.jl.23.

ACTA N.o 4564

Montevideo, Julio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Nitzsche, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accionamiento por medio de pegadores de cinta para telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumotnt, Secretario.
$8.00 Jl.3-6214-v.jl.26.

ACTA N.o 4562

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Ignacio da Silva, de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para trillar girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6119-v.jl.22.

ACTA N.o 4560

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Carlos Lamolle, de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre a precinto para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6054-v.jl.20.

ACTA N.o 4561

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Barros, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador de balas para revólveres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6097-v.jl.22.

ACTA N.o 679

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6013-v.jl.20.

ACTA N.o 4558

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en esta ciudad, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.22-5812-v.jl.14

ACTA N.o 4556

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan M. Passade, del Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para trillar y aventar girasol y toda clase de legumbres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-5706-v.jl.10

ACTA N.o 4555

Montvideo, Junio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Río de Janeiro (Brasil) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calandria (prensa) de rodillos cilíndricos con canaletas helicoidales para la compresión de cuerpos huecos cilíndricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-5687-v.jl.9.

ACTA N.o 4553

Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Productos Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-5643-v.jl.9.

ACTA N.o 4559

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Gobbi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para elaborar harinas de habas de soja o leguminosas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.23-5875-v.jl.15.

ACTA N.o 4552

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Isomerización de parafinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-5558-v.jl.7.

ACTA N.o 4551

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo enganche mural de artefactos y objetos diversos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-5506-v.jl.10.

ACTA N.o 4554

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Eckers, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en anteojos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-5614-v.jl.8.

ACTA N.o 4557

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Eduardo Fulles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento industrial para el tratamiento del caucho usado o goma vieja para la obtención de productos diversos, especialmente tapones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-5772-v.jl.13.

ACTA N.o 4549

Montevideo, Junio 4 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a bolsas de material encauchado y método para fabricarlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn 16-5603-v.jl.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de los distintos pabellones y galpones del "Semillero Nacional de La Estanzuela" (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de 6.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6238-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, de carpintería y pavimentación del patio del taller en el edificio de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6239-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 4, de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6240-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reformas a ejecutarse en la comisaría 9.a sección de Treinta y Tres, en Vergara, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6242-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela de segundo grado número 121, de San Antonio (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6243-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la cuarta sección urbana, comisaría de San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Los propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencoinados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.2-6174-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y conservación a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Aiguá (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencoinados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.2-6172-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 111, de Malvín (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Julio a las 16 horas

No se admitiran propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencoinados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.2-6173-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela de primer grado número 25, de la ciudad de Treinta y Tres (barrio Benavídez), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6138-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 63, de Reducto (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl 1.o-6139-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio escuela de segundo grado número 17, de Campo Español (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 14.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sbore cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6140-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública pr otercera vez para los trabajos de construcción de la primera etapa en la seccional 9.a de Policía de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6141-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela al aire libre número 64, en el Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio de 1937 a la hora 16.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6087-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la biblioteca de la Dirección General de Enseñanza Industrial de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-6106-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación a efectuarse en el edificio de la escuela rural N.o 23, de Tapes (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Julio próximo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-6104-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación a efectuarse en la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-6105-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y conservación del edificio de la Receptoría de Aduana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6068-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 5.a sección de Maldonado de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras

número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6069-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación en la escuela rural número 22, de paso de Los Novillos (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6031-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6084-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la "Casa de Salud de Belvedere" (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 80.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6086-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la Escuela Experimental de Malvín, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Julio a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6030-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación por primera vez para los trabajos para la construcción de muros de cerramiento, jardinería y terminaciones del Instituto de Higiene Experimental (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6085-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura y decorado a efectuarse en la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio próximo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6029-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 351

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar a la draga "H-A-7", en la cubierta y alojamientos de la tripulación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6040-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 350

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en el ganguil "H-E-8", sobre la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6039-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 349.

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en la draga "H-A-9", sobre la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6041-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar la construcción de la Usina de Purificación y Distribución de Agua de la ciudad de Rivera.

Las propuestas serán recibidas el día 28 de Julio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 23.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6148-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar la construcción del cercado del terreno que ocupa la Estación de Depuración de Agua de la ciudad de Melo.

Las propuestas serán recibidas el día 21 de Julio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina, en la Secretaría de la Dirección, previo el pago de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo. Junio 28 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6149-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de útiles de ferretería, de acuerdo con las listas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Secretaría, el día 13 del próximo mes de Julio a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Se advierte a los interesados que, previa a la apertura de su propuesta, deberán depositar en el Banco de la República la cantidad de $ 10.00 en garantía de la misma, debiendo, para tal efecto, munirse de una orden de esta Dirección. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6073-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de agua en la ciudad de Melo.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo pro[illegible] se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Se-

mercio y Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo el pago de $ 1.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6072-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de útiles de escritorio de acuerdo con las listas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre sellado y lacrado, en esta Secretaría el día 12 de Julio próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Se advierte a los interesados que, previa a la apertura de su propuesta deberán depositar en el Banco de la República la cantidad de $ 20.00 en garantía de la misma, debiendo, para tal efecto, munirse de una orden de esta Dirección. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6071-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Marzo del corriente año se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, destinadas a la apertura del trazado del camino Nueva Palmira - Carmelo - carretera a Colonia.

Número 66. — Propiedad de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. Superficie: 0323 m.2 00, linda: por el Noreste, con la citada Cooperativa; Sur, calle Balastada; por el Oeste, Buenaventura Viega de Torres.

Número 67. — Propiedad de doña Buenaventura Viega de Torres. Superficie: 2820 m.2 07, linda: por el Noreste y Suroeste(con Buenaventura Viega de Trores; por el Este, Cooperativa Nacional de Productores de Leche; por el Oeste, camino de tropas.

Número 68. — Propiedad de Enrique Gironés. Superficie total: 1758 m.2 00 (tres fracciones). Fracción A: 0.906 m.2 10, linda: por el Norte, calle Treinta y Tres; Noreste y Suroeste, Enrique Gironés; Sureste, terreno F. C. Central del Uruguay. Fracción B: 0195 m.2 90, linda: por el Noroeste, calle Comercio; Noreste, Enrique Gironés; Sur, calle Treinta y Tres. Fracción C: 0656 m.2, linda: por el Noroeste, Diego Mendívil y sucesión Juan Morales; por el Noreste y Suroeste, Enrique Gironés; por el Sureste, calle Comercio; por el Sur, calle Treinta y Tres.

Número 69. — Propiedad de Diego Mendívil. Superficie: 0737 m.2 26, linda: por el Noroeste, calle 18 de Julio; por el Noreste y Sureste, Diego Mendívil; por el Sureste, Enrique Gironés; por el Sur, sucesión Juan Morales.

Número 70 — Propiedad de la sucesión Juan Morales. Superficie: 0029 m.2 44, linda: por el Norte y Noroeste, Diego Mendívil; Este, Enrique Gironés; Suroeste, sucesión Juan Morales.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Luis A Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6070-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la carretera Durazno - Paso de los Toros, en el trozo comprendido entre los kilómetros 34-650 y 61-675.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6244-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el transporte de materiales en la carretera Aiguá - Corrales.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Julio próximo a las 11 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.3-6200-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita ZULMA NEGREIRA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5286 m.2 de terreno que se destina a las obras del emplazamiento del acceso izquierdo sobre el arroyo Yaguarí, en el paso Lapuente. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6044-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la carretera Dolores a Nueva Palmira.

Planos y pliegos de condiciones en al Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6042-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita CLOTILDE NEGREIRA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 4157 m.2 85 decímetros cuadrados de terreno que se destina al emplazamiento del acceso de la margen izquierda del puente sobre el arroyo Yaguarí, en paso de Lapuente. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6043-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de reparación de los accesos a la Estación Vergara.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6147-v.jl.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.

16.00 Jl.5-6233-v.oct.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcro 87 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.

$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 860 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera Antonio Etcheverry Josefa Suárez Francisco García Juan Etchegaray Domingo Medaglia Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Abril 15 de 1937. — La Dirección.

$18.75 Mv.8-4014-v.ag.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia la sucesión de don PEDRO DARNAUCHANS solicitando permiso para desviar el camino que cruza por su campo, 4.a sección, y que viniendo de Minas de Corrales va al camino real que viene de "Tres Puentes" a la ciudad de Rivera.

El desvío se hará llevando el camino actual por una cuchilla en una extensión de seiscientos metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.00 Jn.30-6120-v.ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EUGENIO SANTALUCCI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerrito 331, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2508-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FIALLO, de 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cerrito 491, y doña VICTORIA DAVISON, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerrito 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana Oficial del Estado Civil.

$2.00 2509-v.jl.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUGENIO MANZONI, de 28 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado en Sarandí 467, y doña VIOLETA FERREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2536v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE BAHRI o MARINO, de 46

años, soltero, comerció, libanés, domiciliado en Buenos Aires 292, y doña HESSNI P. CAMEL, de 46 años, divorciada, libanesa, domiciliada en Buenos Aires 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2537-v.jl.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN BAUZA, de 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 810, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2580-v.jl.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN EDWRAS RODRIGUEZ LUIS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1211, y doña LUISA EUGENIA ONETO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2581-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DANCYGIER, de 33 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en San José 874, y doña MARIA VIZEL, de 21 años soltera, rumana, domiciliada en San José 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2561-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ONETO, de 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 868, y doña MARIA HELIDA VILLAMIL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2538-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUNGHI, de 55 años, viudo, carpintero, italiano, domiciliado en Canelones 857, y doña MARIA TERESA VASTE, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2539-v.jl.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARTIGAS, de 26 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Canelones 1436, y doña EVA CARMEN LONGO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2496-v.jl.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEIBAL ARTIGAS, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Charrúa 2544, y doña MARIA EMA PEDRAGOSA CORTINAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2577-v.jl.12.

En el Cordón y el día 2 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MOLLER DE BERG (hijo), de 36 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Colonia 1702, y doña MERCEDES LAMAS POUEY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2579-v.jl.12.

En el Cordón y el día 2 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSSI, de 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1572, y doña MARGARITA PELLIT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2578-v.jl.12.

En el Cordón y el día 25 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS COPELMACHER, de 27 años, soltero, zapatero, rumano, domiciliado en Vázquez 1183, y doña CHASIA CHASANSKI, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Vázquez 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2535-v.jl.8.

En el Cordón y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERREIRA NUÑEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2723, y doña ROSA BLANCA OUTEDA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2494-v.jl.6.

En el Cordón y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CORGO, de 40 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 1441, y doña ELSA ILDEFONSA WINS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1497 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2495-v.jl.6.

8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO PEREZ RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zapicán 2416, y doña CELIA MARTINEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Zapicán 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 2525-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARMELO MORIN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Fraga 2121, y doña BERNARDINA DURAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Fraga 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 2526-v.jl.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARIAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tablada, y doña ELIDA FRUGONI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2517-v.jl.7.

En Colón y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARIN SANCHEZ, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELIDA ORTIZ GARZON, de 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2518-v.jl.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BAEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Claramunt 3889, y doña MARIA MARGARITA SILVA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Claramunt 3889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Bajac.
(Gratis) 2564-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RODRIGUEZ, de 49 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en E. Clay 2741, y doña LINA SANCHEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Clay 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Bajac.
(Gratis) 2565-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO E. LARROCA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Aparicio 3936, y doña IRMA INES CHICHIRALDI, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Bajac.
(Gratis) 2566-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PERDOMO, de 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en E. Castelar 4208, y doña ONORINA ROSA MARIA STELLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Castelar 4208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2567-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ARTIGAS DUCASSE, de 38 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en Veracierto 1743, y doña MARIA LUISA BRAVO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino de la Laguna 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2568-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALONSO, de 32 años, soltero, sastre, español, domiciliado en Monte Caseros 272, y doña ANTONIA ABELENDA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Monte Caseros 272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2533-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN DI DOMENICO, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Bonaparte 129, y doña OLIMPIA PORTO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bonaparte 129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2534-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO SEVERIANO ALVAREZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Viana 2726, y doña JOSEFA FELIPA FONSECA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2530-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MAZZA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colombes 1692, y doña BEATRIZ VEGA de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colombes 1692.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2531-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMURATI, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 36, y doña CARMEN LOPEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2532-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDROL, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2853, y doña LADY CASSOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2511-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FANTANOT, de 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en camino Carrasco 4240, y doña DELICIA CASSOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2512-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BAÑA, de 32 años, soltero, panadero, español, domiciliado en D. Oribe 3267, y doña MARIA DEL CARMEN VALENTIN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3213.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2513-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIROLAMO LUPO, de 33 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado en Mateo Vidal 3245, y doña CATERINA BUDINIS, de 33 años, soltera, italiana, domiciliada en Mateo Vidal 3245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2514-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANIZZA (hijo), de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Propios 2530, y doña MARIA ELENA ODELLA, de 17 años, soltera, [illegible] domiciliada en Asilo 3640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2515-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SILVA, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Propios 2467, y doña NORI PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2516-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ECHEVARRIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piccioli 3078, y doña BEATRIZ ALEGRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 4759.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2541-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO NOVARO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Sainz Rosas 4825, y doña ALBA ESTHER MELAZZI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 40.
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2542-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CIRIACO FUNES, de 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Bélinzon 4872, y doña LUCIANA HERMELINDA BRIAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 3795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2519-v.jl.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO RODRIGUEZ, de 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3040, y doña MARIA E. CELA, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Carabelas 3040.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2574-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABADIA, de 55 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Majestic 1650, y doña AGUSTINA MARIA MERCEDES VALIENTE, de 48 años, soltera, española, domiciliada en Chuy número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2575-v.jl.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LUIS CLAVIJO, de 42 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1662, y doña FLORA RAMOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1662.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2569-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO VARELA GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en F. Escardó 1378, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 38 años,

soltera, española, domiciliada en José L. Terra 3268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2522-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ (hijo), de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en El Iniciador 1692, y doña BLANCA RAQUEL GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en El Iniciador 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2523-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAZZEO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coquimbo 2371, y doña MARIA JOSEFA PIÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1885 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2524-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MONFORT, de 66 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Rodrigo 17, y doña WENCESLADA CABRERA, de 65 años, viuda, oriental, domiciliada en Fco. Rodrigo 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2521-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON B FRAIGOLA, de 29 años, viudo, telegrafista, oriental, domiciliado en General Flores 3321, y doña ESMERALDA D. COCITO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2497-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO D'ALBORA, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 1974, y doña MARIA JULIA IBAÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2498-v.jl.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO MOREIRA, de 37 años, soltero, oriental, domiciliado en Vizcaya 64, y doña EDELMA BERON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2582-v.jl.12.

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO DIAZ VILLERO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 554, y doña MILKA LAGOS MACEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2556-v.jl.9.

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DELMIRO CACERES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANGELA REYES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 25[illegible]-v.jl.9.

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CARTELLE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuba 1041 y doña MARIA SIMONA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuba 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2551-v.jl.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERNINI RIGHI, de 28 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado en Guaycurú 2889, y doña ELINA ISIDORA CLEMENTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 2576-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DE LOS SANTOS de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3289, y doña MARIA ELENA LANGLADE, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Dufort y Alvarez 3289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2549-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN AGUERRE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quijano 3817, y doña RENEE ELENA PATIÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijano 3817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2550-v.jl.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIBLEY TALBOT DERHAM, de 33 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en Lavalleja 2164, y doña MARGARITA CLARA FREDERIQUE BLANK, de 32 años, divorciada, holandesa, domiciliada en Lavalleja 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 2588-v.jl.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA CHAO, de 31 años, soltero, conductor, español, domiciliado en Arenal Grande 1774, y doña ASCENSION CHAZARRETA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Arenal Grande 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2572-v.jl.10.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHAPITAL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1912, y doña AIDA LELIA ETCHEVERRITO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2572-v.jl.8.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LEIRO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1677, y doña MARIA DEL CARMEN MENDIONDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2540-v.jl.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO CARLOS SORIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña VICTORIA REGALO, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2558-v.jl 9.

En Paso de la Arena y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO PEDRO CALLEGARI, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ARGENTINA TERESA DELPINO, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2559-v.jl.9.

En Paso de la Arena y el día 19 del mes de Junio de 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA ELSA GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2560-v.jl.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREYRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA CARMEN HERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2493-v.jl.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERGASTO BENITEZ QUINTANA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2165, y doña CELICA MARIA CHILDE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2548-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHOLLMYER, de 35 años, soltero, alemán, domiciliado en Juan R. Blanco 1074, y doña ERNA NICKISCH, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2523-v.jn 8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAVASCHIO, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Luis Cavia 2726, y doña AMELIA BLANCA ANGELA TEODORA TASSANO, de 38 años, sotera, oriental, domiciliada en Ellauri 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2506-v jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARACELI FELIX MEDEROS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1935, y doña ELIDA CHIRIBAO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cádiz 3089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2501-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLOS BEYHAUT, de 25 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado en Florencio Escardó 1354, y doña ELIDA ELENA NARVAEZ MAGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. $2.00 2503-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO CHAVES PAZ, de 34 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en Juan Benito Blanco 960, y doña MARIA TERESA TERRA DELUCCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Independencia (Pasaje Salvo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2505-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO CASNATI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2537, y doña JULIA GALUP, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Berg 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2507-v.jl.6.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PONTE, de 27 años, divorciado, carpintero, argentino, domiciliado en Cabildo 2038, y doña MERCEDES CASTRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2570-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VILARIÑO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2185, y doña OLGA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2571-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2128, y doña EUGENIA IBAÑEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2544-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM SAMUEL LEDERFAIN, de 28 años, soltero comercio, polaco, domiciliado en Arenal Grande 2431, y doña LIA KLUGHAUPT, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2545-v.jl 9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO FERREYRA, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2420, y doña ROSA TORIANI de 28 años, soltera oriental, domiciliada en Emilio Reus 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2546-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANDIDO HERNANDEZ LAMAS, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Nicaragua 1837, y doña MARIA JUANA FRIZZERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2547-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GREGORIO VIGNOLY, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2174, y doña ROSA ANGELA ZIGNANI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2543-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO SACCHI, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Miguelete 1978, y doña YOLANDA LUISA SCAVINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2520-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO AMOZA, de 28 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1918, y doña MARIA GENOVEVA ARRIADA, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Nicaragua 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2492-v.jl.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO CANDIDO DI FIORE, de 47 años, soltero, corredor, italiano, domiciliado en Piedras 327, y doña MARIA ERLINDA TABOADA, de 25 años, soltera, brasileña, domiciliada en E Romero 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2552-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GALLI, de 21 años soltero, gráfico, oriental, domiciliado en India Muerta 4180, y doña MARCELINA CASTIÑEIRAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho dás como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2553-v.jl 9

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ANTONIO SCRACHI, de 39 años, soltero, plomero, italiano, domiciliado en C. de la Vega 4371, y doña ELISA TOLETTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2554-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Llupes 134, y doña BLANCA LOPEZ CASTIGLIONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2555-v.jl.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VICENTE MADEIRO, de 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1696, y doña LADISLADA BASILISA ALMADA LESSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2527-v.jl.8.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO AVERO, de 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Emilio Zola 23, y doña CIRIACA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José Pozzolo 3730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 2490-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARRIDO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Darwin 3580 y doña GUILLERMA BATISTA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés

(Gratis) 2491-v.jl.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CLETO VIDAL, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Dante 2369, y doña MARIA JOSEFINA MELGAR PUYOL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacabó 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 2562-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PRENOL, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Dominicana 2937, y doña ELIDA ORTIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Dominicana 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2563-v.jl.9.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ASTENGO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3362, y doña MARTA APARICIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 2583-v.jl.12.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RECOBA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Bauzá 3637, y doña MARIA LUISA SURRACO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Gómez 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 2584-v.jl.12.

En Pocitos y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CABRERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1774, y doña CARMEN MARIA ESTHER TIZON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 2585-v.jl.12.

En Pocitos y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORENO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Navarra 1929, y doña MARIA ELENA VELAZQUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 2586-v.jl.12.

En Pocitos y el día 29 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VICENS THIEVENT, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villasboas 3810, y doña MARIA INES CASARES FIGUEIRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Villasboas 3810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2587-v.jl.12.

En Pocitos y el día 25 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL RAVERA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lepanto 1422, y doña FRANCISCA MAESO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2529-v.jl.8

En Pocitos y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARRARA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3171, y doña NILDA DESPEYROU, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2500-v.jl.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CALCE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Prim 3185, y doña BENIGNA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Anzani 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2499-v.jl.6.

En Pocitos y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELITO LEIVAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Neyra 3715, y doña ANTONIA FORNES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estivao 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2501-v.jl.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PIRIZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domciliado en S. Da Gama 3764, y doña CONCEPCION PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cervantes 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2502-v.jl.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "El Estado con SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (L. 3. F. 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet, Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet, Irene María de los Angeles Doussinague y Brunet, Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco y María Pilar Doussinague y Brunet de Ajuria, a sus sucesores o causahabientes: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación [illegible] término de noventa días [illegible] bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha [illegible] próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento decretado. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Busch Buero. Actuario.

(Costas) Jn.28-6035-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor [illegible] Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GENARO MACIEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efctos del emplaza-

miento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.5-6429-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA ANTONIA RIVAS DE VIVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectosdel emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.5-6230-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA TROCOLI o TROCCOLI DE DE BONIS y don JUAN DE BONIS o BONIS o DEBONIS y don MIGUEL DE BONIS o de BONIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.3-6211-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "PEDRO SAENZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los esposos Antonio Vaz Torres y María Brígida dos Santos y de don Francisco Vaz, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y mejoras, ubicada en Minas de Cuñapirú, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano del agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, de 1.o de Mayo de 1909, de una superficie de doscientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y cinco metros y dieciséis decímetros y linda: al Oeste, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud y Este, con dos rectas amojonadas que la separan de campos que fueron de Juan Gregorio Rodríguez (hoy de don Pedro Sáenz), y por el Norte, dos rectas: una que arranca del arroyo Cuñapirú en dirección al Norte y mide 142 metros, y la otra que sale del término de ésta en dirección al Este y termina en el [illegible] y mide 2.255 55 metros y divide de campos de los herederos de Francisco Vaz y Manuel Jacinto Olivera según título, y, según plano, de sucesión Francisco Vaz [illegible], a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Jl.3-6194-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELISA SERRA DE THEVENET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.3-6212-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Emilia Del Pup contra ALMERIDO MARANZANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Almerido Maranzana a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.2-6163-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CORTABARRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-6160-v.jl.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA MACCHITELLI DE ANASTASIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Aníbal Macchitelli, por figurar el causante y el padre del mismo con el apellido "Machitelli" en vez de "Macchitelli" y la esposa de aquél con el de "Devita" en lugar de "De Vitta"; 2.o La de defunción de Antonia De Vitta, por figurar la causante con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta"; 3.o La de bautismo de Andrés Macchitelli, por aparecer equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Macchiletlli" y "Debita" en vez de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 4.o La de bautismo de Magdalena Macchitelli, por figurar ésta como "María Helena Maquidel" en lugar de "Magdalena Macchitelli" y el padre como "Aníbal Maquidel" en vez de "Aníbal Macchitelli", y la madre con el apellido "de Vitta" en vez de "De Vitta"; 5.o La de bautismo de Catalina Macchitelli, por figurar los padres con los apellidos "Maquilleti" y "Devita" en lugar de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 6.o Las de nacimiento de Antonia, Rafaela y Rosa Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli", y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 7.o La de nacimiento de Aníbal Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli" y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 8.o La de nacimiento de Pantaleón Macchitelli, por aparecer éste con el nombre "Pantalión" en vez de "Pantaleón" y porque donde dice "Maquitel" debe decir "Machitelli", y porque donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 9.o La de nacimiento de María Carmen Macchitelli por figurar ésta con el nombre de "Juana Francisca" en lugar de "María Carmen", y el padre con el apellido "Maquitelli" en vez de "Macchitelli"; la madre y los abuelos maternos con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta" y el abuelo paterno con el apellido "Maquibelli" en vez de "Macchitelli". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.50 Jl.1.o-6161-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL VIGNOLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-6162-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría de DIONISIO MARIN y LUISA CEDREZ", se cita, llama y emplaza a don José Puppo, doña María del Pilar Fernández Campón de Marín, don Domingo Guzmán Marín, doña Carmen Marín, doña Gertrudis Santos de Marín y a quienes les sucedan por cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.28-6014-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REBECA EUSTAQUIA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Eustaquia" en vez de "Rebeca Eustaquia" y el padre y el abuelo paterno con el apellido "Peñeyrúa" en lugar de "Piñeyrúa", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6117-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EIBIO DURAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.29-6074-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICIDAD o FELICIDAD GOMEZ DE REINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5961-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GONZALEZ BARBOT DE GIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5962-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MAZZONI o MOZZONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Monte-

video, Junio 28 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.5-6232-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA AMALIA o JUANA AMELIA o AMELIA J. BAUMGARTNER DE RIGADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi. Escribano.

$5.50 Jl.2-6167-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don EUSTAQUIO UMPIERREZ, don CESAR MELITON UMPIERREZ y don EUSTAQUIO UMPIERREZ (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.2-6177-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL MIGUES o TORIBIO L. MIGUES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.2-6178-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA YAÑEZ DE DUCASSE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.2-6179-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al públco la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA ROSA BORAGNO o ROSA BORAGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.30-6092-v.jl.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAM THORNTON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.26-5990-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertomeu contra JORGE LUIS SOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.20 Jl.1.o-5877-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSENDE DE SEOANE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria meonr a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.5-6249-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO, TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE, SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni, don Juan Efferano Ricardo, Tomás, Rómulo, César, Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella, Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria, compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro de cinco mil setecientos once metros cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Sur, el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros: por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez): por medio con la manzana número veintiocho: por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este, ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz), por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Norte frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez) ochenta y cinco metros noventa centímetros: al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), cuarenta y tres metros ochenta centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$48.00 Jn.24-5928-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: MARIO DURAN, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Gaboto número 1483, al señor Juez digo: Que para acreditar el extremo exigido por los artículos 2.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que exige acreditar honradez y buenas costumbres, solicito: 1.o Se reciba declaración jurada a los testigos señores J. Secco García y Julián Alvarez Cortés, domiciliados en 25 de Mayo número 477 (primer piso), que concurrirán sin necesidad de citación y a los que se les preguntará al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley; 2.a Si conocen al compareciente; 3.a Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 4.a Por la razón de sus dichos. 2.o Que una vez recibida la información y publicados los edictos de estilo, previa vista fiscal y pago de costas, se me expida testimonio. Quera el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Mario Durán Rubio. — Otrosí digo: Que a los efectos de los edictos solicito se habilite el feriado menor. — Mario Durán Rubio". Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$15.00 Jl.3-6193-v.jl.14.

JUZGADO [illegible] IA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Julia Couture de Peyraube contra los sucesores de JOSE DELLEPIANE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Dellepiane, Arístides Dellepiane, doña Rosa Dellepiane de Arnabasea, doña Rosa Cirombro, doña Amparo Vidal de Razzetti, don Agustín Razzetti, don Francisco Capelletti, doña Lucía Calvi de Capelletti, don Santiago Félix A. Clavera, don Manuel Díaz, don Teófilo M. Sánchez, doña Inocencia Castellanos de Sánchez, don Emilio Teófilo Julián, doña Ema Leona y don Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, sus herederos o causahabientes y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a un sobrante de 113 m.2. 43 dec.2 8050 mm.2, dentro del inmueble empadronado con el número 9851, situado en esta Capital, manzana número 115, 5.a sección judicial, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Alfredo De Munno el 30 de Noviembre de 1927, de 385 m.2, 52 dec.2 8050 mm.2, que se deslindan así: al Norte, 12 metros 73 centímetros, lindando con José y Salvador Fontela; al Sur, 13 metros 35 centímetros, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez: al Oeste 28 metros 36 centímetros, lindando con Modesto Varela, y 32 metros 31 centímetros al Este, confinando con Francisco Biatunto. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.60 Jn.28-6023-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] tur-[illegible] se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA ESPOSITO DE DALESIO o MARIA ROSA PALUMBO DE DALESIO o MARIA ROSA SPOSITO DE D'ALESSIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Jl.5-6251-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA MUNYO DE SUPERVIELLE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.30 Jn.30-6101-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Nebot Juan contra MARGARITA NICOLAU. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a la señora Margarita Nicolau para que compa-

rezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el procedimiento de auxiliatoria de pobreza y en el juicio de divorcio que inicia don Juan Nebot, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.28-6021-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CHIAFFREDO o ALFREDO ABELLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou de Abello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.60 Jn.30-6115-v.ag.2.

Nueva convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se convoca a los acreedores de don SIMON BIDERMAN, nuevamente para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Julio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Simón Biderman. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario. — (A los efectos de esta publicación quedó habilitado el feriado menor).

$6.00 Jn.28-6024-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 38813, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), entre las de Aurora y Trabajo (hoy Vázquez Sagastume): 34 metros 36 centímetros de largo que son de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 23, de Juan M. Da Costa; por el Sudeste, con el solar número 25, de Miguel Fantoni, y en el fondo, al Sudoeste, con más terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1937 — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$20.40 Jn.22-5813-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE CORDARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz

$4.50 Jn.28-6047-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOGLIOLO o JUAN BOGLIOLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.5-6231-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMILCAR PINTO o PINTOS OXANDABARATZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Junio 29 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.5-6227-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MENANDRO GERONIMO BARROS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación. — Melo, Junio 29 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.5-6228-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL PEREZ ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que edntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.3-6196-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CESAREO PAULINO LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Junio 18 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.3-6195-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA CHIESA DE PORCILE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próximo feria menor. — Durazno, Junio 28 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 Jl.3-6207-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA NUÑEZ DE BURGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial menor — Durazno, Junio 19 de 1937. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.25 Jl.3-6208-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MANUEL PEREYRA o MANUEL PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.26-5982-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OVIDIO PRIETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 21 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.26-5984-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BELISARIO PEREYRA NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.26-5983-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA o CARLOTA LUCIA FONSECA DE ARMSTRONG, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 26 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.40 Jn.30-6109-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA FERREIRA DE DUARTE o LEOPOLDINA DE CASTRO FERREIRA DE DUARTE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Mayo 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.30-6107-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SOLANO MILICH, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a edducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el fariado al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.30-6108-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANGEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publica-

sión. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Romilda Anselmi de Ramos contra FELISMINO de SOUZA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Felismino de Souza Ramos para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezca a la audiencia del día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y a llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$10.80 Jn.28-6018-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SARA MAGALLANES DE MIER o MIERES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.2-6176-v.jl.13.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERNANI IRIGOYEN, como apoderado del "Centro Progreso", iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 56, de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: 21 metros 98 centímetros de frente al Este, a calle Juan Antonio Lavalleja; 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Andrés C. Blanco y José María Suárez; igual extensión al Sur, lindando con Marcelino Nieto, y 21 metros 475 milímetros al Oeste a la calle Manuel Freire. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a Nicolás, Eulalia y Eulogia Olmos y sus causahabientes a título universal o singular y a todos los demás que se consideren con derecho a cualquier parte del inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$20.00 Jl.1.o-6128-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ALVARO BRUN FERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.1.o-6131-v.jl.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FELICIANA BOBADILLA de CARRASCO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.1.o-6132-v.jl.12.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

FRANCISCO DE LEON

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1266 serie "29", a cargo de NAZARIO SUAREZ, el próximo 24 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco De León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos doce pesos ($ 1.412.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número mil cuarenta, villa Paso de los Toros, barrio Feliciano Viera, manzana número veinticinco "A" del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de mil novecientos dieciséis, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, deslindados: veinticinco metros al Sud, de frente a la calle Colonia; iagual extensión al Norte, con Angel Camelo; cincuenta metros al Oeste, de frente a la calle Libertad, por ser esquina, e igual extensión al Este, con Almarando Viera. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 1.402.26, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecute, hasta la suma de mil cuarenta y nueve pesos diecisiete centésimos ($ 1.049.17), compuesta por $ 984.37 por saldo del préstamo y $ 64.80 por deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio deberá pagarse, hasta la suma de $ 995.72, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.3-6198-v.jl.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LEOPOLDO M. MORELLI

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 428 serie "29", a cargo de DOROTEA BELOTE DE ETCHEVERRY y otros, el próximo 21 de Julio a las 11 horas y en las puertas de la sucursal del Banco mencionado, en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochocientos quince pesos ($ 815.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número setecientos sesenta, ciudad de Colonia, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros, que se deslindan así: por el Este, diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Tacuarembó entre Queguay y Arapey; igual dimensión en el límite Oeste, con Francisco Cúneo, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus límites Norte y Sur, con Pedro Sobrero (antes Elías Miguel) y con José Olpa, respectivamente. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 641.43, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada está arrendada en dos partes, a $ 5.00 cada una, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, o sea la suma de quinientos cincuenta y cuatro pesos sesenta y cinco centésimos ($ 554.65); el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse, hasta la suma de $ 553.96, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo Junio 22 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.30-6124-v.jl.10

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

FEDERICO A. OCAMPO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 184 serie "25", a cargo de APOLINARIO MAGALLANES, el próximo 20 de Julio a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, de esta ciudad, el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos noventa y siete pesos ($ 6.797.00), una fracción de campo y sus mejoras, sita en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón de mayor área número novecientos ochenta y siete, con una superficie de ciento veintiuna hectáreas siete mil cuatrocientos veintiocho metros, según plano del agrimensor Pedro Pasio Machado, de Enero de mil novecientos veintinueve, lindando: al Norte, línea de mil treinta y siete metros diez centímetros, con la sucesión de Luis Corrales y con Octavio Barrios; al Sur, línea de seiscientos veintiún metros diez centímetros, con Tomás Miraballes; al Sureste, línea de mil quinientos sesenta metros, con Tiburcio Díaz, Apolinario Magallanes y Octavio Barrios, y al Oeste, línea de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros diez centímetros, con Apolinario Magallanes. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 6.772.07, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 260.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios, de escritura, cert[illegible]s y comisión del rematador, que se f[illegible] el 1 o|o del precio, así como lo q[illegible]e adeude al día de la escrituración por me[illegible]anerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00); el excedente, hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá abonarse, hasta la suma de $ 4.385.93, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.30-6123-v.jl.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

MANUEL A. FAVILLA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 382 serie "27", a cargo de LUIS PARMA, el próximo 16 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil novecientos cincuenta pesos ($ 11.950.00), un terreno y mejoras en la tercera sección judicial de este Departamento, manzana noventa y tres de esta Capital, "Ciudad Vieja", padrón número tres mil setecientos cincuenta y tres, compuesto, según plano del ingeniero Donato Gaminara, de Mayo de mil novecientos diecinueve, de trescientos cuatro metros y según informe de la División Técnica del Banco acreedor, de Diciembre de mil novecientos veintisiete, de doscientos noventa y siete metros sesenta y ocho decímetros deslindado, de acuerdo al plano, así: nueve metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, edificio número doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y cuatro, entre las calles Pérez Castellanos y Colón; nueve metros quince centímetros al Sud, lindando con Felicia B. de Gómez; treinta y tres metros sesenta centímetros al Este, con la sucesión de Antonio Carvalho Lerena, y treinta y tres metros diez centímetros al Oeste, con José B Fernández y José María Fernández Campoamor. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate celebrado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al día 28 de Mayo próximo pasado, a $ 13.678.80, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 75.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberán consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se

fija en el 1 ojo del precio; E) Que el pavimento, colector y medianerías están pagados; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta, o sea, la suma de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 8.499.46) en títulos; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; G) Que en el título de propiedad existe anotada una segunda hipoteca constituída ante el escribano Varese el 24 de Setiembre de 1930, a favor de Paula Mazzuco de Campanella; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.26-5992-v.jl.6.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Rematará el día 10 de Julio de 1937, todas las instalaciones, mercaderías, máquinas y automóvil marca "Fiat" 520, de los autos "JOREN DILAVARIAN. Quiebra", por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, en los locales de las calles Coquimbo 2139 y Paysandú 787, a las horas 9 y 15 y 10, respectivamente, mercaderías e instalaciones, en el local de la calle Cerro Largo 722 el auto "Fiat", a la hora 10 y 30.

$6.00 Jn.29-6062-v.jl.9.

ANTONIO CAMPOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 dec.2 que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4066; 2.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 15 de la misma sección que la descripta anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros deslindados así: al Norte, con Isidro Saavedra, calle por medio; al Sud, con la sucesión Manuel Castellá; al Este, con Felicio Santarcieri, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la manzana número 16. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066; 3.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma manzana y sección que la descripta anteriormente, que es parte del bien empadronado con el número 4066 y compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros que se deslindan así: por el Norte, calle por medio, con Isidro Saavedra; al Sud, con don Angel Della Ventura; al Este, con Pedro Pastorini, y al Oeste, con más campo del causante; 4.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte, con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Sansevïero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del empadronado con el número 3876; 5.o Acto continuo, con la base de pesos 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 dec.2, que se deslindan así: al Norte, calle pública por medio, con Pedro Canapale y Salustiana Pérez; por el Sud, con el causante; al Este, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, con Loreto y Saturnina García; 6.o Acto continuo, con la base de $ 53.32: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, es parte del bien empadronado con el número 3876 y compuesta de 12 hectáreas, 8148 metros 86 dec.2, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión de Valerio Guardia; al Sud, con don Francisco Senveviero; por el Oeste, con el mismo señor y calle pública por medio, con don Rafael Corujo; 7.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1082 metros 82 dec.2, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$128.00 Jn.28-6064-v.jl.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

JUDICIAL

Campo en Colonia.

EDICTO — En cumplimiento de lo resuelto por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "JOSE MARIA ROVIRA y otros. Peculado e imputación de robo de documentos. El doctor Félix Etchevest reclama honorarios contra Alfredo Arce" (L. 28. F. 658), se hace saber al público que el día 29 del mes de Julio de 1937, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle 18 de Julio número 1385, el martillero don Horacio Adami Casarabilla en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 2937 y compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas dos mil seiscientos treinta y dos metros, que se deslindan así: al Norte, la carretera a Colonia; al Este, el arroyo Artillero; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, campos de la viuda de Idiarte Borda. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado a razón de ciento cuarenta pesos cada hectárea y por consiguiente, la totalidad en cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos y que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa tasación, o sea a veintisiete mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, primer acreedor hipotecario del bien a venderse, donde los interesados pueden examinarlos; y E) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Héctor J. Sánchez, Actuario.

$54.60 Jl.5-6215-v.jl.28.

LEOPOLDO R. MACCIO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán, se procederá en las puertas del Juzgado y por intermedio del martillero Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente, de los siguientes inmuebles, que se venderá por lotes separados, situados en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo: Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos, compuesta de una superficie de cierto doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano; por el Sur, con Fermín Achaval; por el Este, con el lote B de la fracción número tres del mismo plano, y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla del Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de Narcisa Rivero de Torres con el número 570; Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras, próxima al paso de Fereira del río Negro, constituída por dos lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas, seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas, deslindadas así: por el Noreste, el camino departamental a Tacuarembó por el paso de Pereira; por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este, una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano, y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número 1 soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía, crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4.369.74. II) Que los títulos de propiedad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 10 de 1937. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

JUAN PEROLO

REMATE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra SUCESION DE CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público: Que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1523, compuesto según título de una superficie de ciento trece hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en la mesura y deslinde que practicó en Diciembre de 1913, se compone de una superficie de ciento once hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros, que se deslindan así: por el Norte, Noroeste y Oeste, el arroyo del Pescador; por el Nordeste, una línea recta de mil ciento ochenta y dos metros de extensión, en cuyo extremo Sudeste, se une con un martillo saliente formado por otras dos líneas rectas respectivamente, de doscientos metros, que corre del Sudoeste, al Nordeste, y de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros de dirección Noroeste, a Sudeste, cuya línea divisoria separa el campo referido, de los de don Hugo Tidesmann y doña E. González, y por el Sud, confirna con doña María González de Díaz, en una extensión de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de avisos de remate, colocación de avisos en el campo a venderse, realización de la venta y firma del respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$73.60 Jn.23-5868-v.jl.22.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Señora María Elena contra LAURO SILVA Y GRANADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contenga

... le correspondan, situada en al manzana número 41 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 6601, compuesta de una superficie de 332 metros con 4 decímetros, deslindados así: 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, a la calle Soriano, por donde la puerta de entrada lleva el número 1029, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de Antonio Sala; por el Oeste, confina con terrenos de Luis Cochet, y por el Este, con propiedad de María Santurio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso); y 4.a Que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$33.00 Jl.1.o-6150-v.jl.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José María Franca, dictada en el expediente sucesorio de don SEGUNDO PEREZ MARIÑO, se hace saber que el día 6 de Julio próximo a las 10 horas, habilitado al efecto, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en subasta pública, de una fracción de campo de 16 hectáreas, 7190 metros, comprendida en la fracción empadronada con el número 1214, situada en la 11.a sección de este Departamento, que linda en más área, al Norte, al arroyo Sauce de Conventos; al Este, Adelina Silveira de Martínez y Julia Silveira; al Sur, el camino departamental a Tacuarembó, y al Oeste, la Cuchilla Grande. Se previene que no se aceptará oferta menor de $ 37.94 la hectárea. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto
$20.00 Jn 22-5842-v.jl 6

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en los autos "Sucesión de ELISA CASABONA DE PONS", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre la base que se detallará, de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en esta villa: 1.o La fracción A del plano del agrimensor Alberto J. Raffo, compuesta de 46 metros 78 decímetros que linda: Norte, calle Perú; Noreste, sucesores de Manuel Giorello y Teresa Barizone; Sur, con carretera Nueva Palmira - Cardona; 2.o La fracción B del mismo plano, compuesta de 6 metros 05 decímetros, que linda: Norte, con carretera Nueva Palmira - Cardona; Sur y Sureste, con terreno de la Intendencia Municipal de Colonia, y Suroeste, con Pedro G. Antonio Gatto. Ambas fracciones forman parte de la manzana 64 del cuartel Oeste. Padrón número 1655. Base: veinticinco centésimos el metro cuadrado. Se previene que los antecedentes, títulos, etc., se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que se ha habilitado la feria menor para este diligenciamiento. — Nueva Palmira, Julio 23 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
$20.00 Jn.30-6122-v.jl.16.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Gregorio Aquilino Echartea contra SILVEIRA GRAÑA DE PUÑALES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana número 10 de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento compuesto de ochocientos metros, que linda: al Este, calle Libertad; al Oeste, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas; al Sur, calle 25 de Agosto, y al Norte, Ramón Florencio Eladio Méndez. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o De as 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos: Otro terreno solar sito en la misma manzana que el anterior, de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Oeste, calle Rincón; al Este, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas y la ejecutada, y al Sur, Gregoria V. Pintos Lascano de Olivera, y al Norte, José Tapia. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o De las 14 horas y 40 minutos a las 14 y 55: Una faja de terreno sita en la misma manzana que las anteriores de la expresada villla de Lascano, compuesta de doscientos metros que linda: al Norte, Miguel Ramón Corbo; al Sur, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas; al Este, Humberto C. Gutiérrez, y al Oeste, solar número 10. Tasado en cien pesos; 4.o De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "Jesús Fernández", de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros que linda: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, Ramón González; al Este, calle General Lavalleja, y al Oeste, Eduardo García. Tasado en trescientos cincuenta pesos; y 5.o De las 15 horas y 20 minutos a las 15 horas y 35 minutos: Una fracción de terreno solar y sus construcciones, sita en la manzana número 13 de la expresada villa de Lascano, compuesta de treinta y ocho metros seis mil ciento once centímetros que linda: al Este, calle Rincón; al Oeste, parte del solar número 5; al Sur, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas, y al Norte, Edmundo Schatz y José Stern. Tasado en setecientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de contribución inmobiliaria, pavimento, cordón vereda, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 5.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 23 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$94.00 Jl.3-6304-v.jl.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general/que he prometido vender mi comercio en el ramo de toldería y colchonería, que tengo instalado en esta ciudad, calle Brasil número 573, al señor MARIO PASSARINI, quedando a mi cargo el activo y pasivo del negocio. A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten a deducir derechos con sus justificativos. — Salto, Junio 11 de 1937. — María Fratti.
$5.00 Jn 17-5660-v.jl 6

EMPRESA "TEATRO SOLIS", S. A.
(En liquidación)

CITACION

Se cita a los señores accionistas para cobrar la primera cuota correspondiente a las acciones de dicha Empresa, todos los días hábiles desde el día 30 de Junio de 1937 de las 14 y 30 a las 16. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — El Secretario.
$3.90 Jn.30-6100-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "F. U. B. O. (Fábrica Uruguaya Bobina y Ovillos)" con domicilio en a calle Uruguay número 1627, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Miguel Krell. Se emplaza a los acreedores de esta sociedad para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Krell. — León Stokhammer
$5.00 Jn.23-5753-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el comercio en los ramos de almacén de comestibles ferretería y despacho de bebidas situado en la avenida Millán número 3701, esquina Reyes, de esta ciudad, bajo la firma de "JUAN RUIZ y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés Padilla y desligándose de la misma el señor Juan Ruiz. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo Junio 14 de 1937. — Juan Ruiz. — Moisés Padilla.
$5.00 Jn.18-5692-v.jl.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura en esta ciudad y ante el escribano Juan Varese, de 15 de Mayo último, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón y firma social "BLOISE y COMPAÑIA, LIMITADA". Capital: ciento quince mil pesos totalmente integrados y aportado por sus socios señores Armando J. Piratte, treinta y cinco mil pesos; Vicente Bloise, treinta y cinco mil pesos; Ciro Saccorotti Ipata, treinta y cinco mil pesos; Julio César Ipata, diez mil pesos. Objeto: explotar en este país la concesión otorgada por la Sociedad Anónima "General Motors Uruguaya", venta de autos y camiones marca "Chevrolet" y "Pontiac" y repuestos y los negocios en general para la venta de automóviles motores, reparaciones y renglones afines, comisiones, consignaciones, representaciones, etc. Domicilio: actual, calle Andes 1415 y Colonia 1413. Plazo: tres años, a contar desde el 1.o de Enero de 1937, prorrogable de año en año. Dirección: a cargo de sus tres Gerentes, señores Vicente Bloise, Ciro Saccorotti Ipata y Armando J. Piratte, quienes llevarán indistintamente la firma social. Balances: al finalizar cada año económico. Contrato: inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 110 del folio 290 vuelta a 298 vuelta del libro 42 de Contratos Sociales. Igualmente se hace saber que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano Juan Varese, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Bloise y Compañía", tomándose razón de esta disolución en el precitado Registro Público de Comercio, con fecha 7 del corriente año, con el número 109 del folio 288 al folio 290 del libro 42 de Contratos Sociales y que la nueva sociedad "Bloise y Compañía, Limitada" tomó a su cargo el activo y pasivo de la referida sociedad disuelta "Bloise y Compañía". — Montevideo, Junio 30 de 1937.
$20.25 Jl.5-6241-v.jl.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el jueves 15 del corriente a la hora 16 y 30 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1937; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los fectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación de certificado bancario. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — El Secretario.
$13.50 Jl.5-6183-v.jl.15.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores JUAN ODOLFO ROBAINA Y PROSPERO ROBAINA el comercio que en los ramos de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad, calle de los Treinta y Tres esquina Pan de Azúcar, citando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a mi domicilio, en dicho comercio, a hacer efectivos sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Salgado. — Juan Odolfo Robaina. — Próspero Robaina.
$5.00 Jn.26-6008-v.jl.15.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Israelita Uruguaya, S. A., a una asamblea general a realizarse el jueves 29 de Julio en el local del Ateneo Popular sito en la calle Río Negro número 1180, desde las 15 a las 19 horas, según nuestros estatutos sociales, título 5 artículo 27, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Apertura e informe del Presidente; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 4.o Informes; 5.o Balance; 6.o Adquisición propiedad; 7.o Varios; 8.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Bernardo Jurbrug, Secretario.
$6.00 Jl.3-6206-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que por escritura que otorgará la escribano Amanda Perillo de Pita y de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SUS y SABBAG", en el ramo de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general, sita en la calle Sarandí 381, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Elías Sus y Salvador Harari, los que constituirá una sociedad entre ellos ante la misma escribano, y retirándose el socio Abdo Sabbag A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Elías Sus. — Salvador Harari. — Abdo Sabbag.

$7.00 Jn.22-5804-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN DICORPO, JUAN CIRINO, JUAN SBROCCA y EMILIO CIRIMO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar gira en esta plaza en la avenida General San Martín número 2663, con el nombre de "Restaurant del Sol". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Benigno Vega. — Pedro Vega.

$5.00 Jn 22-5802-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor ESTEBAN XAVIER KRAJEWSKI el ómnibus destinado al tráfico interdepartamental marca "Chevrolet",padrón P. 2-313 del Municipio de Lavalleja y lleva el número 98 de la O N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — José Gaibisso.

$5.00 Jn.18-5705-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura pasada ante el escribano José M. Latorre, he vendido a don ALEJANDRO MANSO (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí 368, debiendo pasar por la escribanía del señor Latorre. Colón 1610, todo el que tenga derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Alejandro Manso.

$5.00 Jn.18-5704-v.jl.7.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA. S. A."

ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1937 en el local de la calle Soriano 969, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora: 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones: 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$12.45 Jn.16-5625-v.jl.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor LUIS J. SUPERVIELLE, propietario de la cabaña "San Antonio", en el Departamento de Salto, ha solicitado en la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Shorthorn, "Pengil Paymaster", H. B. U. 33709 R. P. B. 296 nacido el 28 de Abril de 1932.

$6.85 Jn.21-5789-v.jl.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el inciso 1.o del artículo 14 de los estatutos del Banco, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el 8 de Julio del corriente año a las 18 horas en sus oficinas, para tratar la siguiente orden del día: Ratificación del acta anterior, en la que se resolvió ampliar el capital del Banco hasta un millón de pesos $ 1:000.000)

Se advierte que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos: "Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas "acciones preferidas" o por un valor mínimo de mil pesos". — Nicanor Dos Santos, Secretario.

$9.75 Jn.19-5742-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SIEGFRIEDO STERN mi comercio en el ramo de lechería y reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 2157. Los acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Mgr. Juris. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. E. E. 8-40-32). — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Gregorio Weinberg.

$5.00 Jn.29-6080-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Rivadavia número 1779, al señor ISAAK JOSE POTASZ. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, con sus justificativos, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Isaak Strijakowsky.

$5.00 Jn.25-5968-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BORIS VEINSTOK y MAURICIO BARUCH" en el ramo de fábrica de muebles y mueblería bajo el nombre "El Progreso", quedando el comercio a cargo del señor Boris Weinstok, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de los mismos, calle Piedras 331. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Boris Weinstok. — Mauricio Baruch.

$5.00 Jn.26-6005-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de acuerdo con la cláusula 10.a del contrato social, ha quedado disuelta, procediéndose a su liquidación, la sociedad industrial de fabricación de aparatos de radio formada por los señores MARCOS CHERCHENCO y RAMON GUMERSINDO AYALA, con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1263, quedando a cargo del activo y pasivo, a los fines de la liquidación, el señor Marcos Cherchenco. — Montevideo, Junio 15 de 1937.

$5.00 Jn.24-5929-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HERMAN LINIAL ELLNER, el negocio de panadería que teníamos instalado en esta ciudad, calle Rivera número 2068. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 24 de 1937. —Santiago Loaces — Puppo y Cía.

$5.00 Jn.28-6052-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha, he prometido vender a los señores FRANCISCO FERNANDEZ y JESUS LOPEZ BARCIA, por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Mercedes 1139 mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Isla de Flores número 1252 esquina Yí. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en las oficinas del baanceador de 3 a 6 p. m. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Vicente Mario Ciancio.

$5.00 Jn.28-6015-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo vencido el plazo contratual que regía a la sociedad "SARASUA y D'APONTE", establecida en el ramo de almacén de cueros, avenida Agraciada número 2347, hemos convenido en disolverla, adquiriendo el socio Vicente V. D'Aponte el activo y tomando a su cargo el pasivo. A los efectos determinados por la ley número 2904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — Felipe Sarasúa. — Vicente D'Aponte.

$5.00 Jn.26-5986-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Blandengues número 1732, all señor GREGORIO BERDICEVSKI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Simcha Berman.

$5.00 Jn.21-5767-v.jl.1

VENTA DE RESTAURANT

Se hace saber que voy a vender a favor de JULIO NAGY y MARIA FIKTUS el restaurant que tengo establecido en la calle Alzaibar número 1298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días a esta misma casa para ser abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Julio Hecmann y Margarita Tilki.

$5.00 Jl.3-6215-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores OSCAR CASTILLOS y ADEMAR MARTINEZ el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en las calles Molina y Progreso, de esta villa. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Castillos, Junio 26 de 1937. — Alberto Rocha.

$5.00 Jl.3-6205-v.jl.22.

DISOLUCION, VENIA Y SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, lo siguiente: Que oportunamente se otorgará la disolución de la sociedad "BOZZINI y COMPAÑIA", que gira en esta ciudad, calle San José 1083, en el ramo de peluquería, peinados, tintura y anexos, y la componen César Liberato Bozzini y María Ema Ojeda. Simultáneamente se otorgará una nueva sociedad entre el señor Bozzini y la señora Julia Facelli Correa de Saporiti, con la base del mismo comercio. La señora Facelli Correa de Saporiti ha obtenido la venia marital respectiva para ejercer el comercio, de su esposo Joaquín A. Saporiti, quien le dió amplio poder al efecto, facultándola para tener parte en la gestión de los negocios que explote. A los efectos citados, cualquier persona o entidad que tenga derechos contra la sociedad que se disuelve o impedimentos contra la señora comerciante deberá ponerlos en conocimiento del escribano Próspero Bovino, profesional encargado del otorgamiento de los contratos mencionados, Cerrito número 521. — María Emma Ojeda. — César Liberato Bozzini. — Julia Facelli Correa de Saporiti.

$12.00 Jl.3-6182-v.jl.22.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asablea general ordinaria que se efectuará ell día 23 de mes corriente a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1936. — El Secretario.

$5.85 Jl.3-6192-v.jl.20.

"EL HOGAR URUGUAYO", SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO REAL

Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 2 de Agosto del corriente, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1937; 2.o Distribución de utilidades: 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que, de acuerdo con los estatutos, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas que concurra. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — El Secretario.

$12.00 Jl.3-6210-v.jl.14.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 13 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco calle Sarandí número 402, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — El Gerente.

$12.00 Jl.3-6209-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 28 de Junio he comprometido vender al señor ANTONIO POLLA y COMPAÑIA el negocio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Lurazno 1552, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Pedro Camacho y Compañía.

$5.00 Jl.1.o-6127-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don JAVIER KERVEZ el comercio de provisión sito en la calle Ramón Artigas número 2952, de esta ciudad, citándose a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Scarano, Galicia número 1125 (piso 1.o, apartamento 2), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Romualdo R. Gutiérrez.

$5.00 Jn.30-6094-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería de la calle Canelones 1985, a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA, LIMITADA", de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, Buenos Aires 508. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.

$5.00 Jn.4-5100-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza (Rivera), a don AQUINO TOMAS VIANA, quedando a cargo del vendedor el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en el que tiene el vendedor en esta ciudad. — Rivera, Junio 22 de 1937. — Antonio Llabrés Bujosa. — Aquino T. Viana.

$5.00 Jn.26-6004-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor ESTANISLAO URIARTE el comercio que en el ramo de provisión y venta de verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná 1849. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos debidos. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Sosa y Muniz.

$5.00 Jn.24-5909-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de pensión denominada "Metropol" establecida en la calle Florida número 1220, al señor LEON CNOBEL. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José Rubinovich.

$5.00 Jn.25-5969-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Carlos A. Palma vendió a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" el establecimiento comercial que con la denominación de "Garage Cap" gira en la calle Yaguarón números 1256 a 1270. — Montevideo, Junio 17 de 1937.

$5.00 Jn.23-5960-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi hijo MIGUEL ANGEL ZINOLA, el establecimiento de comercio que en los ramos de bazar, hojalatería y tipografía, exploto en esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Junio 24 de 1937. — Miguel Zinola.

$5.00 Jn.28-6053-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi taller de carpintería de la calle Bartolito Mitre número 2641, a los señores LAZARO TRESZCHAN y JAIME KACEV. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues 1673, con sus justificativos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Domingo Revello Visconti.

$5.00 Jn.21-5768-v.jl.10.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don AURELIANO MAESTRE la casa de comercio que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la calle Nueva Troya número 3722, de esta ciudad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — José Blanco.

$5.00 Jl.1.o-6146-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a los señores PEDRO MARKARIAN y GARABET BOYADJIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la casa de la calle Uruguayana 3402, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio para serles satisfechos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Artin Boyadjian. — Pedro Markarian. — Garabet Boyadjian.

$5.00 Jl.1.o-6134-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender al señor DEMETRIO CZABAN KUSIK mi casa de comercio en el ramo de taller de calzado, sito en la casa de la calle Hocquart número 2138, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Steffan Rybachouk. — Demetrio Czaban Kusik.

$5.00 Jl.1.o-6135-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que por derecho correspondan se pone en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal, he arrendado al señor JERONIMO VLADISLAVICH las instalaciones, muebles y útiles del comercio de recreo y bar ubicado en la calle Sierra número 2081, comercio que en lo sucesivo girará bajo el rubro y responsabilidad comercial de dicho señor. Informes en Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Santiago Rilla. — Jerónimo Vladislavich.

$5.00 Jl.1.o-6136-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor JAIME SERRALTA la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y anexos tenemos establecido en este Departamento, segunda sección policial y en el paraje denominado "Puerto Gómez". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten al citado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1937. — José María Suárez. — Joaquín Eguren Medeiros.

$5.00 Jl.1.o-6129-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL PINO MORAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 54 de la calle Gregorio Zanabria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4133. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Juan J. Suñer.

$5.00 Jl.1.o-6125-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores FELICIANO RIAL y ALEJANDRO YEREGUI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida San Martín número 3149, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "González y Otero". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Fermín González. — Feliciano Rial. — Alejandro Yeregui.

$5.00 Jn.19-6121-v.jl.19.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a los señores S. KAVEDJIAN HERMANOS el comercio de tienda y mercería que tengo establecido en Agraciada 4127. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — José C. García.

$5.50 Jl.2-6175-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que rescindimos el compromiso de compraventa suscrito el 1.o de Enero próximo pasado, referente al comercio que en el ramo de garage, taller mecánico y estación de servicio gira en esta plaza, bulevar Artigas 1875, denominado "Estación Touring", del que se ha hecho cargo nuevamente su propietario señor GINO MORENI. Los acreedores, por el período que explotó de su cuenta el comercio el señor Raúl Urdangarín, o sea, desde el 1.o de Enero próximo pasado al 5 del corriente mes, presentarán sus cuentas y demás recaudos en la calle Misiones 1410. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Gino Moreni. — Raúl Urdangarín.

$5.00 Jl.2-6164-v.jl.21.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el domingo 11 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de la Exposición Feria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Continuación de la Sociedad (artículo 2.o de los estatutos); 3.o Elección parcial de Directorio en caso de continuación de la Sociedad. — Paysandú, Junio 28 de 1937. — Juan Hiriart, Presidente. — Alfonso Ramos, Secretario.

$8.40 Jl.2-6168-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Pedro Vilanova Rollan ha proyectado vender la parte que le corresponde en la sociedad "VILANOVA y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, fijándose como domicilio para presentarse los acreedores en la calle Hocquart número 1842.

$5.00 Jn.25-5943-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he convenido vender a favor del señor LUIS M. MACAZAGA la casa de comercio que en los ramos de barraca y ferretería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1158 esquina Treinta y Tres número 3400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1937. — Celestino Cos-[illegible]. — Luis M. Macazaga.

$5.00 Jn.21-5752-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a mi hijo JOSE P. FOSSATI la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería y anexos y bajo la razón social de "José Fossati e Hijos" gira en esta plaza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 1.o de 1937. — José Fossati. — José P. Fossati.

$5.00 Jn.21-5737-v.jl.10.

BOLETO EXTRAVIADO

Se extravió boleto de venta del Banco de la República a favor de CONSTANCIA MOREIRA, referente a terreno frente a calle Antonio Díaz. Se ruega devolverlo a Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Colonia y Ciudadela.

$2.00 Jn.19-5762-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "SEBA y COMPAÑIA", formada por los señores Tufic Seba y Esteban Dau (hijo), que para la explotación de comestibles, verduras y frutas tienen establecidos en la calle Guaraní número 1351, esquina Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tufic Seba. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Tufic Seba. — Esteban Dau (hijo).

$5.00 Jn.30-6118-v.jl.19.

...NION COMERCIAL, LIMITADA"

A los efectos del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por contrato celebrado el 23 de Noviembre de 1936, modificado el 5 de Mayo de 1937, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José, con fechas 4 de Diciembre de 1936 y 14 de Mayo de 1937, con los números 14 y 1, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social y denominación de "Unión Comercial, Limitada", con domicilio en Rodríguez, segunda sección judicial de San José, con objeto de explotar los ramos de tienda, zapatería, sastrería, bazar y anexos y otros ramos que la asamblea determine. Socios y capital social: $ 20.000.00, a aportarse en efectivo que corresponde a los socios Eufrasio H. Ferrou, $ 2.000.00; Teodoro M. Ferrou, $ 1.000.00; Felipe E. Ferrou, $ 1.000.00; Agustín Descalzi, $ 3.000.00; José Lumaca, $ 2.000.00; Fermín Tomás, $ 2.000.00; S. Elio Ocampos, $ 3.000.00; Juan Parcerisa, $ 2.000.00; César Olivera, $ 2.000.00 y Angel Alonzo, $ 2.000.00. Ya se han aportado $ 14.000.00; los $ 6.000.00 restantes serán aportados en dos cuotas de $ 3.000.00 cada una, el 5 de Mayo de 1939 y el 5 de Mayo de 1941. La administración estará a cargo de los socios Eufrasio H. Ferrou, S. Elio Ocampos y Agustín Descalzi, pudiendo la asamblea designar reemplazantes. Los documentos sociales llevarán la firma de dos de los socios administradores. El término de duración de seis años se contará desde el 23 de Noviembre de 1936. Anualmente los socios podrán retirar hasta el 95 o|o de las ganancias, que corresponderán en proporción a los respectivos capitales. — Rodríguez, Junio 8 de 1937. — E. H. Ferrou. — S. Elio Ocampos.

$16.50 Jl.5-6235-v.jl.15.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE NEGREIRA y MAXIMINO BUSTO el café y bar sito en la calle Uruguay números 1347 y 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Evaristo Negreira Torres.

$5.00 Jl.5-6253-v.jl.24.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

QUINTA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25 y 83 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 17 de Julio corriente a las 15 horas en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33): 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al 5.o ejercicio comercial de la Sociedad (Julio 1.o de 1936 a 30 de Junio de 1937); 3.o Elección de tres Directores y cuatro suplentes para cada uno; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Notas. — Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones.

El titular y suplentes, representantes de la serie B, serán electos por simple mayoría por los poseedores de las acciones de dicha serie; los titulares y suplentes representantes de las series A, B, C y D serán elegidos por todos los accionistas de estas series, pero para la validez de la elección deberán obtener la conformidad de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si en la primera convocatoria, por esta exigencia, no pudieran ser electos, se convocará en seguida a nuevas asambleas, hasta que la integración del Directorio se realice. Mientras tanto regirá lo dispuesto en el artculo 45. En igual forma se procederá sin esperar la asamblea ordinaria si en el transcurso del año social quedare vacante uno de esos cargos y agotada, además, la lista respectiva de suplentes (artículo 80). — El Secretario.

$22.50 Jl.3-6190-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor GERONIMO CASTRO NOVO nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Carabelas números 3339 al 3343, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Pompeo Platini. — Pascual Salina. — Gerónimo Castro Novo.

$5.00 Jl.3-6191-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don JUAN GANDINI el almacén de comestibles situado en la calle General Pagola número 1745, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1937 — Emilio Paolillo. — Juan Gandini.

$5.00 Jn.18-5691-v.jl.7.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "EILHART y GOLUBCHIN" ha quedado disuelta con fecha 30 de Junio del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo de las casas de comercio pertenecientes a dicha razón social el socio don Miguel Eilhart. Los comercios aludidos son: restaurant "Aguila de Oro", de esta Capital, y "Palacio de la Cerveza", sito en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y el socio Moisés Golubchin se hace cargo de las deudas correspondientes a la chacra situada en el paraje conocido por "El Manga", 11.a sección judicial de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren con derecho deben presentarse con sus respectivos créditos a la oficina de balances de don Juan J. Sanguinetti, Buenos Aires número 583 (bis). — Miguel Eilhart. — Moisés Golubchin.

$7.00 Jl.5-6250-v.jl.24.

"ASOCIACION FRATERNIDAD" DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

La asamblea representativa de esta Asociación se reune en sesión extraordinaria el próximo martes 6 del corriente mes a las 21 y 30, en su local, San José 1215, a solicitud de quince delegados, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Declarar viciada de nulidad la designación de la Comisión Permanente Delegada de la asamblea, efectuada el día 11 de Mayo del año en curso; 2.o Designación de Comisión Permanente Delegada, conforme a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales; 3.o Declarar la caducidad del mandato de los integrantes de la Comisión de Reformas a los estatutos sociales, designados por la asamblea en sesión de fecha 7 de Noviembre de 1936; 4.o Integración de la Comisión de Reformas a los estatutos, designada en sesión de la asamblea de fecha 7 de Noviembre de 1936; 5.o Publicaciones aparecidas en los diarios "La Tribuna Popular" y "El Diario", relacionadas con la "Asociación Fraternidad" y cuyos ejemplares se adjuntan; 6.o Sanciones a aplicarse al autor o autores de las publicaciones que la asamblea considere lesivas al interés social. — G. Aguirre, Secretario.

$3.20 Jl.5-6234-v.jl.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don HUGO PAGANI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 2499, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevido, Julio 1.o de 1937. — Dámaso Ayarza.

$5.00 Jl.5-6252-v.jl.24.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir diversos artículos destinados al Taller de Galvanoplastía, entre ellos: 1 dínamo de 50 amperes 6 voltios, anodos para baño de niquel y cobre, morza, destornilladores, poleas, cepillos circulares, ollas, esmeril, alambre cobre, pasta pulir, ácidos bruñidores, varillas de bronce y sales, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendenca, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.6-6275-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir lona número 4, ojales de bronce y cuerda de cáñamo blanco, con destino a Talleres, para la confección de efectos de equipo para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.6-6276-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir badanas, tachuelas, remaches estañados, cuerda cáñamo, galón blanco, hebillas de hierro, fieltro, loneta yerba mate, tornillos de bronce, botones para cananas y alcohol, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.6-6277-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES TRANSMISORES AUTOMATICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres transmisores automáticos, a velocidad variable a voluntad (perforador y transmisor), para conectarlos indistintamente a los transmisores de "Cerrito", dependiente de la Dirección de los S. de Radiocomunicaciones, utilizándose corriente de 220 V. 50 ciclos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 17 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.6-6283-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE SIETE RECEPTORES RADIOTELEGRAFICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de siete receptores radiotelegráficos: tres para ondas hasta 5 000 metros y cuatro para ondas hasta 120 metros, de

acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 16 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Capitán Alodfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.6-6284-v.jl.16.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 385

Llámase a licitación pública para la compra de tapones de hierro fundido para tambores de combustibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.6-6274-v.jl.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30026

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

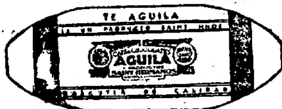
"F. U. N. S. A."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a, 19.a y 23.a, incluyendo baterías o acumuladores y grupos eléctricos fijos para vehículos a motor, comprendidos en la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6126-v.jl.22.

ACTA N.o 30010

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



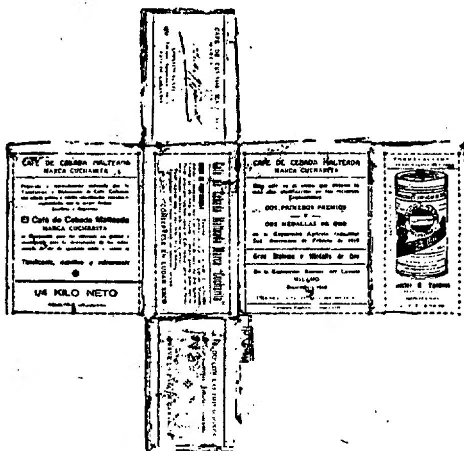


para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6151-v.jl.18.

ACTA N.o 29822

Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor G. Igounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafees de todas clases y sus sucedáneos en cualquier forma, clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6265-v.jl.22.

ACTA N.o 30058

Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BESOS BRUJOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6263-v.jl.22.

ACTA N.o 30057

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GONOTOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6264-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 347

Llámase a licitación pública por segunda vez para el carenamiento del vapor "Oyarvide".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los das hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6280-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 352

Llámase a licitación pública para la provisión de 22 metros cúbicos de madera de curupay destinada a la reparación del muelle oficial del puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el da 13 de Julio de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6281-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la villa de Soriano.

Las propuestas serán recibidas el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina, siendo su costo de $ 5.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6278-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos tanques metálicos para proveer de agua potable a los pueblos de Joaquín Suárez (Canelones) y Molles.

Las propuestas serán recibidas el día 30 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, siendo su costo de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6279-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo El Pelado, en el camino de Artigas a Tomás Gomensoro.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6282-v.jl.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GIANNETTO, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pando 2780, y doña GUILLERMINA YOLANDA GINNETTO, de 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pando 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2592-v.jl.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FEDERICO FERRI NAVASAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1141, y doña BLANCA JULIA BENTIVOGLIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas [illegible] la puerta de esta Oficina, en al de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 2589-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARISTIDES RUIZ BLANCO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Kock 3870, y doña CATALINA CASTELLAZZI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 3870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2590-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPOBIANCO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Kock 68, y doña IRMA GUTIERREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Quesada 3892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2591-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Lienhart con LUISA AMTMANN. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Luisa Amtmann que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Tribuna Departamental para Estiria, distrito de Oraz (Austria), en los autos seguidos por Juan Lienhart y Aloisia Amtmann de Lienhart, por separación personal. Por lo que resulta de autos de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida y hágasele saber por edicto al otro cónyuge, pre-

via tasación y pago de costas. Oportunamente archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino, Escribano". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.6-6257-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolás Massimo contra MARIA ANTONIA ZAVAGLIA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Zavaglia para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Jl.5-6256-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PABLO o PAULO PERASSO o PERAZZO o PERATA y de don JOSE PERASSO, citándose a Savina María Poggi, hija de Lorenzo y de María Adelaida Perasso de Poggi, o a sus causahabientes y a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jl.6-6255-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don BARTOLOME MIRANDA y doña JOSEFA ZABALETA DE MIRANDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para la publicación. — Minas, Junio 29 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.-C v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ISAURA LOPEZ DE COSTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.6-6260-v.jl.16.

FRANCISCO DE LEON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, y del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección de Tacuarembó, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIBORIO EULOGIO MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, por intermedio del martillero señor Francisco De León, presidiendo el suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y demás mejoras que comprende, situado en esta localidad de Paso de los Toros, empadronado con el número setecientos setenta y ocho, ubicado en la segunda manzana de los terrenos suburbanos del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de mil novecientos dieciséis, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Este, a la calle Salto, por cincuenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Norte a la calle Colonia; linda, al Sud y Oeste, con Angela Bálsamo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario en su casa central de Montevideo (hipoteca urbana número 1162 serie "28"), a disposición de los interesados en su examen; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el inmueble a subastarse, al día de la escrituración, por concepto de cordón, medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, a disposición de quienes quieran examinarlos; E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Pallejá, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.6-6273-v.jl.21.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mis acreedores que con esta fecha y por intermedio del balanceador Latorre Yéregui, he vendido mi casa de comercio en los ramos de café, bar, restaurant y horno sito en la calle Ituzaingó números 1579 y 1585 al señor don FELIX MOMIA. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos del caso en la oficina del balanceador, calle Mercedes 1139, de 3 a 6. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Salvador Delgrosso.

$5.00 Jl.6-6258-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "COHEN y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco Irastorza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Cohen y Compañía. — Plaza Libertad 1142.

$5.00 Jl.6-6262-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO OLLENARD e HIJO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2603, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Manuel Souto. — Pedro Ollenard e Hijo.

$5.00 Jl.6-6267-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALDO BERNARDI la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Canelones número 2261, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Antonio Beltrán. — Aldo Bernardi.

$5.00 Jl.6-6268-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL MARTINEZ AINZUAIN el comercio de mi propiedad denominado "Ropa Fuerte", en el ramo de artículos para hombres y anexos, con asiento en villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 3626. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comrcio con los justificativos. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Nemesio Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6270-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría, he prometido vender a los señores ROBERTO OTERO y BENIGNO OTERO mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Sierra número 1949. Se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Avelino Otero. — Roberto Otero. — Benigno Otero.

$5.00 Jl.6-6269-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor CELSO RODRIGUEZ el café, bar y restaurant situado en la calle Isidoro de María número 1499, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Albín González. — Celso Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6271-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MOREIRA y MAIDANA" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, desligándose el señor Juan José Moreira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eradio Maidana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan José Moreira. — Eradio Maidana.

$5.00 Jl.6-6272-v.jl.26.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Montevideo, Junio 21 de 1937.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las ordenanzas municipales que rigen el expendio de la leche, durante la primera quincena del mes de Junio de 1937.

Se analizaron 698 muestras. Resultando: Buenas, 685; malas, 13.

Se comprobaron 41 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

11 por venta de leche aguada, 2 por venta de leche descremada, 2 por eludir la inspección. 2 por precinto de días atrasados, 1, por vehículo sucio, 3 por dormitorio contiguo, 2 por despacho antihigiénico, 4 por repartidor sin autorización, 13 por no estar inscripto, 1 por no permitir la entrada a la inspección.

Decomisos, 40 envases por antirreglamentarios. 163 litros de leche.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Junio de 1937.

Multas de $ 100.00. — Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción artículo 4.o (venta de leche aguada). 2.o reincidencia dentro del año, cancelación del permiso para comerciar en leche por el término de doce (12) meses y clausura del establecimiento.

Junio 9 — 127. Francisco Pertusa, Bell 870.

Infracción artículo 4.o. — (Venta de leche aguada). — 1.a reincidencia dentro del año.

Junio 8 — 642. Luis Arioni, Rivera 2300.

Junio 11 — 171. Domingo Hernández, Pantanoso 4596.

Multa de $ 20.00. — Infración artículo 4.o. (Venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Junio 1 — 169. Marcelino González, Democracia 2337.

Junio 1 — 609. Alfredo Piñeiro, Paysandú 1509.

Junio 2 — 596. Manuel Santos, Justicia 1995.

Junio 4 — 158. J. Pena y J. Prieto, Nicaragua 2261.

Junio 4 — 852. Miguel Riba, Doctor Elías Regules 15.

Junio 7 — 184. Manuel Rivadas, Lepanto 1486.

Junio 15 — Alfredo Carrau, César Cantú 3908.

Junio 15 — Agustín Machado, Canarias 2.

Infracción artículo 4.o (Venta de leche descremada). — 1.a infracción dentro del año.

Junio 14 — Amado Díaz, avenida General Flores 2462.

Junio 14 — J. Fernández, Hermanos, Justicia 2297.

Infracción artículo 29. (Eludir la inspección). — 1.a infracción dentro del año.

Junio 11. — 171. Domingo Hernández, Pantanoso 4596.

Junio 14 — 326. Secundino Medeiros, Cuareim 1113.

Infracción artículo 2.o inciso A). (Reglamento 27 de Octubre de 1930). — 1.a infracción dentro del año.

Junio 7 — 713. Isidoro Padín, Hocquart 1690.

Junio 15 — 964. Roberto Cabrera, Tres Esquinas (Cerro).

Montevideo, Junio 21 de 1937.

Ignacio Frades, Jefe.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Montevideo, Junio 30 de 1937.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Junio de 1937.

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y reglamentación de 27 de Octubre de 1930.

Atento a lo que prescribe la reglamentación del 12 de Mayo de 1933.

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y artículo 2.o inciso A) de la reglamentación de 27 de Octubre de 1930. una multa de veinte pesos ($ 20.00) y a los reincidentes por 1.a y 2.a vez dentro del año al artículo 4.o una multa de cien pesos ($ 100.00) las que deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección. dentro del plazo de tres días (3).

Cancelar el permiso para comerciar en leche por el término de un año al infractor reincidente por 2.a vez dentro del año, al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, señor Francisco Pertusa.

Publíquese, notifíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado, pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para que agregue las actas de las infracciones a que correspondan las multas que no han sido abonadas a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Junio de 1937.

Multas de $ 10.00. — Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción artículo 7.o (Vehículo sucio).

Junio 12 — 611. Pascual Márquez, Carlos Tellier 84.

Infracción artículo 11. — (Dormitorio contiguo)

Junio 10 — 1079. Pedro Dimov, Japón 1646.

Junio 14 — 1243 Felipe Copelman, Domingo Aramburú 1729.

Junio 15 — 1334. Ramona D. S. de Ayestarán, Doroteo Enciso 656.

Infracción artículo 11. — (Despacho antigiénico)

Junio 15 — 1161. Adib Chijane, Bernabé 3668.

Junio 15 — 1048. Saúl Tenembaun, Florida 1210.

Infracción artículo 11 Amp. — (Repartidor sin autorización)

Junio 1.o — Ricardo Acosta. Bruno Méndez 60.

Junio 2 — Guillermo Villalba. Joaquín Requena 1678.

Junio 4 — Pablo Vázquez, Martín García 1466.

Junio 4 — Angel Marra, San Fructuoso 1879.

Infracción artículo 12. — (No estar inscripto)

Junio 1.o — Atilio Chiazzaro, José M. Silva esquina Behring.

Junio 1.o — Casimiro Vignoli, Tahim 872.

Junio 2 — Guillermo Rodríguez, Lamartine 161.

Junio 3 — Angela P. de Rodríguez, Edison 318.

Junio 4 — Julio Salavarría, Ruperto Pérez Martínez 1109.

Junio 5 — Manuel Barbeito, Gronardo 3162.

Junio 15 — Julio Pascal, Oficial 5.o número 14.

Junio 15 — Alfredo Carrau, César Cantú 3908.

Junio 15 — Agustín Machado, Canarias 2.

Junio 15 — Francisco Ronco, Juan Acosta 4656.

Junio 15 — Estanislao Gutiérrez, Rancagua 3973.

Junio 15 — José Caserza, Panela 3457.

Junio 15 — Guillermo Camino, Isabela 67.

Infracción artículo 28. — (No permitir la entrada a la inspección)

Junio 9 — 234. Manuel Regueira, Atanasildo Suárez 222.

Montevideo, Junio 21 de 1937.

Ignacio Frades, Jefe.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Montevideo, Junio 30 de 1937.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores que detalla la nómina adjunta, una multa de diez pesos ($ 10.00) las que deberán abonar en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres días (3) bajo apercibimiento de hacerlas redimir en forma legal.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

LOS REPARTIDORES

Reciben diariamente el número de ejemplares para atender el servicio por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".